TOMO 157 Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1944 Núm. 11463

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima el registro de la marca correspondiente al acta número 39612

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Número 2868|944.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, (envase), acta número 39612, formulada por la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de esta ciudad, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, comprendidas en la clase 1;

Resultando: que la Dirección de la propiedad Industrial dedujo oposición de oficio alegando que el envase de que se trata cae dentro de las prohibiciones del inciso 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria, que la evacuó;

Considerando: que la marca presentada a registro carece de las características de novedad y especialidad requeridas por la ley, pues son corrientes, en el comercio, los envases iguales o semejantes;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, (envase), acta número 39612, formulada por la Compañía Swift de Montevideo S. A., de esta ciudad.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sulfasuxidina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Número 2316|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sulfasuxidina", acta número 40406, formulada por la firma Sharp y Dohme, Incporated de Estados Unidos de América para distinguir los artículos de la clase 9, detallados a fojas 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con la marca "Sulfapiridina Abbot", en trámite de registro, que protege los mismos artículos;

Considerando: que entre las marcas en pugna "Sulfasuxidina" y "Sulfapiridina Abbott" existen evidentes semejanzas fonéticas y de escrituración que las hacen confundibles;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oídos el Ministerio de Salud Pública y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Sulfasuxidina", acta número 40406, formulada por la firma Sharp y Dohme, Incorporated, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el registro de la marca "Oro del Cortijo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Número 221|942.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por el señor Miguel Goulard, de Montevideo, en los antecedentes de la gestión de registro de la marca "Oro del Cortijo", desestimada por resolución de 20 de Marzo de 1942;

Resultando: que la gestión de referencia fué desestimada haciendo lugar a la oposición deducida con la marca "Copa" número 33593, y en razón de que ambas marcas tienen un emblema común como elemento distintivo primordial, constituído por la figura de una copa con uvas y hojas de parra;

Resultando: que la resolución recurrida se fundó, asimismo, en las opiniones coincidentes de la Cámara Nacional de

Comercio, del Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Resultando: que el interesado fundamenta su recurso en que la semejanza de las marcas debe juzgarse por el conjunto de las mismas y en la circunstancia de que en la marca presentada se reivindicaron colores fundamentalmente distintos de la marca opositora;

Considerando, no obstante, que en ambos conjuntos luce preponderantemente el emblema común, lo que presta semejanza a los mismos, a pesar de los demás elementos secundarios, y que no se reivindicó ninguna combinación de colores como se mantiene, sino que, por el contrario, según consta en la memoria de fojas 1, "la marca se aplicará independientemente de tamaño y color sobre los artículos...";

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde mantener la resolución impugnada;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 20 de Marzo de 1942 por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Oro del Cortijo", acta número 35758, formulada por el señor Miguel Goulard, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se dan normas para la jubilación de los patronos de peluquerías y afines

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los patronos de peluquerías y ramas anexas, se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17 de la ley de 6 de Octubre de 1919, de acuerdo con el texto contenido por el artículo 9.° de la ley de 11 de Enero de 1934.

Art. 2.° Los patronos a que se refiere el artículo anterior que hubieren estado en actividad el 23 de Octubre de 1931, podrán ampararse a los beneficios que concede la ley, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.° cualquiera haya sido la fecha de su cese.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 1498|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíqueese, insértese en el R. N. y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Ley. Se dispone que el certificado de la edad de las personas en los casos de prueba sea otorgado sin alusión alguna a su filiación.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Además de los medios de prueba que admite el derecho común, la edad de las personas podrá justificarse por certificación expedida por las autoridades encargadas de los Registros del Estado Civil, en la que conste el nombre y la fecha de su nacimiento con referencia al acta respectiva, sin alusión alguna atinente a su filiación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2112|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Ley. Se prorroga por un año la vigencia de la ley de rebaja de alquileres

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1945 la vigencia de la ley número 10.460 de fecha 16 de Noviembre de 1943, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2362|943.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Ley. Se extiende el beneficio de un cómputo especial a Maestros jubilados de Sordomudos, etc. y sus causahabientes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley número 10.256 de 21 de Octubre de 1942, los jubilados y sus causahabientes cuya pasividad les haya sido otorgada con anterioridad a dicho decreto-ley —en su calidad de Maestros de Sordomudos y anormales mentales de las escuelas del Estado— pudiendo en consecuencia reformar las cédulas respectivas.

Art. 2.° Los Maestros del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, así como también los ya jubilados o sus causahabientes gozarán de los beneficios establecidos en el artículo anterior y en la ley número 9.878 sobre jubilaciones de maestros de escuelas privadas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2184|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Mensaje. Se remiten a la Asamblea General unas modificaciones a introducirse en el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria del actual ejercicio.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1944.—Número 133|6|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo enviándole, para ser remitido a la Cámara de Representantes, cuya Comisión de Presupuesto tiene actualmente a estudio el Presupuesto General de Gastos de 1944, el presente mensaje destinado a proponer la introducción de algunas modificaciones a las planillas presupuestales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remitidas en oportunidad.

Tales modificaciones tienen su origen en conversaciones mantenidas por los señores Diputados que integran la referida Comisión con los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda y con el Director General de Enseñanza Primaria y Normal.

En esa oportunidad, varios Diputados, al proceder al estudio de las planillas del ítem 15.01 sugirieron la conveniencia de modificar algunas asignaciones, mantener categorías en el escalafón o regularizar situaciones que reclaman especial atención.

Después de un estudio minucioso de esas modificaciones propuestas, el Poder Ejecutivo ha considerado oportuna su incorporación al Presupueesto de Gastos de 1944 y a ello obedece la remisión del presente mensaje.

En breves líneas, el Poder Ejecutivo fundamentará la razón de ser de las modificaciones, cuya enumeración se hace al final de este mensaje.

Los maestros de las Escuelas Auxiliares, creadas por ley de 11 de Diciembre de 1936 y que funcionan actualmente en número de 83, perciben una remuneración de $ 40.00 mensuales, pagos con una partida especial que al efecto la ley incorporó al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. La Comisión consideró, y el Ejecutivo comparte esta opinión, que los maestros de esas escuelas deben percibir una asignación más en consonancia con la función que desempeñan, elevándose su sueldo a $ 100.00 mensuales, a cuyo efecto se eleva la partida dispuesta por aquella ley y que era de $ 40.000.00 a $ 99.600.00, desglosándola al mismo tiempo del ítem 6.01 para incorporarla al ítem 15.01 del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Los cargos de Ayudantes de Cursos para adultos, en virtud de la meneor cantidad de horas de trabajo tenían una asignación de $ 55.00 mensuales. Además, estos cargos se ejercen generalmente en acumulación con otros cargos docentes. El aumento que para ellos se proyecta, tiene dos aspectos: se eleva a $ 85.00 mensuales, pero se determina al mismo tiempo, que sólo percibirán esa asignación aquellos maestros que no acumulen otro cargo docente y que, en caso de acumularlo, el sueldo que percibirán por este cargo será de $ 720.00 anuales.

Los Ayudantes Supernumerarios, creados para suplir las inasistencias de maestros y Directores en todo el perímetro del Departamento de Montevideo, que actualmente ganan $ 80.00, deben conservar la actual diferencia con los Ayudantes de 2.° grado, esto es, con una asignación de $ 120.00 mensuales

Los Directores de Escuelas de Práctica, que actualmente gozan de $ 155.00 mensuales, son elevados a $ 185.00 en razón de su jerarquía y su doble función: Directores de establecimiento y Profesores de Práctica de los cursos normalistas anexos en los institutos normales. De la misma manera, para las Secretarías de estas Escuelas de Práctica, que realizan funciones complejas, técnico-docentes y administrativas, el Ejecutivo entienda que el aumento proyectado de $ 10.00 mensuales no estaba en consonancia con la labor que realizan, por cuya razón propone su elevación de $ 80.00 a $ 125.00.

Los maestros ayudantes de las Escuelas de Práctica, por la misma razón de su doble función, deben mantener una diferencia de sueldo proporcional con los demás ayudantes, por lo cual se propone para los de 1.er grado un aumento de $ 80.00 a $ 125.00, y para los de 2.° grado, de $ 85.00 a $ 130.00.

La Inspección de Escuela de Práctica tiene funciones especiales y delicadas como son las de vigilar la formación del magisterio. Actualmente, por circunstancias especiales inherentes a la forma como fué creado este cargo, el funcionario que lo ocupa está remunerado con $ 180.00, asignación inferior a la de los Subinspectores de la Capital, y es necesario poner su sueldo por lo menos al nivel del que se propone para estos funcionarios, esto es, de pesos 230.00 mensuales.

El aumento de $ 10.00 que se proponía para los Profesores de Escuelas de Sordomudos, que ganan actualmente $ 120.00, y cuya enseñanza especializada es obvio destacar, no está en proporción con el aumento que se proyecta para el resto del magisterio, perdiendo, si se les deja en esa forma, la diferencia de categorías que estableece la especialidad de sus funciones. Por ese motivo se propone para ellos un sueldo de $ 150.00 mensuales.

La Comisión de la Cámara de Representantes, sugería para las Profesoras de Corte y Confección una elevación de su asignación de $ 55.00 a $ 70.00. El Poder Ejecutivo considera justo el pedido, pero cree que debe hacerse extensivo a los 107 Profesores Especiales que están en las mismas condiciones que las maestras de Corte y Confección.

Las Escuelas Experimentales poseen un rubro de sueldos con cargo a partidas globales de $ 5.400.00 con el cual, incluso, se abonan sueldos de Profesores algunos de ellos hasta de $ 35.00. La Comisión de la Cámara ha sugerido y el Poder Ejecutivo acepta la sugestión, de elevar dicho rubro en un 60 %, esto es a $ 8.640.00.

Los Profesores de Escuelas Especiales que tienen a su cargo la educación de los irregulares psíquicos, perciben actualmente $ 80.00. Por analogía con la situación de los Profesores de Escuelas de Sordomudos, por su preparación y la compleja tarea técnica que deben realizar, el Poder Ejecutivo considera que deben ser equiparados a aquéllos, fijándosele una asignación de $ 150.00.

El Jardín de Infantes, por la naturaleza especial de su alumnado y funciones del personal docente, siempre fué considerada como una escuela especial, diferenciándose en sueldo a sus Directores y maestros del resto del funcionariado docente. Se propone actualmente equipararlos por lo menos al sueldo de que gozarán los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Práctica, esto es, elevar sus asignaciones, para el Director de $ 150.00 a $185.00 y para los ayudantes de $ 80.00 a $ 125.00.

El cargo de Subinspector adscripto a la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal goza actualmente de una remuneración de $ 150.00, cuya exigüidad resulta del tecnicismo de las funcoines que debe ejercer ante el Consejo. Por ese motivo se propone, por lo menos, su equiparación al sueldo de los demás Subinspectores de la Capital, esto es, $ 230.00.

En lo que se refiere al Inspectorado de Enseñanza Primaria en general, es necesario mantener dentro de él, y así lo estimó la Comisión de Presupuesto de la Cámara, las jerarquías existentes. Para hacerlo es que se proyectan sus aumentos en la siguiente forma: Inspectores Regionales, de $ 250.00 a $ 300.00; Inspector de Escuelas de Montevideo, de $ 250.00 a $ 280.00; Inspectores del Litoral e Interior, de $ 200.00 a $ 260.00; Subinspectores de Montevideo, de $ 200.00 a $ 230.00; Subinspectores del Litoral e Interior, de $ 150.00 a $ 210.00; Inspector de Cursos para adultos, de $ 150.00 a $ 200.00; Inspector de Enseñanza Privada, de $ 175.00 a $ 225.00

Por lo tanto, los cargos cuyas asignaciones el Poder Ejecutivo propone modificar en el presupuesto a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, son los siguientes:

	Vigente	Proyectado	Aumento
83 Escuelas Auxiliares	$ 40.000.00	$ 99.600.00	$ 59.600.00
95 Ayudantes de Cursos para Adultos a $ 1.020.00 (Los Ayudantes de esta categoría que acumulen otros cargos docentes percibirán una asignación de $ 720.00)	" 62.700.00	" 96.900.00	" 34.200.00
50 Ayudantes Supernumerarios a $ 1.440.00	" 48.000.00	" 72.000.00	" 24.000.00
12 Directores Escuelas de Práctica a $ 2.220.00	" 22.320.00	" 26.640.00	" 4.320.00
12 Secretarias Escuelas de Práctica a $ 1.500.00	" 11.520.00	" 18.000.00	" 6.480.00
95 Ayudantes 1.er grado Escuelas de Práctica a $ 1.500 00	" 91.200.00	" 142.500.00	" 51.300.00
41 Ayudantes 2.º grado Escuelas de Práctica a $ 1.560.00	" 41.820.00	" 63.960.00	" 22.140.00
1 Inspector de Escuela de Práctica a $ 2.760.00	" 2.160.00	" 2.760.00	" 600.00
11 Profesores de Sordomudos a $ 1.800.00 cada uno	" 15.840.00	" 19.800.00	" 3.960.00
107 Profesores de Asignaturas Especiales a $ 840.00 cada uno	" 70.620.00	" 89.880.00	" 19.260.00
Rubro 1.02 Escuelas Experimentales	" 5.400.00	" 8.640.00	" 3.240.00
7 Profesores Escuelas Especiales a $ 1.800.00 cada uno	" 6.720.00	" 12.600.00	" 5.880.00
1 Director Jardín de Infantes a $ 2.220.00	" 1.800.00	" 2.220.00	" 420.00
8 Ayudantes Jardín de Infantes a $ 1.500.00	" 7.680.00	" 12.000.00	" 4.320.00
1 Subinspector adscripto a la Dirección General a $ 2.760.00	" 1.800.00	" 2.760.00	" 960.00
3 Inspectores Regionales a $ 3.600.00 cada uno	" 9.000.00	" 10.800.00	" 1.800.00
1 Inspector de Escuelas de Montevideo a $ 3.360.00	" 3.000.00	" 3.360.00	" 360.00
6 Subinspectores para Montevideo a $ 2.760.00	" 14.400.00	" 16.560.00	" 2.160.00
1 Inspector Cursos para Adultos a $ 2.400.00	" 1.800.00	" 2.400.00	" 600.00
1 Inspector de Enseñanza Primaria a $ 2.700.00	" 2.100.00	" 2.700.00	" 600.00
	$ 459.880.00	$ 706.080.00	$ 246.200.00

Cabe poner de manifiesto que los cargos cuyas asignaciones se modifican en este mensaje y que importan un aumento de $ 246.200.00 sobre lo vigente, ya llevaban en el presupuesto actualmente a estudio de la Comisión, aumentos por valor de $ 72.540.00, por cuya razón el nuevo aumento que ahora se propone tiene un monto real de $ 173.660.00.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero a la modificación presupuestal que se proyecta.

El Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea General las expresiones de su más alta consideración y estima. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO. —HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se determina la órbita de actividades de cada organismo encargado de la vacunación antidiftérica de la población escolar, tendiente a la mayor eficacia del servicio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Número 1601|944.

Vistas las disposiciones del decreto de 29 de Junio próximo pasado, por el que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.o, incisos 2.o y 5.o de la ley número 9.202, Orgánica de Salud Pública, y 5.o de la ley número 9.841, de 13 de Julio de 1941, se declara obligatoria la vacunación antidiftérica de la población escolar de la Capital y los decretos de 25 de Julio de 1944 y 5 de Agosto de 1944 en que se declara obligatoria la vacunación antidiftérica en los Departamentos de Canelones y San José, respectivamente, y el reciente de fecha 15 de Noviembre por el que se hace extensiva la obligación a todo el territorio de la República;

Resultando: que dicha medida, adoptada previo asesoramiento técnico conforme a la ley número 9841 citada, respondió al propósito de intensificar la lucha contra la difteria en el medio escolar en atención al crecimiento de los índices respectivos;

Considerando: que es de conveniencia, además, para la mayor eficacia del servicio, proceder a una determinación de la órbita de actividad de cada uno de los organismos encargados de la tarea de vacunación, conforme no sólo a la especialidad de sus cometidos normales, sino también a la estructura y distribución de sus cuadros técnicos.

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.o La vacunación antidiftérica en los establecimientos escolares públicos y privados de la Capital, así como en los asilos, albergues y demás dependencias del Consejo del Niño en el Departamento de Montevideo, estará a cargo del cuerpo técnico de la División Higiene y Sanidad Escolar del Consejo expresado.

2.o La vacunación antidiftérica de la población infantil escolar del interior de la República será realizada por los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

A ese efecto el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tomará las medidas pertinentes para que se facilite a los funcionarios de Salud Pública encargados de dicha tarea los locales escolares que sean necesarios, así como para que las autoridades departamentales y maestros exhorten a los padres de los alumnos a presentar a éstos a los lugares de vacunación así como a colaborar, por los medios a su alcance, a la obra de propaganda tendiente a dotar de la máxima efectividad la campaña de profilaxis antidiftérica que se lleva a cabo.

3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** —ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS MATTIAUDA.

10

Resolución. Se establece un nuevo horario para el Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Número 439|943.

Vista la nota de la Dirección del Museo Histórico Nacional, quien amparado en la excepción que establece el artículo 2.o del decreto de 1.o del corriente, solicita horarios especiales para sus oficinas;

Considerando la razón que asiste a su petitorio, ya que es evidente la calidad de extraordinarios, de los servicios que desarrolla,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Museo Histórico Nacional para que funcione de acuerdo con el siguiente horario:

Oficinas: martes a sábado, desde las 8 a las 12 horas.

Salas de Exposición: martes a domingo, desde las 15 a las 19 horas.

Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo"; martes, jueves y sábado, desde las 8 a las 12 horas.

Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Resolución. Se establece un nuevo horario para las Salas de Lectura de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Número 2321|941.

Vista la gestión de la Dirección de la Biblioteca Nacional, solicitando se le autorice para implantar un horario especial, que contemple los servicios extraordinarios que ese organismo debe ofrecer al público;

Atento a que el pedido en vista está encuadrado entre las excepciones a que hace referencia el artículo 2.o del decreto sobre horario de oficinas públicas de 1.o de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para establecer en sus oficinas, a partir del 15 de Diciembre próximo, el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8 horas a las 12 y 30 horas y de las 18 horas a las 22; los sábados de 8 a 12 horas y de 14 y 30 a 18 horas.

Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.**— ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Resolución. Se autoriza la implantación de un horario para el público en la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 862|943.

Vista la gestión de la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín" solicitando autorización para implantar un horario para visita del público que esté de acuerdo con la estación que se inicia;

Atento a que la Dirección del referido instituto manifiesta que la práctica aconseja que se establezca el siguiente régimen de visita: los días hábiles y feriados, menos lunes, de 16 a 20 horas. Parque de la Casa, los mismos días de 10 a 20 horas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín", para implantar el siguiente horario para visita del público: días hábiles y feriados, menos lunes, de 16 a 20 horas. Parque de la Casa, los mismos días de 10 a 20 horas.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 14 del mes de Diciembre del año 1944.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Agente de 2.a Clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Adolfo Marigliani, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se acepta la renuncia presentada por don Jorge Raimbault, del cargo de Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Dámaso Daniel Calabuig, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Antonio Pereira, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil Marciano Erramouspe, quien se halla suspendido en su cargo por haber sido sometido a disposición de la justicia, en mérito de que fué decretada su libertad bajo caución juratoria.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Ciriaco Collazo, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 18.a sección rural del Departamento de Colonia, don Andrés Gulla, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se nombra Comisario urbano del Departamento de Colonia, al Comisario rural del Departamento de Treinta y Tres, don Fidel N. Prigue, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Colonia, don Erasmo Giménez, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Amancio Julián Durán Correa, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Manuel Giménez Cuello, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se traslada al Comisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Colonia, don Aparicio Abella, a la 2.a sección urbana; se nombra Comisario urbano del mismo Departamento al Comisario rural, don Emilio F. Ebert, quien prestará servicios en la 6.a sección urbana; para reemplazar a éste al Subcomisario urbano don Pedro Venazco, quien deberá prestar servicios en la 4.a sección rural; para subrogar a éste al Subcomisario rural don Ildefonso Badín, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana; y en su lugar al Escribiente don Santiago Balmaceda, quien prestará servicios en la 14.a sección rural; se nombra Comisario urbano del Departamento de Colonia, al Comisario rural don Aníbal C. Angeloni, quien prestará servicios en la 5.a sección urbana; en su reemplazo al Subcomisario urbano, don Eduardo Mochó, quien prestará servicios en la 11.a sección rural ; y para subrogar a éste al Subcomisario rural don Ermete Novelli, quien prestará servicios en la 4.a sección urbana; y en su reemplazo al Escribiente don Roque Caffera Lanza, quien prestará servicios en la 11.a sección rural; se traslada a la 3.a sección urbana del precitado Departamento al Subcomisario don Ramón Olivera Padilla, que se halla prestando servicios en la 4.a sección urbana; a la 1.a sección urbana, al Escribiente que actualmente presta servicios en la 15.a sección rural, don Alfredo Manzino; y a la 2.a sección urbana al Escribiente don Amadeo Silva, actualmente prestando servicios en la 16.a sección rural.

—Mensaje a la Asamblea General, acusando recibo al suyo por el cual hace saber que se reunirá el día 15 del corriente a las 19 y 30 horas, a fin de proceder a la clausura de las sesiones ordinarias del segundo período de la XXXIV Legislatura.

—Decreto disponiendo que los ascensos a realizarse con motivo de las vacantes producidas durante el corriente año, y que no fueron llenadas en la primera oportunidad indicada por el Poder Ejecutivo, se llevarán a cabo durante el corriente mes de Diciembre; y estableciendo que en lo sucesivo se realizarán en los meses de Enero y Julio de cada año.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General solicitando se autorice al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 25.000, para la adquisición de dos vehículos automotores destinados al transporte de detenidos y al servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo. (Firmado con fecha 9).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma A. Barreiro y Ramos S. A., en la suma de $ 100.00, un libro para "Entrada de Asuntos", con destino a uso de sus oficinas; debiendo atenderse la mencionada erogación con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir la suma de $ 400.00, en la construcción de un galpón en el predio de propiedad del Estado, que ocupa la comisaría de la Policía Volante con destino al almacenamiento de forrajes y demás productos de la chacra policial de dicha comisaría; atendiéndose la referida erogación con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del Item 7.09.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de varias firmas, diversos materiales, con destino a la reparación del automóvil "Ford" modelo 1930, de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres; quedando facultada a la vez para incluir la suma de $ 350.81, importe total de las adquisiciones a que se hace referencia en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

Licencias

Se conceden, por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios policiales:

Tomás Ippes, guardia civil de Florida, 7 días.

Miguel B. Florentino, Bombero de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Juan Eduarte, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Ceferino Dávila, guardia civil de Canelones, hasta el 22 del corriente mes.

—Lucrecio P. Cáceres, guardia civil de Flores, 90 días.

—Ramón A. Techera, guardia civil de Rocha, 60 días.

—Se adjudica a la firma Segundo A. D'Ottone, la provisión de diversos muebles, con destino a los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República; y se faculta a la Inspección General de Policías para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, suscriba con la prealudida firma el contrato respectivo, atendiéndose la suma de $ 5.567.10, importe total de las adquisiciones a que se hace referencia, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Campomar y Soulas, 105 frazadas, con destino al personal de los Destacamentos de

Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República, y se libra orden de pago a favor de la precitada Inspección General por la suma de $ 367.50, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de atender el pago de la erogación de que se trata. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 del corriente).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 400 metros de brin sauforizado, con destino a la confección de almohadas y colchones para el personal del Cuerpo de Bomberos Central, y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de $ 460.00, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de que atienda el importe de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo, para adquirir de la firma A. Tornay y Mori, 84 extintores tipo "Warren Super", con destino al Cuerpo de Bomberos Central; y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de $ 2.940.00, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe total de la adquisición de que se trata. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 2 cubiertas para el automóvil "Ford" A.56, de la Jefatura de Policía de Canelones, por la suma de $ 92.54, que se atenderá con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 13 del corriente).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Trabucati y Cía., 50 kilos de vaselina para atender los pedidos que formulen las Jefaturas de Policía del litoral e interior de la República, para la conservación del armamento, atendiéndose la suma de pesos 65.00, importe total de dicha erogación, con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se declara que la firma a la cual se adjudicó la provisión de 2.500 cascos tipo "Colonial" para las policías del litoral e interior de la República, por resolución de fecha 6 del mes en curso, es J. Stotland y no J. Stotland y Cía., como se estableció en la precitada resolución.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para encomendar a la firma Carlos M. Rizzo, de aquella ciudad, la confección de un par de borceguíes N.o 46, con destino al guardia civil de esa policía, don Custodio F. Barboza, por la suma de $ 12.30, quedando facultada a la vez para incluir la expresada cantidad en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines", del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 450 metros de brin sanforizado, con destino a la confección de mamelucos para el personal del Cuerpo de Bomberos Central y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la suma de pesos 437.50, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma M. J. Astigarraga, la reparación de la máquina de escribir marca "Underwood" N.o 464.737, de la Jefatura de Policía de Rocha, por la suma de $ 10.90 que se atenderá con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios", del Item 7.01.

Liquidaciones

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que liquide y si no tiene que observar se libren las siguientes órdenes de pago: a favor de la U.T.E., por $ 3.53 y $ 179.90, con cargo al rubro "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01, importe de servicio telefónico a larga distancia, en Octubre próximo pasado, y servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado, respectivamente, y a favor de la firma Domingo Torres y Cía., por $ 89.40, con cargo a la ley de 7 de Enero de 1944, importe de 3 cubiertas para las motocicletas al servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Aguilar e Irazabal, en $ 309.00, dos mil carátulas de cuero para carnets de identidad, para atender los pedidos que formulen las Oficinas Dactiloscópicas de campaña, debiendo imputarse dicha erogación a la cuenta "Tesoro Nacional — Subcuenta Ministerio del Interior — Utiles de Dactiloscopía".

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Pablo Ferrando S. A., un copa graduada, en $ 2.10, con destino a la Oficina Dactiloscópica de Soriano, atendiéndose la mencionada erogación con los proventos libres de afectación de la mencionada oficina.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de las casas Angel Fuentes y Cía. y Fernández, García y Chiodoni, cien pilas cilíndricas (50 a cada firma), para las linternas destinadas a uso del personal del Cuerpo de Bomberos Central, y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición, por la suma de $ 30.00, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma Fermín Donazar, 400 kilos de lana en $ 280.00, con destino a la confección de colchones para el personal del Cuerpo de Bomberos Central y se libra orden de pago a favor de la expresada repartición por la cantidad referida, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda el importe de la erogación de que se trata.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 13 de Diciembre de 1944.

1 a 4 Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia referente a la situación de la herencia del súbdito español M. A. G.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la liquidación de un crédito que le fuera reconocido al extinto Ministro Plenipotenciario de la República don Eliseo Ricardo Gómez.

7—Decreto de nombramiento del señor Ariosto D. González, en calidad de Director del Departamento Económico-Comercial de este Ministerio.

8—Decreto por el que se designa a la señorita Nybia Mariño Bellini para desempeñar funciones, en misión cultural honoraria, en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 6).

9—Decreto por el que se asignan partidas mensuales con cargo al rubro "Compensaciones y Complementos Varios" a los Cónsules y Vicecónsules de la República que se mencionan en el mismo.

10—Decreto por el que se asignan partidas mensuales, con cargo al rubro "Arrendamientos", a los Consulados Generales y a los Consulados que se mencionan en el mismo.

11—Decreto por el que se asignan para retribución de Cancilleres, y con cargo al rubro "Sueldos con cargo a partidas globales", partidas mensuales de pesos 40.00 a los Consulados Generales y Consulados de Distrito que se mencionan en el mismo.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 330.00, cantidad complementaria de la acordada al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial en Caracas, Don Eugenio Martínez Thédy.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 14 de Diciembre de 1944.

1—Mensaje N.o 256 a la Suprema Corte de Justicia. — Referente a la escrituración de varios predios situados en la 1.a sección del Departamento de Durazno, adquiridos por el Estado. (Carpeta N.o 37114 A|40 Inc. 2).

2—Decreto N.o 4071. — Confirmando al Capitán (retirado) Zacarías Méndez para prestar servicios en el Servicio de Intendencia que le fuera confiado por decreto número 3286. (Carpeta 6387|944).

3—Decreto N.o 4076. — Aceptando la renuncia presentada por el señor Ramón Martínez del cargo de Temporero del Taller Tipográfico de la Inspección General de la Marina. (Carpeta 5439|944).

4—Decreto N.o 4090. — No haciendo lugar a la solicitud de la Empresa Antonio Ferro e hijos S. A., para que se le conceda un nuevo plazo para efectuar el transporte de leña en las condiciones que se indican. (Carpeta 4941|942).

5—Decreto N.o 4085. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 35.862.55 para abonar suministros efectuados durante el presente Ejercicio. (Carpeta 6381|944).

6—Decreto N.o 4089. — Expidiendo una orden pago a favor de la Empresa Giannattasio y Berta por la suma de $ 9.442.05 por trabajos realizados durante el mes de Octubre próximo pasado en la zona S. O. del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

7—Decreto N.o 4086. — Expdiendo una orden de pago favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 60.000.00 destinada a atender durante el Ejercicio 1945 los pagos urgentes por adquisiciones directas incluyendo compras Cif Montevideo. (Carpeta 6296|944).

8—Decreto N.o 4087. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de $ 1.258.99 que deberá entregar al Young Aero Club por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta 4319|944).

9—Decreto N.o 4083. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de 20.000.00 pesos destinada a disponer de un fondo permanente para atender el pago al contado de las cuentas de menor cuantía durante el Ejercicio 1945. (Carpeta No. 6297|944).

10—Decreto N.o 4084. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de 20.000.00 pesos destinada a abonar los gastos de carácter urgente durante el Ejercicio 1945. (Carpeta 6295|944).

11—Resolución N.o 7436. — Otorgando a las señoras Dorotea Rubianes de Pérez y Lucía Rubianes de Pérez una pensión mensual de $ 31.62 y $ 10.54, respectivamente, en su calidad de hijas legitimadas del Tte. 2.o (retirado) Manuel Rubianes. (Carpeta 3018|944).

12—Resolución N.o 7437. — Declarando que la señora Paula Pascual de Valverde tiene derecho a percibir una cuota de pensión de $ 140.00 mensuales en su calidad de viuda del Capitán de Navío (retirado) Braulio Valverde y que la cuota parte de pensión asignada a la señora Sara Valverde Lyons de Ortiz debe ser acrecida hasta la cantidad de pesos 140.00 mensuales (Carpeta 6117|944).

13—Resolución N.o 7438. — Otorgando a la señorita Marcelina Rodríguez una pensión de $ 36.00 mensuales en su calidad de hija legítima del Mayor Isaac Rodríguez. (Carpeta 4310|943).

14—Resolución N.o 7439. — Otorgando a la señora Elisa Quintián de Mazzarotti una pensión mensual de $ 83.33 en su calidad de viuda del Teniente 1.o (retirado Juan Mazzarotti. (Carpeta N.o 4785|944).

15—Resolución N.o 7440. — Otorgando a la señora Juana Fermina Villarreal de Berrueta una pensión mensual de $ 72.00 en su calidad de hija legítima, viuda, del Mayor Nicasio Villarreal. (Carpeta 5103|944).

16—Resolución N.o 7441. — Otorgando a la señora Josefina Amalia González de Gómez una pensión mensual de 176.00 pesos en su carácter de hija del Coronel Alejandro González; y modificando la resolución administrativa del 18 de Setiembre de 1916, distribuyendo la pasividad acordada en ella, en la siguiente forma: a la señora Josefina Amalia González de Gómez una cuota de $ 18.00 mensuales y a la señora María Amalia Gómez de Martínez una cuota de $ 54.00 mensuales en su carácter de viuda e hija respectivamente del Mayor Ramón Gómez. (Carpeta 6243|944).

17—Mensaje N.o 257 a la Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.o 456 de ese Alto Cuerpo y remitiendo adjunto los expedientes solicitados en aquél cuyas carátulas se indican. (Carpeta 4749|942).

18 y 19—Resolución N.o 7435. — Revalidando el título de "Piloto Mercante" que le fuera expedido por las autoridades pertinente de Finlandia, a favor del señor Nils Helander, autorizándosele para ejercer sus actividades en todo el territorio de la República. (Carpeta 4451|944).

20—Decreto N.o 4079 en Consejo de Ministros. — Dejando sin efecto el decreto número 2600; y declarando de urgente ocupación y expropiación 26 hectáreas, propiedad de la Compañía Swift, para ampliación del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

21—Decreto N.o 4081 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir dos equipos extinguidores de incendio para el Aeródrono de Melilla. (Carpeta 6336|44).

22—Decreto N.o 4072 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios de dos Operadores Radiotelegrafistas. (Carpeta 6341|944).

23—Decreto N.o 4074 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a contratar los servicios de un peón para el Aeródromo de Melilla. (Carpeta 4280|944).

24—Decreto N.o 4082 en Consejo de Ministros. — Aprobando la adquisición de 24.000 kilogramos de electrodos efectuada por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento. (Carpeta 4018|943).

25—Decreto N.o 4073 en Consejo de Ministros. — Efectuando traslados y nombramientos en el Servicio de Iluminación y Balizamiento. (Carpeta 6186|944).

26—Decreto N.o 4088. — Expidiendo una orden de pago por la suma de pesos 32.962.22 a favor de los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., por obras realizadas en el Cuartel de Colonia. (Carpeta 6143|943).

27—Resolución N.o 7433. — Desglosando el Informe de Calificación Anual del Tte. Coronel Antonio Francese los antecedentes que se indican. (Carpeta N.o 6308|944).

28—Decreto N.o 4070. — Dejando sin efecto el destino conferido al Mayor Ismael Epínola por decreto número 3979. (Carpeta 3|944).

29 y 30— Decreto N.o 4069. — Confiriendo, con fecha 11 del actual, el empleo de Guarda Marina en el Cuerpo General, al Aspirante Claudinet Berneet Ubiría. (Carpeta 6447|944).

31—Resolución N.o 7412. — Modificando la resolución número 7118, estableciendo que a las señoras María Luisa Francisca de León de del Campo y Giomar Luisa Leocadia de León de Risso les corresponde una pensión mensual de pesos 30.37 a cada una. (Carpeta 6180|44).

32—Resolución N.o 7443. — Otorgando a las señoras Amelia Carmen Acevedo de De León y Natividad Acevedo de Montesdeoca, una pensión mensual de pesos 13.33 y $ 4.44 respectivamente, en calidad de hijas legítimas del Teniente 2.o León Acevedo. (Carpeta 6178|944).

33—Resolución N.o 7444. — Modificando la resolución número 7148 y estableciendo que a la señora Timotea Román de Ocampo le corresponde una pensión mensual de $ 48.40. (Carpeta 5303|942).

34—Decreto N.o 4080. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Juan A. Stella la adquisición de un equipo de bombeo a instalarse en la Base Aeronáutica N.o 2. (Carpeta 5281|942).

35—Resolución N.o 7434. — Incluyendo nuevos artículos en el Reglamento y Programa para exámenes de Maquinistas de la Marina Mercante Nacional. (Carpeta 6323|944).

36—Decreto N.o 4075. — Pasando a "Disponibilidad", por razones de disciplina el Capitán Andrés D. Pintos, comprendido en el artículo 223 de la ley número 10.050.

37—Mensaje y proyecto de ley. — Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, al señor Jefe de 1.a, don José Luis Piccardo. Cúmplase, etc.

38—Mensaje N.o 258 a la Cámara de Senadores. — Acusando recibo al Mensaje de ese Alto Cuerpo de fecha 13 del actual a que se hace referencia en el asunto anterior.

39—Decreto N.o 4068. — Declarando en situación de Retiro Militar con el grado de Coronel Asimilado y con una asignación de retiro de $ 420.00 mensuales al Jefe de 1.a don José Luis Piccardo.

40—Mensaje y proyecto de ley. — Sancionado. — Sobre creación del Cuerpo Técnico de Oficiales, destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militar. Cúmplase, etc.

41—Mensaje N.o 259 a la Cámara de Representantes. — Acusando recibo al mensaje de ese Alto Cuerpo de fecha 11 del actual, a que se hace referencia en el asunto anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día 12 de Diciembre de 1944 (*).

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para la ampliación de la red de distribución de agua potable en el Barrio "El Cerro" de la ciudad de Mercedes. — (Carpeta 1392|938).

2—Idem, ídem, ídem, para la red general de distribución de agua potable en el pueblo Bella Unión (Departamento de Artigas). (Carpeta 940|931).

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino, para la construcción, por la suma de $ 5.508.00 de 15.300 metros lineales de alambrados nuevos de ley en la carretera Buena Vista-Paso de San Diego. (Carpeta 2283|943).

4—Se aprueba la modificación de precios propuesta por la Dirección de Vialidad, que regirán en los desmontes Clase "A" y Préstamos, de las obras de la carretera Rocha-Valizas, entre los Kms. 235.175 y 256, contratadas con el señor Atilio E. Oleggini, quedando fijado en $ 0.77 el m3. de desmonte clase "A" y de préstamos. (Carpeta 2443|936).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir al C. A. Esparta, de Mercedes, afiliado a la Federación Ciclista Uruguaya, realizar el día 10 del mes en curso, una carrera ciclista, de ida y vuelta por la carretera Mercedes-Dolores. (Carpeta 1280|939).

6—Idem, ídem, ídem, para permitir, por excepción, a la Comisión de Fomento de la Escuela Rural número 26, del Departamento de Flores, la realización de una carrera de sulkys, por la carretera Arroyo Grande, desde la Estación a la Escuela citada. (Carpeta 3363|944).

7—Se modifica la resolución de fecha 22 de Setiembre próximo pasado en cuanto se dispuso la transferencia de la suma de $ 3.128.85, importe de los gastos realizados por la Dirección de Vialidad, por concepto de pago de viáticos, adquisiciones y gastos de diversas obras; y se establece que la suma de la transferencia autorizada por la citada resolución es de $ 2.406.62. (Carpeta 64|944).

8—Se modifica la resolución de fecha 11 de Agosto próximo pasado, nombrando al señor Pedro Victor Rivero para desempeñar el cargo de Guarda del Puente en el paso del Puerto del Río Negro con la Credencial Cívica número 5498, Serie P. B. A. y se establece que ésta tiene las siguientes características: Serie P. B. A. número 2358. (Carpeta 74|944).

9—Se declara que el nombre del señor Etcheverry, designado Vigilante en las obras de construcción del puente sobre el arroyo Juan Fernández, por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1943, es "Cedeneide", y no Seseneires, como por error de información se estableció en la misma. (Carpeta 202|943).

10—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, a de la fracción de terreno perteneciente a don Domingo Oyarvide, ubicada en la 8.a Sección Judicial de Rocha, con una superficie de 9297m2.50, necesaria para las obras de la carretera del Km. 223.322,40 de la Ruta número 9 al arroyo Valizas. (Carpeta 3311|944).

11—Idem, ídem, ídem, perteneciente al señor Dionisio N. Barrios, íd. íd. con una superficie de 4 Hs. 3795 m. 256 para ídem, ídem. (Carpeta 3310|944).

(*) Llegada el 15 de Diciembre.

12—Idem, ídem, ídem, perteneciente a la Sucesión de don Indalecio Gómez, ubicada en la 11 sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de 5 Hs. 3.976 m. 00 y necesaria para las obras de la carretera Central, tramo de Paso de los Toros a Tacuarembó. (Carpeta 3308|944).

13—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de pesos 903.04 destinada a abonar, previa escrituración, a la señora Anita Mutarelli de Gastelú el importe del terreno que se le expropió para las obras de la Ruta número 93, carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. (Carpeta 2236|944).

14—Idem, ídem, ídem, por la suma líquida de $ 53.70 destinada a abonar, previa escrituración, a la Sucesión Francisco Piria, el importe del terreno que se le expropió, necesario para las obras de la Ruta N.º 93, carretera Pan de Azúcar-Laguna del Sauce. (Carpeta 2279|944).

15—Se deja sin efecto la resolución de fecha 24 de Abril de 1944 y se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta 13, carretera Aiguá-Lascano, de las fracciones de terreno indicadas en el plano correspondiente con los números 1 y 3, de propiedad del señor Emilio Dutra Corbo, sitas en la 8.a sección judicial de Maldonado con una superficie total de 7 Hs. 1.455m2.22. (Carpeta 1113|944).

16—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para entregar al señor Fabio Crocci (cesionario de los Sres. Azzarini y Scuoteguaza y Hnos.) la suma de $ 1.850.79 destinada a abonarle el importe del certificado número 58 por concepto de obras de albañilería ejecutadas en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 1006|936).

17—Se reconoce al señor Juan P. Montes, actualmente en funciones en las obras del Hospital de Clínicas, la calidad de Sobrestante de 1.a Categoría, asignándosele al mismo un aumento de $ 10.00 sobre la asignación mensual que actualmente percibe, a partir del 1.º de Diciembre corriente. (Carpeta 3199|944).

18—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para que el odontólogo doctor Héctor Sala continúe prestando sus servicios profesionales al personal de empleados y obreros de la citada Institución y se le acuerda la suma de $ 70.00 mensuales, como compensación por los gastos de traslado y consultorio que se le ocasionarán para cumplir con dicho cometido. (Carpeta 1660|944).

19—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir de la ley 20 de Mayo de 1944, Artículo 4.º partida de $ 85.000.00 a la cuenta en "Tesoro Nacional" del Ministerio de Salud Pública, la suma de $ 3.250.00 que se pone a disposición de dicho Ministerio, con destino al pago de los gastos e intereses de la letra depositada en el Banco Comercial, originados por la provisión de aparatos sanitarios para el Pabellón de Urología en construcción en el hospital Pereyra Rossell. (Carpeta 1190|940).

20—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para admitir a la firma Arnott y Co. Ltda. S. A., contratista de las obras de calefacción de la Sección Laboratorios del Hospital de Clínicas, el cambio de diseño que propone efectuar, en los calentadores de la referida calefacción. (Carpeta 1020|942).

21—Se tiene por autorizada la supresión de los artefactos sanitarios en la obra de construcción de los seis Pabellones en la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, contratadas por la Empresa Stewart Vargas Cat y Cía., en el bien entendido que la economía de $ 2.013.90 que apareja dicha supresión, quedará a beneficio de la Administración. (Carpeta 2496|937).

22—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparaciones de la Torre del Correo Central (Montevideo); y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los Contratistas señores Santoro y Gerard, la garantía correspondiente. (Carpeta 763|937).

23-24—Idem, ídem, de las obras de reparaciones en el edificio de la Facultad de Veterinaria y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los Contratistas de las mismas, señores Rodríguez Hnos., la garantía correspondiente. (Carpeta 949|935).

25—Idem, ídem, de las obras de reparaciones realizadas en el Hospital de Paso de los Toros (Tacuarembó), y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al Contratista de las mismas, señor Antonio Francovig, la garantía correspondiente. (Carpeta 1855|942).

26—Idem, ídem, de las obras de ampliación y reparación de la Escuela número 6 "Estados Unidos" (Montevideo) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para devolver al Contratista de las mismas, señor Humberto D. Ceretta, la garantía correspondiente. (Carpeta 2487|942).

27—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de construcción del Depósito de Combustible de la Usina de Purificación de Rocha; y se libra orden de pago por la suma de $ 1.272.53, a favor de la firma Solari y Gavazzo, Contratistas de las mismas, destinada a abonarles el importe de la liquidación final de los trabajos realizados. (Carpeta 956|943).

28—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de $ 1.500.00, destinada a abonar al señor Antonio Di Paula el importe del inmueble que se le expropió para las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 577|944).

29—Se acuerda al señor Pablo Stelardo, contratista de las obras de construcción del Liceo Departamental de Canelones, una prórroga para la terminación de las mismas hasta el 31 de Enero de 1945, en carácter de improrrogable y con la advertencia de que le serán aplicadas las sanciones previstas en el pliego de condiciones particulares, en caso de no dar cumplimiento extricto al nuevo plazo estipulado; prorrogándose asimismo los servicios del Sobrestante y Contratista encargados de su fiscalización, señores David Gago y Francisco Bacigalupi por el término de dos meses, a partir del 1.o de Diciembre del corriente año. (Carpeta 1003|937).

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la carretera Paso Baltasar - Paso del Borracho, trozo entre los kilómetros 40.800 y 41.800, ejecutados por don Ugolino Zecchi y demás Sucesores de don Albino Zecchi; autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver a los citados señores la garantía correspondiente. (Carpeta 2180|939).

31—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno empadronada con el N.o 5045, perteneciente a la Sucesión Luis Manzoni Bruggia, sita en la 8.a sección judicial de Rocha, con un área de 2H. 9528m2, y necesaria para las obras de la carretera del kilómetro 223.322,4 de Ruta N.o 9 al Arroyo Valizas. (Carpeta 3378|944).

32—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para arrendar la finca contigua a dicha Oficina, señalada con el N.o 326 en la suma de $ 60.00 mensuales, así como para invertir hasta la suma de 950.00 pesos en el pago de los gastos que demandaría la adaptación del mencionado local. (Carpeta 2639|944).

33—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para renovar hasta el 31 de Diciembre en curso ante el Banco de Seguros del Estado, la póliza que protege al personal ocupado en la Explotación de los Servicios de Navegación Interior de la mencionada Dirección; autorizándose asimismo a la Tesorería General de la Nación, para entregar a dicha Dirección la suma de $ 343.68 importe de la prima correspondiente a la póliza número 803|220791. (Carpeta 652|944).

34—Se acuerda con antigüedad del 1.o de junio próximo pasado, a todo el personal de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía una partida diaria de $ 0.70 por persona para atender gastos de manutención cuando son destacados en funciones en distintos puntos del país. (Carpeta 3049|944).

35—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno perteneciente a la Sucesión de Luis Manzoni Bruggia, ubicado en la 8.a sección judicial de Rocha, con una superficie de 962m2.50 y necesaria para las obras de la carretera del kilómetro 223 322.40 de Ruta N.o 9 al arroyo Valizas. (Carpeta 3378|944).

36—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma líquida de $ 9.71 a favor de la Dirección de Topografía destinada a abonar —previa escrituración—, a la sucesión Jacinto Britos del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Paso de los Toros a Manuel Díaz (Trozo Pampa-Curtina). (Carpeta 394|943).

37—Se acepta la renuncia presentada por el Asesor Letrado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, doctor Pedro M. Di Lorenzo, como Miembro de la "Comisión Asesora del Ministerio de Obras Públicas en la concesión de permisos de servicios de ómnibus"; y nómbrase en sustitución del doctor Di Lorenzo, al Secretario de la Dirección de Arquitectura, doctor Ricardo Barbé. (Carpeta 2291|939).

38—Se tienen por autorizados los trabajos extraordinarios por la suma de $694.60 ejecutados por el señor Ariodante Angelini en el local de la Escuela Rural N.o 12 de Rincón de la Torre (San José). (Carpeta 3213|937).

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma líquida de $ 13.57 a favor de la Dirección de Topografía destinada a abonar al señor Luis Dos Santos el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Paso de los Toros - Manuel Díaz (trozo Pampa - Curtina).

40—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar por Administración la ampliación de la red de agua de la ciudad de Canelones hasta el Barrio La Cantera, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 328.90. (Carpeta 1372|932).

41—Se aprueba el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Maldonado y la Comisión de Vecinos de Cante Grill, para la ejecución, con la contribución de las tres partes contratantes, de las obras de pavimentación de la calle le Aveinda de 50 metros a calle de Cante Grill. (Carpeta 3219|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

68.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Eechepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autoriza la adquisición al Banco Hipotecario del Uruguay de la propiedad necesaria para la ampliación y ensanche de la "Casa del Niño".

—Archívese.

El mismo Poder acusa recibo de la ley por la que se aumenta al 40 % la cantidad máxima de que podrá disponer el Servicio de Trasmisiones.

—Archívese.

La Asociación Uruguaya de Músicos y la Asamblea de Inauguración de la Conferencia Departamental del Partido Comunista de Soriano, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley referente a la ley de prensa.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir de su cargo de Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos, a la señora María Blanca López Sasía.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Comité Antinazi Piriápolis, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley referente a la ley de prensa.

—Téngase presente.

La Legación de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, remite una nota de gratitud por la sanción de la ley que decretó honores de Ministros de Estado, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicho país, Serguéi Alexéevich Orlov, y por las expresiones de pesar y condolencias que les fueron remitidas.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que otorga pensión a don Luis Corrales Artigas.

—Archívese

La Institución Comercio Unido Pro Punta del Este, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se modifica la de juego de azar en los establecimientos balnearios.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador Avelino C. Brena presenta un proyecto de Ley por el que se prohibe el alza en los artículos de la construcción sobre el precio que tenían al 1º de julio de 1944.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Los antecedentes, son los siguientes:

Proyecto Prohibiendo el Alza de los Artículos de Construcción Sobre el Precio que Tenían al 1.° de Julio de 1944.

Artículo 1.°. — Los artículos de la construcción, sea cual fuere su clase, serán en adelante vendidos al público al precio que tenían el 1° de julio de 1944.

Art. 2.°. — La contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, será castigada, en cada caso, con una multa de mil pesos la primera vez, tres mil pesos la segunda y cinco mil pesos la tercera.

Si la reincidencia continuara, el Estado clausurará el negocio por tres meses, sin que ello signifique la pérdida del derecho de su personal a sus haberes como funcionarios.

Art. 3.°. — Sin perjuicio de lo dispuesto en al artículo anterior, impónese desde la promulgación de la presente ley una rebaja del diez por ciento sobre todos los artículos de la construcción que se vendan al público sea cual fuere su procedencia.

Dicha rebaja el expendedor podrá exigirla al productor o intermediario.

Art. 4.°. — La reducción de precios a que se refiere el artículo anterior, deberá ser fijada con marca o etiqueta, expuesta al público en cada artículo que se exhiba y deberá ser impresa a sello, o tinta sobre cada pieza susceptible de contenerla o sobre la envoltura de la misma caso de que no pueda hacerlo sobre la plaza.

Art. 5.°. — La contravención a este artículo será castigada, en cada caso, con una multa que variará entre cien y mil pesos, la que se aplicará al contraventor vendedor. La misma multa se aplicará al comprador, siempre que se constate su complicidad en el incumplimiento de la ley o su despreocupación ante las violaciones de que se le haga objeto.

Art. 6.°. — El Instituto Nacional del Trabajo tomará las medidas pertinentes para inspeccionar los locales en que existan, se fabrique ose venda artículos destinados a la construcción, a efecto de constatar el cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Art. 7.°. — La Inspección Nacional de Hacienda tomará igualmente, las medidas que considere del caso para la inspección de los libros y los documentos comerciales de los establecimientos industriales y comerciales, a los mismos efectos referidos en el artículo anterior.

Art. 8.°. — Toda empresa constructora, propietario constructor o encargado, y en general todoo brero de la construcción, está obligado a denunciar las contravenciones que constate a las precedentes disposiciones.

Art. 9.°. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, noviembre 13 de 1944.

Avelino C. Brena

4

El señor Senador doctor Dardo Regules, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley de creación del Instituto de Humanidades, incorporando al Item. 25.02. G. del Presupuesto General de Gastos la cantidad de $ 50.000 para que la Universidad pueda atender las obligaciones de organización y funcionamiento de dicho Instituto.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El proyecto de Ley y exposición de motivos son los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

La Facultad de Humanidades corresponde a una profunda necesidad de la cultura del país.

Diversas iniciativas han tendido a llenar esta necesidad, y es redundante relatar en esta exposición los estudios, mociones y proyectos que, en los últimos 25 años, han logrado llegar hasta la opinión universitaria y parlamentaria.

El estudio legislativo del problema está en un verdadero impasse. Y el 31 de diciembre próximo termina la última prórroga legal, dispuesta por el Parlamento para hacer un estudio definitivo de este problema, que a pesar de todos los plazos, no se ha realizado.

En estas condiciones, el señor Rector de la Universidad doctor José Pedro Varela ha sometido al Consejo Central Universitario una fórmula simple y posible, que permitiría empezar a trabajar en un Instituto, capaz de ir creandose luego,, las condiciones de una mejor organización.

Yo creo que esta fórmula puede mercer, sin dificultades, el apoyo delos diversos sectores parlamentarios, y con esa convicción, la presento a consideración del Senado.

Por mi parte, las ideas con que resolvería el problema de una Facultad de Humanidades están debidamente consignadas en el informe que redacté como Miembro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, y que consta en el Repartido número 514 del año 1941 de aquel Cuerpo. Doy por reproducido aquí aquel documento.

El proyecto actual, — que recojo y presento, — es más reducido, y trata de buscar un cauce de menor resistencia, confiando al propio Instituto que vaya ganando por su propio esfuerzo y bajo la vigilancia de la Universidad, el sitio que le corresponde en la cultura superior del país. Considero que este proyecto pueda merecer la inmediata aprobación de todos.

No quiero cerrar este rápido fundamento de voto sin consignar un pensamiento, que me parece indiscutible. La Facultad de Humanidades no es un problema de ley, ni de presupuesto, ni de arquitectura administrativa. Es fundamental y dominante, **un problema de profesores**. La Facultad no es surgido porque el país no tiene todavía, sino excepcionalmente, el equipo de hombres como para hacer, con disciplina científica, la verdadera docencia y rectoría de esa jerárquica y encumbrada cultura superior.

La solución de este problema está en la posible contratación de unos cuantos profesores, en el extranjero, — de esa enorme cantidad de hombres que los totalitarismos y la guerra han irradiado de sus Universidades europeas. La selección y la elección de estos profesores es tarea difícil, lo comprendo, porque todos estos profesores están tocados, por los azares de una gran lucha interior, que les ha quitado, a muchos, la serenidad de la filosofía. Pero, aún así, sus vidas dolorosas pueden tener una experiencia que, por vivida, ha de ser útil reconocer desde estos países felices equilibrados sin sacrificios y salvados de las zonas de siniestros dolores y pavorosas responsabilidades.

El proyecto de ley permite buscar esos profesores, que, — junto con algunos nuestros, — inicien la nueva casa de estudios superiores, y den al país el centro organizador de la cultura, que no tiene y que necesita. Este es, para mi el pensamiento fundamental, con que apoyo el proyecto.

La solución presupuestal me ofrece reservas pero no deseo modificarla. El Artículo 76 inciso 2° de la Constitución exige la iniciativa del Poder Ejecutivo para la creación de cargos, y la determinación de los recursos para toda otra ley que signifique gastos. Los 5.000 pesos que este proyecto dispone van con cargo a Rentas Generales, lo que es una solución incostitucional. En este aspecto del proyecto, me propongo proponer, en comisión, un recurso impositivo para regularizarlo en esta parte.

En cuanto a la creación de empleos, el proyecto ni los crea, ni los autoriza. Con esos 50.000 pesos se pagarán conferencias o retribuciones precarias y temporales, que no están sometidas a la iniciativa del Poder Ejecutivo. Toda otra creación de empleos está expresa y categóricamente excluída de este proyecto de ley, y así deseo consignarlo en forma precisa.

Con estas consideraciones, doy enterado al Senado del proyecto preparado por el señor Rector de la Universidad doctor José Pedro Varela, y que trae como garantía de acierto, el alto prestigio, la consumada experiencia y la recta inteligencia de su ilustre autor.

Montevideo, 13 de noviembre de 1944.

Dardo Regules

Proyecto de Ley de Creación del Instituto de Humanidades, redactado por el señor Rector de la Universidad, doctor José Pedro Varela.

Artículo 1.° — Incorpórase al Item 25.02 G. 31 del Presupuesto General de Gastos la cantidad de $ 50.000.00 para que la Universidad pueda atender las obligaciones de organización y funcionamiento de un Instituto de Humanidades.

Art. 2.°. — El Instituto de Humanidades tendrá como finalidad esencial la enseñanza superior de investigación de Filosofía, Letras e Historia.

Art. 3.°. — El Instituto de Humanidades será dirigido en un primer período de cuatro años a partir de la promulgación de la presente ley, por un Director y un Consejo Honorario de seis miembros nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Seis meses antes de finalizar el mandato de este primer Consejo, el Consejo Universitario dictará, por mayoría absoluta de votos, el Reglamento Orgánico del Instituto; este Reglamento establecerá el modo de integración y nombramiento de las autoridades, ajustándose en lo posible a las normas legales que rijan para los demás Consejos de Facultades.

Art. 4.°. — El Director tendrá la presidencia del Consejo y ejecutará sus decisiones. Desempeñará ese cargo, al fundarse el Instituto, el maestro de conferencias; si éste no pudiera ejercerlo, temporal o definitivamente, el Con-

sejo Universitario por mayoría absoluta de votos de sus componentes nombrará un reemplazante.

Art. 5.°. — El instituto de Humanidades se regirá por las Leyes y Reglamentos Universitarios.

Art. 6.°. — Durante el primer período de funcionamiento del Instituto de Humanidades, ejercerá la representación del mismo en el Consejo Universitario el Director de aquél.

Art. 7.°. — Comuníquese, etc.

Dardo Regules

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar la orden del día.

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Yo presento a la consideración del Senado, señor Presidente, un proyecto de Ley sobre un artículo del Código Civil, que dice así:

Artículo 1.°. Modifícase el artículo 126 del Código Civil, en la siguiente forma:

Los cónyugues se deben recíprocamente, respeto y protección.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que estudia en este momento el Senado establece, en su artículo 1.°, la plena capacidad civil de la mujer mayor de edad. El artículo que se desea modificar, establece que la mujer "debe obediencia al marido". En realidad, la plena capacidad civil y la sumisión al marido", no coinciden. La obediencia por parte de la esposa, significa un estado de inferioridad dentro del matrimonio considerado como un contrato. Por otra parte, el término obediencia, es de tal latitud, que es difícil, casi imposible, señalarle límite. El legislador debe colocar a la mujer en situación tal que su carácter de esposa y madre no deba sentirse restringido en su esfera de acción por disposiciones, que, siendo arcaicas, no están de acuerdo con la evolución social que ha sufrido el derecho de la mujer. La esposa, debe, dentro de a familia, sentirse unida y apoyada por el esposo. La madre, debe formar en el hijo, una personalidad propia, libre para el bien, limitada en todo sentido pra el mal, y para esto, no debe ser jamás sometida, sino una igual al hombre dentro del sagrado ejercicio de sus derechos en la esfera de la familia. Dice el doctor Baltasar Brum en su proyecto sobre la materia que estamos estudiando.

"En el artículo 128 del proyecto, he sustituído el principio de la obediencia de la mujer por el de respeto y protección que recíprocamente se deben los esposos. Este principio es más eficaz para mantener la "unión de las almas", que el del sometimiento del uno al otro, porque se funda en la igualdad de los cónyuges. Si se respetan recíprocamente y están dispuestos a protegerse mutuamente, lo que supone la existencia de una verdadera solidaridad conyugal puede afirmarse que el matrimonio estará organizado sobre las mejores bases para asegurar la felicidad del hogar".

Estamos ocupándonos de los "Derechos Civiles de la Mujer. Mi condición de esposa y madre me aconseja, en todo sentido, pedir al Senado de la República que acepte esta modificación a un artículo que sólo es un resabio de viejas teorías que consideraban a la mujer tan inferior como a la más infeliz de las esclavas.

Nada gana la Sociedad ni la Legislación, manteniendo un precepto que moralmente inferioriza a la esposa; por el contrario, enalteciendo la condición de ésta, honramos a la Nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el proyecto con exposición de motivos de la señora Senador, pasará a la Comisión de Constitución y Legislación.

6

SEÑOR BRENA — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta por Secretaría, de un proyecto de ley que he presentado, proponiendo la rebaja de los artículos de la construcción, y pido disculpas al Senado si me ocupo, en forma verbal, de la exposición de motivos, cuando pude haberla incorporado al proyecto de referencia.

Si lo hago así, señor Presidente, es porque deseo que ese proyecto y sus fundamentos, tengan la mayor difusión posible, es decir, la mayor publicidad.

Ya está resultando insoportable, señor Presidente, el alza desmesurada de que están siendo objeto los artículos de la construcción, tanto en la Capital como en la campaña. En una de las pasadas sesiones, presenté un proyecto tendiente a lograr una equitativa rebaja en el precio de venta de artículos provenientes de establecimientos en cuyos balances, vigilados por la Inspección General de Hacienda, se constate utilidades superiores a un doce por ciento. En esa preocupación que me guía por normalizar la vida en el mercado de la oferta y la demanda, y por facilitar esa vida a los necesitados, he estructurado el proyecto de que se acaba de dar cuenta. Ese proyecto es, un complemento de aquél, y un eslabón más en la cadena que para encauzar la marcha de la sociedad —en lo que a la forma de vida de nuestra población se refiere — todos, sin excepción, estamos fabricando.

Sobre este asunto de los materiales de construcción de obras —y sobre el problema que su excesivo encarecimiento plantea a nuestra población— me ocupé en otra ocasión. El año pasado presenté, precisamente, un proyecto fundado, que, en aquellos momentos de gravísima situación nacional, en la que el espectro del hambre se cernía sobre el país, y en la que no se construía un sólo edificio, ni había ningún otro trabajo, llegaba, señor Presidente, hasta a la expropiación de los establecimientos industriales y comerciales, repletos entonces, como hoy, de los productos que elaboran y expenden; y llegaba yo, hasta la expropiación, porque había constatado que algunos propietarios o dirigentes, en vez de extremar los trabajos para la mayor producción y abaratamiento de los mismos, aprovechaban la ocasión de la situación anormal porque atraviesa el mundo, con su natural consecuencia de falta de bodegas y, por consiguiente, de ausencia de los artículos extranjeros que producían la regularidad en los precios, para acaparar todo lo que en plaza existía, y luego irlo vendiendo, por dosis, como de favor, a precios fantásticos; a veces, diez y veinte veces por encima del costo, es decir, de lo que esos acaparadores pagaron por ellos.

Sólo así, señor Presidente, pueden tener explicación utilidades liquidadas por algunas industrias y algunos comercios hasta del 6 % anual, utilidades que, seguramente, con sólo un poco de severidad en la fijación de los rubros de muebles y útiles, fondos de reservas, etc., podría llegar a un 75 y a un 80 o|o.

Yo he de volver sobre esto, con la estructuaración, fundada, de un proyecto de ley sobre contribución en beneficio de las necesidades de la población modesta, de los grandes rendimientos.

Cuando el año pasado presenté, señor Presidente, el proyecto sobre contribución al abaratamiento de los artículos —cuando sus productores obtuvieran utilidades superiores al 12 %— no tuve la suerte, de que ni la Comisión a que fué destinado, ni el Senado, se ocuparan de él, aún cuando más no fuera para tomar su espíritu de interesamiento por la defensa de la clase trabajadora, y estructurar sobre él lo que se hubiera creído más apropiado.

En aquel caso, señor Presidente, dejamos estafar —y perdóneseme la expresión— por un grupo pequeño, si se quiere, de hombres más que de empresa de garra, a nuestra pobre y sufrida población. Los señores de los mercados de ventas hicieron cuanto quisieron. Les reglamentamos la venta del hierro redondo y les dejamos las manos libres en todo lo demás. La Comisión de Subsistencias que ha hecho poco, sin duda alguna, no ha estado en ella el poder hacer más —en la defensa de las clases necesitadas— puesto que es público y notorio que todo el mundo vende por lo que quiere los artículos tarifados, sin preocuparse de que guardándolos o conservándolos ocultos pierda la mitad de lo que compra ya que la otra mitad la vende al cuádruple del costo,— ha resultado, no diré que un total fracaso, pero no todo lo eficaz que debía y podía esperarse de ella.

En este caso, temo —y desde luego, sin agravio para ningún señor Senador ni para la Comisión respectiva— que no se haga nada, y que continuemos tolerando esto que yo denuncio desde esta banca, y a cuya corrección tiende el proyecto que hoy presento al Senado.

El año pasado, señor Presidente, sancionó el Senado, con gran alborozo de legisladores y pueblo, la ley de regulación de sueldos y salarios de obreros y empleados de la construcción. Se resolvió con ello dos problemas: uno de justicia social, de aumento de sueldos frente al aumento del costo de la vida, y otro de obtención de trabajo para millares de obreros de la construcción, que habían quedado sin él por la paralización que los empleadores habían realizado, de sus obras.

Hoy esas dos conquistas —que son fundamentales en la vida social de nuestra población— están por perder su efectividad después de varios años de retracción en el movimiento de la construcción en nuestro país. Habíamos comenzado a movernos construyendo en Montevideo y en el resto de la República, edificaciones de toda categoría. Con ello se estaba dando trabajo a millares de obreros de la construcción, y movimiento y ocupación a todos los

gremios que con la construcción se relacionan. También estábamos entonando la vida de todos esos seres que actúan dentro del complejo engranaje de cada género de actividad social.

Pero bastó que algunos productores y vendedores de artículos de la construcción (horneros, caleros, barraqueros, etc), constataran que se había normalizado la construcción, para que de inmediato provocaran, realizaran, un alza en todos los artículos que con esa construcción se relacionan. La cal, que es artículo que se produce en nuestro país, que se quema tanto con carbón como con leña, subió de los 17 pesos a los 35. Hoy ya se piensa en llevarla a los 40 pesos los mil kilos. Los ladrillos, que también son industria nacional, en la que de lo extranjero sólo entra —cuando entra— el residuo del carbón, o sea la carbonilla, saltaron de los 18 pesos a los 22, y ahora, desde hace pocos días, como quien dice ayer, en virtud de que el Parlamento dictó algunas leyes que mejoran en algo —yo creo que en muy poco— la situación de los obreros que en esa industria trabajan, los propietarios de los hornos de ladrillos, como represalia contra esa intromisión de los Representantes del pueblo en el ordenamiento nacional, aumentaron el precio ya excesivamente alto de su mercadería, en 7 pesos con 75 centésimos el millar. Lo llevaron de 22 a 29.75. Es decir; que si el aumento de presupuesto que esas mejoras obreras determinaron en los patronos, fué por ejemplo, de un peso 75 centésimos el millar de ladrillos, o de 2 pesos con 75 centésimos, esos industriales elevaron el precio de su producto, en ese porcentaje, más 5 pesos por millar. Es decir: que si el aumento de presupuesto fué de un 7 o|o, por ejemplo, ellos aumentan el precio de venta en un 30 por ciento

Yo no digo, en este caso, señor Presidente, que esta es una enormidad; afirmo que es algo peor; que esto no se puede hacer porque nos va a traer la paralización del trabajo de la construcción y con él la miseria en decenas de miles de personas que viven de ee trabajo. Ya se habla de la paralización de las empresas, y ya no se acepta con facilidad ninguna comisión para construir nuevos edificios.

El precio de costo de los ladrillos, antes de la actual conflagración europea, señor Presidente, era de 7 a 8 pesos el millar. Yo lo sé muy bien esto, porque estuve a punto, hasta con borradores hechos de la respectiva escritura social, de integrar como socio capitalista, uno de los grandes establecimientos que fabrican ese material en nuestra Capital. Y bien, señor Presidente: cuando el millar de ladrillos costaba eso, se vendía a 18 pesos. Vale decir; se ganaba más del doble, más del cien por ciento, sin riesgo alguno, porque ese material no se echa a perder, ni requiere cuidados, ni construcciones de almacenamiento, ni siquiera vigilancia para que no sea sustraído. Es tierra general, sólo libre de calizas, tierra arcillosa o no, que la proporciona, en general, todos los terrenos de Montevideo y de la República, y que produce el ladrillo por simple manipulación sin necesidad de ningún procedimiento extraordinario, ni de mayor ciencia. Entra al horno simple y eterno prensado, para salir después de quemada con un poco de carbonilla —y en muchos casos sin ella—, convertida en ladrillos.

Lo que ese material exige es sólo un técnico que dirija la labor; personal obrero que remueva la tierra y la traslade con carretillas, zorras, vagonetas y, en un caso, o dos con camiones o carros porque los terrenos contiguos al horno no tienen ya tierra apta; un foguista que prepare y vigile el horno; obreros que saquen el material y lo apilen, y uno o dos empleados de escritorio —generalmente muy mal remunerados— que reciben los pedidos, recorren las obras, despachan el material y cobran las cuentas.

Se me dirá que hay quebrantos. Contesto que los hay, como en todas las cosas, pero menos en esta industria que en otras, porque el que edifica lo hace porque, en general, dispone del dinero que la construcción le demanda, y claro está, ese es un dinero que se va distribuyendo paulatinamente entre todos los gremios que concurren a la construcción.

Y lo que acontece con la cal y con los ladrillos, pasa con la madera, con el hierro —felizmente ya contraloreado, pero que sigue por las nubes— con los artículos sanitarios, etc. Todo lo que se relaciona con la construcción, saltó al doble, triple, cuádruple de su valor anterior; Y saltó, no porque no haya más remedio, desde que si se compra a diez, hay que vender a doce, ganando el 20 %, sino porque se comenzó especulando y se contido cuantiosas fortunas, esquilmando a la pobre población de cuatiosas fortunas, esquilmando a la pobre población que se desespera en su impotencia por desprenderse de las garras de estos voraces acaparadores.

Hay barracas de madera, señor Presidente, que ganaron el año pasado centenares de miles de pesos, con un capital inferior, o alrededor de los $ 200.000.00, y cuyas utilidades normales oscilan año tras año entre los doscientos y los doscientos cincuenta mil pesos.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Senador ha dicho, con un capital de $ 10 000.00?

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador; con un capital de alrededor de los $ 200.000.00.

SEÑOR REGULES. — De manera que han ganado doscientos o trescientos mil pesos?

SEÑOR BRENA. — Han ganado hasta doscientos mil pesos.

SEÑOR REGULES. — Es un dato sorprendente.

SEÑOR BRENA. — Las utilidades normales de esas casas, oscilan alrededor de los cien mil pesos, y hay casas en cuyos casos las utilidades, siempre excesivas, tienen un fondo de ilicitud por el robo en el metraje de los artículos que venden.

SEÑOR REGULES. — ¡Qué barbaridad!

SEÑOR BRENA. — Esas casas, para confundir, venden por pie, violando, claro está, las disposiciones legales y así efectúan en el metraje un robo que a fin de año se traduce, como es explicable, en sumas enormes.

Yo he de volver, con un proyecto de ley, sobre el particular.

SEÑOR REGULES. — No; ha de volver con el Juez de Instrucción.

SEÑOR BRENA. — El Juez de Instrucción, podría, señor Senador, tomar medidas o intervención, a raíz de las palabras y de los conceptos que estoy emitiendo.

Hay casas de venta de artículos de la construcción, señor Presidente, cuyos propietarios mismos expresan que les da vergüenza decir lo que ganan, tan alto es el porcentaje de sus utilidades.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un extraño rubor.

SEÑOR BRENA. — Hay fabricantes que hasta hace pocos años llevaban una marcha pesada y que en estos pocos años de la guerra mundial, han saltado a obtener utilidades fabulosas.

Y no es que exagere, señor Presidente: conozco muy bien, y de cerca, esa situación. Además, no hay sino observar con un poco de atención el desarrollo de algunas industrias, y de algunos comercios, para percatarse de la forma no común de transformación que han sufrido y siguen sufriendo sus establecimientos. Y esos propietarios o accionistas o patronos, son los que, en general, protestan cuando el Estado los grava con algún modestísimo impuesto, o con alguna modestísima mejora para sus empleados o para sus obreros.

Yo desafío, señor Presidente, a esos quejosos, con la intervención en sus libros de contabilidad y hasta, si se quiere, con la intervención del Estado en sus negocios. Hay empresas relacionadas con la construcción, que han duplicado, en un año, su capital. Hay hornos de ladrillo, y caleras, que producen intereses superiores al 30 y 40 % de los capitales en ellos invertidos, no obstante las sumas verdaderamente importantes que en sus balances pasan al fondo de reserva o a otros rubros que hacen aparecer disminuído el capital, no siendo, en la realidad, así, como cuando a los muebles, útiles y maquinarias se les adjudica un peso, valiendo decenas de miles de pesos. Y hay trusts, como hoy el de los horneros y el de los caleros, que se consideran invencibles y que desafían con su poder, al propio Estado, cuando de la intervención de éste se les habla.

Y no es que yo quiera obstaculizar, señor Presidente, ni el fomento de la industria nacional, ni su engrandecimiento. No. En mi programa de acción, como Senador, está industrializar al país industriarlo tanto cuanto sea posible, para que se baste a sí mismo, en todo aquello que pueda producir o fabricar. No como expresión de un nacionalismo excesivo o de un desentendimiento de colaboración internacional, sino con el fin de desarrollar al máximun las condiciones productoras del país; y con el fin de corroborar es el concierto de las Naciones civilizadas del orbe, el pensamiento de que un país productor en alto o diverso grado, es un país que resuelve su problema de vida individual o social, porque satura de artículos el mercado interno, produce saldos exportables que se traducen en fuentes de recursos para lo que tiene que adquirir, abarata la producción, y provee a su población, con facilidad, de lo indispensable y hasta de lo superfluo. En una palabra, da pasos gigantescos en los caminos de la facilitación de la vida y de la perfección de los modos de vivir.

Lo que yo quiero, señor Presidente, es que, aprovechándose los industriales y comerciantes poderosos, de una anormal situación nacional, —por trastornos en el exterior, y por el desconcierto y alarma en el interior, no esquilmen a la población consumidora: primero acaparando los artículos que se consideran indispensables, hoy todos tienen ese carácter, por la limitada producción;— segundo, combinándose para alzar los precios, y tercero, produciendo esa alza en forma abusiva. Yo quiero, señor Presidente, que todos trabajen y que todos ganen;

que todos trabajen mucho y que todos ganen mucho, pero dentro de un régimen normal de la oferta y de la demanda libre; dentro de un régimen de ordenada competencia; dentro de un concepto de orden y de dignidad.

Lo que yo no quiero —y a lo que me voy a oponer como Senador en cuánto de mí dependa—, es que en situaciones anormales, y al amparo de procedimientos que doctrinariamente caen, como ha dicho el señor Senador Regules, dentro de la esfera del Juez de Instrucción, se arrebate —esa es la expresión—, al pueblo, por la fuerza del dinero puesto en movimiento de acaparación, lo que el pueblo tiene derecho a que nosotros le aseguremos: el ejercicio pacífico de su vida social, buena o mala, pero su vida, al fin, dentro del orden; de su derecho a comprar lo que necesita, en un mercado normal y vigilado, para que no se extralimite y lo robe.

A eso tiende el proyecto a qué me estoy refiriendo, y a eso, consagraré, como he dicho, todas mis actividades de Senador.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

7

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Al votarse la ley de prórroga del Presupuesto en los últimos días del pasado año, el Senado incluyó en ella una disposición por la cual se daba vigencia de nuevo, a una ley substancial del año 1929, que había quedado en suspenso durante largos años, y cuyo objeto era el de crear pensiones de estudio para los miembros del cuerpo docente de los institutos nacionales.

Esa ley, fué puesta de nuevo en vigencia, con el caluroso apoyo de la Comisión de Instrucción Pública del Senado..

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y unánimemente.

SEÑOR GALLINAL. — Unánimemente, lo recuerdo.

...y responde a una necesidad cultural de primer orden.

El Rectorado de la Universidad, después que la ley fué promulgada, apoyó la iniciativa y la recomendó a las diversas Facultades de la República; se preocupó, en una palabra, de que los beneficios que esa ley decreta para los miembros del cuerpo docente de nuestras Facultades, no quedaran estampadas únicamente en la letra muerta de las disposiciones legales. No obstante esta colaboración que me complazco en reconocer, es el hecho que esa ley no se ha aplicado aun sino en parte mínima. Los fondos relativamente cuantiosos que los poderes públicos creyeron indispensables consagrar al perfeccionamiento de nuestro profesorado, han quedado en su mayor parte sin la necesaria aplicación. La ley estimula y ampara a los profesores de más alta jerarquía intelectual, capaces de crear obras originales para enriquecer la cultura nacional.

La ley entrega la administración de las pensiones de estudios, a las distintas Facultades de la República: al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; al Consejo de Enseñanza Primaria; a las direcciones de la Escuela Nacional de Bellas Artes y de la Universidad del Trabajo.

Cuando se estructuraron sus disposiciones, en las mentes de quienes las estudiaron, estuvieron fluctuando y frente a frente dos soluciones. Una de ellas importaba seguir el modelo de algunas instituciones culturales de amplísimo prestigio entonces, que funcionaban en países extranjeros. En España, existía bajo la eminente presidencia del sabio histólogo don Santiago Ramón y Cajal, una corporación llamada Junta para Ampliación de Estudios en el Extranjero. La acción de esa Junta en España y de instituciones análogas en los distintos países europeos, y aún en algunos países asiáticos, principalmente en el Japón, fué una de las que con más hondura contribuyó a renovar el profesorado de esas naciones, a remozar sus universidades anticuadas, a impulsar los trabajos de investigación y de estudios originales, formando nuevas y fecundas generaciones de estudiosos, cuya acción se proyectó profundamente en la vida espiritual de los países de origen.

Por otra parte, existían soluciones distintas, que fueron en definitiva las que adoptó nuestro legislador. No creó la ley de 1929 un instituto autónomo, sino entregó la administración de las pensiones a las Facultades, a los demás institutos docentes de la República, bajo severas normas reglamentarias que impidiesen los abusos y que impidiesen también, que fuesen desvirtuadas las altas finalidades perseguidas por el legislador.

Triunfó la idea de que estando gobernados nuestros institutos culturales en general, por un criterio profesionalista, inevitable en la primera etapa de nuestra cultura, pero urge superar, era bueno y sano introducir en ellos, el fermento vivo de superación, dándoles a los Consejos, fondos para que pudiesen alentar y estimular a aquella parte del profesorado que no solamente cumple con su función docente, sino que, al mismo tiempo que enseña, investiga y produce obras originales y de valor para enriquecer el acervo de la cultura nacional. Se abriría así una ancha brecha en la universidad anticuada y profesionalista, y nuevas y renovadoras corrientes se precipitarían por ella, arrasando viejos criterios y prejuicios.

Pero la verdad, señor Presidente, es que cuando se piensa que cuando hace un año disponen las Facultades, y los institutos del país de las sumas necesarias para poner en ejercicio a esa nobilísima institución cultural y que, sin embargo, no la movilizan sino en proporciones exiguas, se infiltra en el ánimo un pensamiento un tanto escéptico, no con respecto a la eficacia de la institución misma, en cuya fecundidad tengo, la fe más arraigada, sino en cuanto a que la administración por las facultades sea, la más conveniente para su recta y amplia aplicación.

Tengo pensado un proyecto para concentrar todos los fondos de pensiones en una bolsa común y para dar su administración a una institución única encargada ampliamente de velar por su adjudicación. Pero no me parece oportuno ni justo, presentarlo sin oír antes a la Universidad, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se aducen razones económicas que impiden en la hora presente la aplicación de esa ley, y creo indispensable un cambio de ideas con los representantes de dichas instituciones.

He tratado de inquirir privadamente, cuáles son las causas que paralizan a esos institutos. Se me dice que lo fundamental, ya que en la esencia de la ley, parece existir, por lo menos en teoría, un unánime criterio que reconoce la excelencia de sus disposiciones, es que los fondos resultan restrictivos en los momentos actuales; que su estructuración económica no es perfectamente adecuada a los momentos presentes, y se contrae en límites inconciliables con las exigencias de la vida en los medios a que debieran concurrir los becados.

En Estados Unidos de Norte América, que es sin duda alguna, el centro que más atrae en los momentos actuales a los investigadores, dado que las instituciones europeas son casi totalmente inaccesibles, los niveles de vida son tan elevados que, al parecer, nuestras pensiones resultarían insuficientes. El tema requiere ser examinado con datos pertinentes.

Saco el cálculo y pienso que el Consejo de Enseñanza Secundaria puede disponer, de acuerdo con las estipulaciones de dicha ley, de $ 6.800 anuales; que la misma suma está a disposición del Consejo de Enseñanza Primaria, y que las Facultades tienen cada, una por año, una suma de $ 3.400. Además el artículo 7.o de la ley establece con toda previsión, que los becados disfrutarán de licencia con sueldo durante el tiempo de la pensión, sin perjuicio de las asignaciones y gastos que el Consejo le hubiese fijado en cada caso. Cuando leo estas disposiciones legales, me cuesta creer, que no sea posible encontrar, por lo menos en los institutos más ampliamente dotados, profesores jóvenes, estudiosos, que dentro de esas sumas, dentro de esos límites, no estén dispuestos a disputar esas becas y a llenar las serias obligaciones de trabajo de orden intelectual que su aceptación implica. Pero, cualquiera que sean mis dudas, repito, antes de tomar una determinación; antes de presentar un proyecto, cambiando el modo de administración de estas pensiones y entregándosela a un instituto único, considero necesario oir la opinión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y del Rectorado de la Universidad. Espero que estos altos funcionarios traigan sugestiones útiles que podremos tomar en cuenta para perfeccionar y modernizar la ley en cualquiera de los aspectos que ofrezca blanco a la crítica.

Por eso, me voy a permitir pedir a la Comisión de Instrucción Pública, quiera citar a una próxima sesión al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, al señor Rector de la Universidad, a los señores Directores de Enseñanza Primaria y Secundaria, o demás institutos interesados, a fin de escuchar los informes y los datos que ellos pudieran proporcionar sobre la sperspectivas que ofrece la aplicación de esa importante ley vigente sólo nominalmente hasta este momento. En una calaboración cordial, con los Rectores de esos institutos, espero que podremos corregir los defectos y vacíos que presente la ley, principalmente su estructuración económica, aunque sin excluir la posibilidad de introducirle reformas más profundas, a fin de ponerla en condiciones de que sea aplicada con la solicitud y acierto que su trascendencia merece.

Fácilmente, llegaríamos a un acuerdo para ampliar las pensiones o crear un fondo solo y único, o entregar su administración al Consejo Universitario Central o a dos o tres eminentes personalidades del país, que la pongan en práctica a fin de renovar la cultura pública y amparar las jóvenes vocaciones que sin tutela ni apoyo se mueven en nuestras instituciones docentes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, le declaro al doctor Gallinal, que tendre-

mos mucho gusto en concertar con la Comisión y con los funcionarios que ha aludido, una reunión, par tratar el problema que ha planteado en el Senado.

Una vez concertada la fecha de esa reunión, a la cual se invitará al señor Senador Gallinal, entraríamos al estudio de [illegible] de ley.

8

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora, señor Presidente, siento algún escrúpulo en plantear un tema nuevo que dilate el momento en que haya de entrarse a la consideración de la orden del día; pero, sin embargo, la simplicidad de la materia y la urgencia de la solución para que ésta sea oportuna, me deciden a hacer uso de la palabra.

Hace poco, con fecha 20 de octubre de 1944, se creó un impuesto que grava la exportación de las lanas sucias, lavadas y semi lavadas con $ 0.50 para fardos de hasta doscientos kilos, y de un peso para fardos de doscientos a quinientos kilos.

Ese es el texto de la ley, con el agregado de que el impuesto regirá hasta setiembre de 1946.

Las observaciones que me determinan a hacer uso de la palabra, no se refieren al impuesto en sí mismo, en cuanto a su idea fundamental, sino en cuanto al régimen estructurado para aplicarlo, que conduce a una serie de inconveniente —por así decir— que saltan a la vista a un primer examen.

En el país no hay más que dos tipos generales de fardos de lana para exportación: fardos grandes, de lana sucia, hasta de quinientos kilos cada uno, y chicos, de ciento setenta kilos cada uno, aproximadamente. En lo que se refiere a la lana lavada, de trescientos sesenta kilos, aproximadamente, y los chicos de ciento veinticinco kilos, aproximadamente.

Como al sancionarse esta ley no se ha tomado como base para el gravamen —que hubiera sido lo lógico— la unidad "kilo", sino a la unidad "fardo", resulta que los fardos chicos están gravados con un cincuenta por ciento más que los fardos grandes.

Por ejemplo, para mil kilos de lana sucia, que son dos fardos grandes, hay un impuesto de dos pesos. Para mil kilos— también de lana sucia, pero en seis fardos chicos— hay un impuesto de tres pesos.

Este impuesto arroja, —dada tal consecuencia— un premio en contra de los exportadores de fardos chicos, lo que no puede haber sido el propósito de la ley.

La modificación que yo sugiero— a cuyo efecto presento a la Mesa un proyecto modificativo— consiste en reducir las cosas a su base razonable— la unidad kilo— con lo que los fardos superiores a quinientos kilos, pagarán, incluso, por el excedente de los quinientos, y los fardos menores de doscientos kilos, de acuerdo con el número de kilos que contengan; se proporciona, así, el gravamen a la entidad de la exportación.

El hecho de que sea un fardo chico o grande, que pese tanto o cuanto, es un accidente en la exportación. Lo lógico es que el gravamen se distribuya dada la materia a exportar.

En mérito a la sencillez de esta enmienda, solicitaría del Senado que tuviera a bien considerarla de inmediato, declarando este proyecto grave y urgente, porque es un régimen que se está aplicando, y los daños se están sufriendo.

Por otra parte, aprovecharía la oportunidad para indicar un agregado, según el cual este gravamen no alcanzaría a las exportaciones que la "Defense Supplies Corporation" está haciendo, de acuerdo con el convenio celebrado con la República, en noviembre de 1942.

Me parece elemental— o, mejor dicho, de indiscutible respeto a la lealtad que debe mantenerse en las relaciones comerciantes sobre todo cuando los contratamos son dos países— no alterar las circunstancias de la contratación, máxime cuando aboga, como en este caso, en beneficio de la Corporación oficial citada, una circunstancia que debe obligar particularmente a nuestra República, y que es la siguiente.

Ese convenio se refería al excedente de la zafra 1941-42 y a determinado volumen de la zafra 1942-43. Como consecuencia de este convenio, dicha Institución oficial hizo las adquisiciones correspondientes y tenía adjudicado para sus embarques, determinado cubaje de bodegas.

Bien: este Instituto cedió, en beneficio de la producción local, no comprendida en la adquisición del Convenio de Gobierno a Gobierno, parte de su cuota de bodegas, y este [illegible] el momento en que todavía queda, de acuerdo con el contrato, volumen a exportarse, por el cual —incluso— ha continuado pagando almacenajes.

Se pregunta si es razonable que estos volúmenes sean gravados por un acto de uno de los contratantes, que, en definitiva, es lo que resulta en este caso.

Por eso, señor Presidente, en cuanto a esta última materia, el agregado consistiría en decir que este impuesto no se aplicará a las lanas adquiridas oficialmente por la "Defense Suplies Corporation", según los convenios celebrados por la República en noviembre de 1942.

En ese sentido, señor Presidente, y por tales fundamentos, es que dejo formulada la moción de tratar, como grave y urgente, el proyecto de ley que presento a la Mesa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Reconozco, señor Presidente, la justeza de las observaciones que ha formulado el señor Senador Bado a la ley que creó el impuesto a la exportación por fardos de lana, impuesto destinado a solventar los gastos del crédito que se solicitara en oportunidad.

Pero me parece que este problema y el otro de exoneración del impuesto con que se debe gravar determinado stock de lana...

SEÑOR BADO. — Más bien que exoneración, señor Senador, sería una disposición de carácter interpretativo, porque no puede haber estado en el espíritu de quienes sancionamos esa ley, pretender alterar los términos de un convenio internacional celebrado entre nuestra República, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Gobierno Norteamericano. Por acto particular de uno de los contratantes, se modifican las condiciones del negocio, agregando la circunstancia de que hay actos de generosidad en nuestro beneficio, en cuanto a la cesión de cuotas de embarques.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este problema, señor Senador, aunque sencillo, no tiene toda la sencillez como para resolverlo sin informe de la Comisión.

Pediría al Dr. Bado que aceptara que este asunto fuera incluido en la orden del día de mañana o psado mañana, a fin de que la Comisión pueda expedirse, porque, si planteamos el problema hoy, mucho me temo de que no cuente con los votos suficientes. Tengo la seguridad de que la Comisión producirá un informe por unanimidad, y ella es la que puede pronunciarse con más conocimiento del asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que podría hacerse, para no interrumpir la consideración de este asunto, sería votar una sesión especial para el miércoles a las cuatro y media.

Menciono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. Muy bien.

SEÑOR BADO. — El proyecto a que aludía no modifica para nada ni las ideas ni el régimen de la ley. Solamente, de lo que se trata, es de cambiar el mecanismo de aplicación, para hacerla más justa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción, el señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Si la proposición del señor Senador Arroyo Torres fuera compartida en el Senado, adhiero a ella y no insisto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una cosa que no se puede desconocer, señor Senador Bado, y es el principio de la injusticia del impuesto. Efectivamente nadie podrá sostener que ese impuesto no es injusto en la forma que se aplica; pero hay que estudiar, también, el producido de ese impuesto y si la modificación que se va a introducir no va a afectar los gastos que solventará ese gravamen, porque si no alcanza a solventarlos, habrá que aumentar, a su vez, el impuesto.

Si entramos a calcular en Sala el producido no vamos a sacar nada y vamos a perder un tiempo precioso que puede conquistar la Comisión respectiva, que conoce el problema mejor que nosotros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece, señor Presidente, que el asunto es muy sencillo y, sobre todo, que en cierto aspecto, no tiene más que una sola solución, y que es la de cumplir, honradamente, lo que se ha prometido en materia internacional.

De manera que en este aspecto, no habrá ningún inconveniente. Nosotros hemos vendido oficialmente una determinada cantidad de lana a un precio, también, determinado y, naturalmente, por el impuesto de exportación, significa un acto que no podemos [illegible] y que no sería correcto.

En otro aspecto, el propósito del legislador, fué poner, más o menos, un centésimo por kilo; si se adoptara la misma escala, la ley en lugar de ser perjudicial se vería que beneficia, porque no tomando en cuenta el legislador los fardos de 500 kilos, ¿qué es lo que sucede? Que una gran cantidad de lana en fardos de 500 kilos, eludiría el impuesto que se le quiso imponer. Si a la lana en fardos de 100 kilos se le imponía un peso de impuesto, es evidente que el propósito del legislador [illegible] gravar en un centésimo el kilo de lana, ya fuera en fardos grandes o chicos. Si se le imponía, por excedente, un poco más, no porqué se hicieran fardos de 500 kilos sino porque los fardos iban a ser de [illegible] y de 200 kilos, resulta que la ley en vigencia, es tan imperfecta y tiene tantas filtraciones, que puede desequilibrar el propósito financiero de la misma ley, hecho

mucho más grave que la enmienda que pueda introducirse por el Senado.

En cambio, creo que es necesario resolver el asunto con rapidez. No creo que el estudio de la Comisión, vaya a aportar mayores datos. Realmente, si una Comisión se reune y hace el cálculo sobre la base del número de fardos, el error que puede tener es que los 1.000 kilos de lana, en lugar de pagar $ 10.00, pagarán $ 4.00, de acuerdo con el cálculo, lo que significa un error de un 60 %. Me parece que puede solucionarse, aplicando la tarifa de un centésimo por kilo, así, lisa y llanamente.

SEÑOR BADO. — Dos milésimos por kilo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un peso por cada 100 kilos.

SEÑOR BADO. — Es dos pesos por cada mil kilos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había entendido que era un peso por cada 100 kilos.

De manera que si se aplicara esa tarifa estaría muy por encima, y no habría ningún riesgo en considerar el asunto de inmediato.

En realidad, no hay oposición en el Senado, porque el propio señor Senador Arroyo Torres conviene en que tal como está hecha la ley, es una ley que tiene, en su aplicación, graves inconvenientes.

Atendiendo a estas razones, formulo moción para que se trate de inmediato el asunto.

SEÑOR BADO. — La única modificación sería la de substituir la unidad fardo por la unidad kilo. Por otra parte, es la misma unidad que se tiene en cuenta en la tramitaciones de la Aduana, y la que se tiene en cuenta, también, en la intervención del Contralor de Importaciones. El fardo, señor Presidente, es un accidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se pide, solamente, 48 horas para estudiar este asunto por la Comisión...

SEGOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y así, además no se altera la orden del día, porque con este sistema de que en la media hora previa se presenta un proyecto de ley, y se le considere, sin recabar opiniones un poco desordenado.

SEÑOR BRENA. — No obstante la sencillez del proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. —Es un proyecto muy sencillo, pero como éste, se presentan otros todos los días...

SEÑOR BRENA. — Creo que un plazo de 48 horas no es extenso y sería, por otra parte, conveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Comisión cuando realizó el estudio, no reparó en error tan grave, porque con este error gravísimo ha sido estudiado por la Comisión y de ahí que ella no pueda tener un mejor conocimiento del problema.

SEÑOR BADO. — En cuanto a este último aspecto — a que se refiere el señor Senador Batlle — debo declarar que voté la ley y que no advertí las consecuencias del régimen, como, naturalmente, me explico que no las haya advertido la Comisión, porque no estamos bien interiorizados en esa clase de negocios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se hizo el estudio de la ley, se advirtió el error, y nosotros votamos el proyecto tal como venía, para que no volviera a la Cámara de Representantes. Sancionamos la ley en la forma que venía elaborada conociendo su defecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Arroyo Torres mantiene su moción?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la modificación propuesta por el señor Senador Zavala Muniz, y que es la de que se fije sesión para el día miércoles, a las 16 horas y 30 minutos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Así es, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es inconveniente fijar una sesión especial para las cuatro y media de la tarde, porque probablemente no habrá número, pues hasta ahora, el Senado no ha podido reunirse temprano.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A fin de ponernos de acuerdo, formulo moción para que se coloque en la orden del día del próximo miércoles, en primer término, sobre todo, si es tan breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otra preferencia pedida, que es la del proyecto sobre licencia a los legisladores.

Creo, señor Presidente, que no hay inconveniente en que se trate este proyecto de inmediato, aprobándolo en general, y pedir a la Comisión, entonces, que nos formule la escala impositiva, para derogar, desde ya, la parte que se refiere al convenio internacional realizado, y limitar el estudio de la Comisión al aspecto financiero.

SEÑOR REGULES. — Podría tratarse mañana, en primer término. Reconozco, señor Presidente, que tratar sobre tablas este asunto, aunque sea simple, —cuando la demora de 24 horas no compromete el interés público— es un poco urgente. Los señores Senadores tenemos que tener, por lo menos, el tiempo de leer en nuestras casas los antecedentes y, a eso responde el pedido de considerarlo dentro de 24 horas, siempre que el interés público no esté comprometido en esas 24 horas, porque de lo contrario estaríamos dispuesto a considerarlo ahora.

Me parece, dada la posición cordial en que se ha colocado el señor Senador Bado, que podemos resolver que se trate mañana, en primer término, ya que no va a dar lugar a discusión, —sino que se va a tratar sin discusión.— y, así, tendríamos sancionado el proyecto de ley lo más pronto posible, y, habríamos hecho la debida lectura de los antecedentes a fin de pronunciarnos con conocimiento de causa.

De manera, pues, que me inclino a que se considere mañana, en primer término. Hago moción, en ese sentido, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Acepto el temperamento del señor Senador Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el proyecto de ley del señor Senador Bado, mañana, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Si no hay quién haga uso de la palabra, continúa la discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda derechos civiles a la mujer.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Sobre este problema de los Derechos Civiles de la Mujer, o de la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, ya se ha repetido aquí el concepto que sobre él, han venido expresando, desde el tiempo inmemorial, todos los pensadores, en especial los juristas. Como se ha demostrado en la propia discusión aquí habida, se trata de uno de esos problemas que no ofrecen solución que satisfaga plenamente, cuando se les considera desde el punto de vista de la realidad, o sea de la aplicación de los principios a las cosas.

Claro está, que eso no quiere decir que no tenga solución, por lo menos alguna solución que si no es la ideal, sea, por lo menos, mejor que la que le hemos dado hasta hoy, imponiendole a la mujer un sometimiento al hombre, que la disminuye y que, en realidad, nos degrada.

Es natural y explicable, señor Presidente, que la mujer, lo mismo que el hombre, quiera ser libre de toda tutela en cuanto sale de la natural de su niñez y juventud. Quiere ser libre aún dentro de los peligros que comporta la libertad, porque ésta —con su consecuencia de la igualdad jurídica frente al hombre—, es un bien propio de la naturaleza humana, que la va a hacer responsable de sus propios actos; un bien que la arrancará a la tutela forzada delho mbre; que le abrirá un nuevo panorama en su vida, y que la predispondrá en su concepto y en el de toda lógica, a realizar mejor su función humana y social de compañera y madre del hombre. En un principio, esta concesión de libertad podrá traerle a ella y al hogar es que actúe, algunas contrariedades; pero el reconocimiento de la igualdad de personalidad —y por consiguiente de derechos— se irá imponiendo en nuestra Sociedad poco a poco; y cuando ese desiderátum se logre, esa crisis del matrimonio a que se refirió ayer la señora Senadora Alvarez Vignoli de Demicheli, dejará de ser un alarmante peligro social. Y será así, señor Presidente, porque los esposos, dueños de su libertad, impondrán en la comunidad de sus vidas, el viejo concepto de que la libertad del uno está sólo limitada por la libertad del otro, de modo que la esfera de acción de cada uno, como decía Robespierre, llegue hasta allí donde comienza la esfera de acción del otro.

Yo le doy, señor Presidente, una gran importancia a la igualdad jurídica de los esposos, como expresión superior de una más perfecta convivencia conyugal. Por eso, voy a pugnar porque esa igualdad sea total y no retaceada...

(Aplausos en la barra).

—...y porque la convención tácita de los esposos, sobre cada problema, sea la regla que rija las relaciones conyugales, sin el predominio, en ningún caso, del uno sobre el otro.

Y cuando se establezca un conflicto; cuando uno de los dos cónyuges quiera predominar o hacer predominar sus puntos de vista, se dirá, ¿cómo se resuelve el problema? Contesto que en ese caso o en esos casos semejantes a todos los que en cada acto de la vida de relación se presentan de continuo, la solución estará: primero, en una clara comprensión para los cónyuges de lo que cada conflicto, generalmente inútil y perjudicial, significa en un hogar que pretende mantenerse y perpetuarse; y, segundo, en un Tribunal Familiar o Consejo de Familia que debe crearse para esos casos, y que tiene, además del prestigio de una tradición que va hasta lo que se conoce de los orígenes de la humanidad, a casi todas las legislaciones de los países que nos han formado en su civilización.

Comprendo que aquí se ha dicho y repetido, que, frente a los textos de los diferentes Códigos que han venido manteniendo hasta hoy el concepto de la restricción para la mujer de determinados derechos civiles, la adaptación del principio de igualdad de los sexos que estamos proyectando, no sea fácil y ofrezca, por ende, algunas dificultades.

Pero, señor Presidente, para eso aquí estamos; para resolver las dificultades, para reconocer, en general, los derechos y declararlos; para estructurar la ley.

Reconocido el derecho la expresión del mismo no es otra cosa que cuestión de palabras. Como éstas existen en nuestro léxico, hay que buscarlas y hay que aplicarlas.

En teoría, resulta fácil definir y hasta concebir una cosa. Es fácil, pues, concebir y definir los tres postulados que más íntima relación tienen con la dignificación de la personalidad humana: el de la libertad, el de la igualdad y el de la fraternidad.

Es en la práctica, en la aplicación de esos postulados, que surgen las dificultades. ¿Por qué? Porque como ya lo dijo un jurista romano y lo recogió el Digesto, (Javolén), L. 50 del Dig. tít. 12 far. 202) las definiciones en derecho resultan en los hechos, expuestas a contradiciones y a consecuencias falsas.

Claro está que ello no nos puede detener en un problema como éste de reconocimiento y proclamación de la plenitud jurídica de la mujer. Y no nos puede detener no sólo porque está en la propia naturaleza de este problema la necesidad de que se le resuelva, sino porque la mujer, nuestra compañera, nuestra esposa, nuestra madre, nuestra hija o nuestra hermana, están clamando al cielo, desde hace siglos, por su total dignificación frente al hombre.

Se ha dicho, y es verdad, que bajo el régimen actual, el hombre mima a la mujer y la exalta tanto en el pensamiento como en los actos. Eso es verdad. Lo es en algunos, tal vez en muchos casos, pero es una verdad a medias; es una verdad de vencedor, de dominador, que da o concede cuando le conviene y en lo que le conviene, pero que no levanta hasta sí, en la plenitud de su personalidad, a esa su compañera a la que idealizará cuanto quiera, pero que, en la realidad civil, jurídica y social, mantiene sujeta a su autoridad e inferiorizada ante la Ley.

En verdad, señor Presidente, hoy el problema de la igualdad jurídica de la mujer y el hombre, nadie lo discute, y los países más adelantados— como lo demostró el erudito estudio del señor Senador Arroyo Torres— poco a poco lo van incorporando a su legislación. Reclama esa igualdad, todo el conjunto de razones que esgrimió en su precioso alegato la señora Senadora Alvarez Vignoli de Demicheli, y que anotó, con claro acierto jurídico, la señora Senador Pinto de Vidal.

Todavía se discute, en doctrina, sobre la extensión de la función social de la mujer, pero nadie le niega ya el reconocimiento de una personalidad jurídica, semejante a la del hombre, con la plenitud de sus derechos políticos y civiles.

El problema, para los pensadores, para los juristas y para los legisladores, no está pues, en el reconocimiento de ese derecho, sino en las relaciones prácticas que él crea frente a conceptos y a institutos que como el de la patria potestad y el de los bienes, por ejemplo, consideramos poco permeables para una adatación que forzosamente impone el reconocimiento de esa igualdad.

Sin embargo, para mí —y no obstante cuando aquí se ha dicho sobre él—, el problema no existe como insolubilidad indefectible; para mí, la solución está en la plena libertad de los cónyuges, para que los hijos sean gobernados desde el punto de vista del derecho, como lo son en la actualidad en los hechos, por ambos.

Actualmente el jefe de familia es el esposo. Es quien tutela hijos y bienes. Pero en la realidad, en los hechos, quien administra en el sentido de acción cuotidiana, y quien dirige a los hijos, también en igual sentido, es la esposa. La jefatura del marido es para firmar documentos u ocurrir ante la justicia, etc., y para, en casos excepcionalísimos, tomar decisión sobre los hijos y sobre los bienes.

Nadie puede negar, señor Presidente, que es la mujer el alma del hogar, y que en él actúa casi con absoluta libertad, que esa situación la ejerce por delegación tácita de facultades que le da el hombre o que le atribuye la costumbre, y que, en ese ejercicio, se podría decir que ni necesita ni lamenta el imperio de derecho que sobre algunos actos le niega la ley positiva.

Cuando hay algún conflicto, lo resuelve el común acuerdo de los esposos, o la tolerancia que es el alma, a un alma, de la vida en comunidad.

Si eso es pues, así, ¿por qué hemos de adelantarnos a ver en el reconocimiento jurídico de la igualdad de los sexos un semillero de conflictos?

No creo yo que cuando entre en vigencia esta nueva ley, las cosas en los hogares empeoren. Seguirán como hasta aquí. Tal vez mejorándose las relaciones entre los esposos, porque es evidente que el crecimiento en facultades del uno, tiene que ir acompañado por la aceptación de la disminución de derechos del otro. Y eso no por exaltación injustificada de la mujer, sino por un reconocimiento legal de la justicia de su derecho.

Se ha alegado, señor Presidente— y desde luego no aquí—, que dígase cuanto se diga, por espíritu sentimentalista de pretendida igualdad del hombre y la mujer ante la ley positiva, esa igualdad está negada por la propia naturaleza de los sexos desigualdad que impone a cada sexo funciones sociales diferentes.

Para mí, el problema de la función social de la mujer, nada tiene que ver con el reconocimiento de su personalidad libre de trabas y de sumisiones. Ese problema podrá ser discutible. Para mí no lo es porque creo que no hay nada en la vida de relación que haga el hombre, que en mayor o menor grado no lo pueda realizar la mujer. Pero si lo fuera no se ve por qué esa distinta función social debe exigir en la mujer una disminución de su capacidad jurídica, una supeditación al hombre, un retaceamiento o cercenamiento de su libre albedrío, que en la realidad la coloca en un estado de permanente esclavitud frente a su compañero.

Para algunos autores las diferencias físicas y fisiológicas entre ambos sexos se explican por las distintas funciones naturales de los mismos, e imponen distintas actividades sociales. Y las diferencias psicológicas no tienen otra explicación que la de la naturalmente resistida dependencia, en que siempre se vió la mujer respecto del hombre: "Encargado el varón de la conservación de la familia, dice uno de esos autores, y la mujer de su perpetuación, la consecuencia fué el estado de dependencia de éstas; y la consecuencia ulterior de la dependencia, fué el desarrollo de los medios de eludirla: astucia, artimaña, engaño, doblez, mentira, hipocresía, charlatanería, etc., (todas esas cosas que atribuimos frecuentemente a la mujer como si también no fueran propias del hombre); en algunos casos extremos: la crueldad y la calumnia, buscando poner a su enemigo en ridículo. Por otra parte, agrega, el designio de agradar y ganar la voluntad la incitan a ocultar sus defectos y hacer resaltar sus atractivos, de donde la hipocresía, la envidia, la vanidad, la afectación y la manía de la moda cosas éstas que si en realidad son también defectos, lo son tanto de la mujer como del hombre.

Para mí, señor Presidente, esa desigualdad física y fisiológica no le quita, ni le puede quitar a la mujer, el sentido de libertad que es condición ineluctable de la naturaleza humana; y mucho menos, retacearle sus derechos jurídicos, o su condición de ser racional con los mismos derechos y las mismas obligaciones que el hombre.

Cada sexo llena su función en la vida conforme a las particularidades del mismo Eso lo saben todos. Pero eso no es, en general, en virtud de la particular naturaleza de cada uno, sino en función de un acuerdo tácito entre el hombre y la mujer, acuerdo que ya se ha ido haciendo costumbre, en los pueblos más civilizados.

Por ser diferentes, nada significa que exista desigualdad física y fisiológica— y si se quiere psicológica—, entre el hombre y la mujer. Para mí nada significa, del punto de vista del total reconocimiento de su personalidad, que sea la mujer, como lo reconoce la antropología, más pequeña que el hombre.

Yo sé que Oloriz y Quetelet establecen proporciones que Dally acepta y que Grosser y Guerrieri metodizan, entre la estatutra del hombre y la de la mujer. Yo sé que Mac Donald, Bonnifay y Wassiljeff, fijan las diferencias de peso y establecen las dimensiones en uno y otro sexo. Sé, también, que Daffner y Pfitzner señalan las diferencias óseas; que Waldejer ha hecho notar que en la constatada diferencia de peso entre el hombre y la mujer, influye junto con la desigualdad del volumen, la menor densidad de ésta. Sé, que para Marchand y para Waldeyer, el cerebro femenino pesa por término medio, 127 gramos menos que el del hombre; que Retzius descubrió que el cerebro de la mujer tiene circunvoluciones más sencillas que las del hombre y con menos diferencias individuales; que Broca y Rüdinger establecen diferencias en los lóbulos parietales; que según Braddford Thomson, es más profundo en la mujer el umbral sensitivo para las excitaciones, y el poder de distinción, menor; a mí, nada me cuesta admitir con Kossmann, que es menor en la mujer que en el hombre, el poder de asociación mental; y hasta que de esa minoridad resulta la falta de participación de la mujer en los progresos de la matemática y de la filosofía. Nada significa para mí, desde el punto de vista de la igualdad jurídica del hombre y la mujer, que sea o no exacta la afirmación de ese autor, según el cual la mujer no puede concentrar tanto, y por tanto tiempo, sus pensamientos y su atención, y tiene, más sagacidad natural y menor inventiva que el hombre; o que es más instintiva, más inclinada a personalizar o a particularizar, así como más aficionada a lo inmediato y cercano, a lo real y existente, que a lo lejano y en ciernes,

Tampoco me cuesta mucho admitir que la mujer es más práctica que idealista y que da más preferencia al amor que al honor, a la simpatía que a la verdadera política; o que es más sentimental y subjetiva, más contemplativa, más dispuesta al sacrificio, más paciente e indulgente, más compasiva y amorosa, más tierna y piadosa; en una palabra, más maternal que el hombre. Tampoco me preocupa que sus sentimientos tengan, como su vida fisiológica, ondulaciones que la hacen aparecer de tiempo en tiempo caprichosa, regañona, pendenciera, irritada y sensible.

Todo eso a mí me tiene sin cuidado: primero, porque si ello es propio de su naturaleza, hay que tomarla como es, y respetarla en eso que apareciendo como vicio —individualmente considerado— puede ser —y debe ser— virtud o defecto propios del género humano;

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — ¿Me permite una pequeña interrupción, para aportar un dato ilustrativo?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señora Senadora.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — A ese autor, que se pasó pesando el cerebro femenino, cuando él murió, también se le pasó su cerebro, y resultó que pesaba menos que el más liviano de los cerebros femeninos.

Quería agregar esa acotación, a los innumerables antecedentes que ha aportado el señor Senador, que prueban lo deleznable de esas experiencias.

SEÑOR BRENA. — No tengo inconveniente, y lo anotaré con mucho gusto.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — No recuerdo en este momento el nombre del investigador.

SEÑOR BRENA. — El autor, o los autores, mejor dicho, son Marchand y Waldeyer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parecería que la inteligencia fuera más pesada.

SEÑOR BRENA. — Debo advertirle, sin que comparta su opinión, señora Senadora, que no es solamente la de Kossmann y la de Marchand y Waldeyer, sino que es la de una gran cantidad de hombres de ciencia. Para mí, eso nada significa, y si algo significara, es un atributo propio de la naturaleza humana; de manera que en nada puede modificar la concepción de la igualdad jurídica de derechos, que es lo que nos interesa legalizar.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Era una anotación al margen, nada más.

SEÑOR BRENA. — Le he respondido, señora Senadora, que me parece muy oportuna. Segundo, porque si, como creo, esos defectos son resabios de su formación, o de su deformación bajo el régimen de sujeción en que la tenemos, está en nosotros mismos, en la cesación de esa opresión, el remediarlo.

También se ha constatado que por esa diferente constitución física y fisiológica, la mujer tiene más tendencia al cáncer, a la clorosis, al histerismo; y menor resistencia, a la coqueluche, menos tendencia a la imbecilidad progresiva, al alcoholismo y a la demencia, y más resistencia contra algunas enfemedades, como la difteria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y más resistencia que el hombre al dolor, confesémoslo.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, también es cierto eso. Pero aún constatado eso, yo me pregunto: ¿y con ello qué? Si eso es propio de su naturaleza y connatural con ella! Al mundo lo debemos tomar como es y no como quisiéramos que fuera. Para Teócrito, que quería concretar la vida en un minuto, la vida se le diversificaba en cada cosa y en cada instante. No somos lo que queremos ser, sino lo que somos. Y somos producto de la naturaleza con la forma y el fondo que ella nos dió. Modificaremos en algo la fisonomía y duplicaremos o excitaremos en algo el espíritu, pero no cambiamos. Somos siempre la misma esencia El "pulvis eres et in pulvis reverteres" de la Biblia, tiene un sentido de eternidad en la materia, y de perennidad en la expresión del espíritu, contra el cual resultó vano el férreo esfuerzo creador del genio de Goethe.

Y el "reformarse es vivir", de nuestro Rodó, para que tenga sentido, hay que aplicarlo al esfuerzo del pensamiento y de la voluntad como simple orientador, no como modificador de la vida.

Para mí, señor Presidente, reconocido el derecho de la mujer al ejercicio pleno de su vida, todo el problema se reduce a adaptar ese ejercicio a las distintas disposiciones legales que rozan problemas con ella relacionados. Caen, como ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, en virtud de ese reconocimiento, todo lo que restringe los derechos civiles de la mujer soltera, que para mí —si el principio de igualdad es exacto— debe adquirir su plenitud jurídica a los 21 años, lo mismo que el hombre, sin que, —al revés de lo que tal vez con hondo sentido actual nos decía la señora Senador Pinto de Vidal,— pienso yo que la liberación a esa edad, le puede resultar peligrosa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si me permite el señor Senador, debo expresarle que yo nunca sostuve que la plena capacidad civil de la mujer a los 21 años, le pueda resultar peligrosa; pero lo que me parece es, que a los 21 años, hay que atender más, en realidad, que a la plena capacidad civil —a si conviene que a esa edad, deje ese sitio tan grande y tan santo que se llama hogar. Por más preparada que sea una mujer —pongo por caso una mujer maestra, bachiller, por más que sea inteligente— entiendo que va a estar mucho más protegida, si se queda en el hogar, aunque hayan algunas desavenencias, o que tenga un deseo que no pueda realizar, mucho más protegida, digo, en el hogar, porque allí se va a encontrar mejor que en ninguna otra parte. Eso no quiere decir, que no tenga la plena capacidad civil. El señor Senador me dirá: ¿qué clase de capacidad civil es esa, que no la deje ir por esos mundos? Yo ahí me detengo. Desde el punto de vista moral, creo que la capacidad civil, tiene que tener un punto de detención, si se quiere. La mujer siempre va a estar mejor dentro del hogar, sobre todo si tiene padre, madre, hermanos, que en el mundo, donde se va a ver atraída por innumerables tentaciones, y quién sabe, si se encuentra preparada para defenderse de ellas. En cambio, unos cuantos años más, pueden darle la madurez necesaria.

En el proyecto del señor Minelli, y creo que en el mismo proyecto de la doctora Demicheli, se establecen 25 años. Parece nada, pero ese ciclo pequeño de cuatro años, sin embargo, le dá madurez al espíritu.

Yo soy muy partidario de concederle la capacidad civil a la mujer, pero creo que aún con esa capacidad civil las mujeres que pueden, deben quedarse en su casa. Es lo que yo les deseo a todas.

SEÑOR BRENA. — Si me permite, la señora Senadora, yo le voy a decir que considero que no he sido rectificado, porque, evidentemente, no se puede concebir una capacidad jurídica total, que sea limitada por el derecho de los padres a retener a la mujer en su casa cuando ésta haya cumplido los 21 años, es decir, cuando se ha colocado en la misma situación civil del hombre.

Creo que existe ese problema moral, y por eso dije — no sé si lo observó bien la señora Senadora— que las observaciones de la señora Senadora tienen un hondo sentido actual; puede existir en estos instantes ese peligro, momentáneamente, pero el peligro desaparecerá a medida que la mujer se vaya sintiendo dueña de su libertad y vaya teniendo sensación de lo que esa libertad significa en el ejercicio de la vida civil.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — De completo acuerdo, a tal punto, que yo había establecido, también el principio de que dándole a la mujer mayor libertad, había que darle mayor responsabilidad y mayores obligaciones, que esa libertad le va atraer pues no se pueda concebir la libertad sin obligaciones y sin responsabilidad.

Cuando yo me refería a lo que establece el artículo 280 en su última parte, que dice que la mujer soltera no puede abandonar su hogar hasta los 30 años —el artículo dice eso, más o menos— me refería a que este proyecto presentado por la Comisión, no contemplaba esos casos que, en relaidad, tienen en cuenta una situación moral, nada más.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Si me permite, quiero decir que en mi proyecto —que citaba la señora Senador Pinto de Vidal— yo equiparo la situación del hombre y de la mujer, porque creo que ni siquiera el hombre a los 21 años, tiene la necesaria madurez para separarse del hogar. Por ejemplo, un estudiante, está recién en la mitad de su carrera, y por la misma inercia provocada por esos trastornos psicológicos tan profundos, que se producen en esa edad, quiere abandonar los estudios, y el abandono del hogar paterno podría ser un medio eficaz para cumplir sus propósitos. Por eso yo establecía la edad común de 25 años.

En mi proyecto, no me refería a la parte moral, sino, más bien, al equilibrio del espíritu, indispensable para gobernarse a sí mismo con éxito en la vida.

En cuanto a la defensa moral, me parece que como los peligros acechan aún a las mujeres que viven la vida de familia y del hogar, creo que se logra con más eficiencia, mediante leyes preventivas y represivas, del estilo de las que consagra el Código del Niño, estableciendo graves sanciones para los atentados contra las buenas costumbres o contra la honestidad de una mujer buena, fijando la responsabilidad delictual del seductor hasta que la mujer tenga 18 años. Yo bregué para que en el Código del Niño se elevara la edad hasta los 18 años sin lograrlo. En los países de origen sajón y en Noruega, Dinamarca y Suecia, la responsabilidad penal del hombre, existe hasta que la mujer tiene 21 años de edad, y 18 años en Inglaterra.

Entonces, sí, las leyes morales, tienen su razón de ser y dan su resultado en la vida práctica, porque las leyes tutelan y defiendan a la mujer y a las costumbres sanas de la sociedad.

Esos preceptos del Código Civil, más bien, son preceptos morales que no defienden a la mujer, porque una mujer que puede tener a los 15 años la responsabilidad de las faltas que cometa, está realmente desamparada, legalmente, viva o no con sus padres.

La doctora Pinto de Vidal, como yo, tendrá más de un caso lamentable de niñas bastante controladas por sus padres y que, sin embargo, han tenido deslices; y sin embargo, estamos en plena vigencia del Código Civil, en que la mujer no puede abandonar el hogar hasta los 30 años. Yo creo que la moral se tutela y custodia con leyes represivas, es decir, elevando la responsabilidad penal del hombre que no sabe respetar la mujer que es honesta.

Son problemas distintos, señora Senador y por tanto no son excluyentes. Me refería a lo que establece el artículo 280, inciso 2.º, de mi proyecto, que equipara la situación del hombre y la mujer en 25 años, para abandonar el hogar, previendo más que la cuestión moral, la limitación del cerecho del hijo a dejar su hogar, teniendo los padres facultad legal para retenerlos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

SEÑOR BRENA. — Esa liberación, señor Presidente, tendrá los inconvenientes a que se han referido las señoras Senadoras Pinto de Vidal y de Demicheli, pero es necesario reconocer que los tiene también, en un gran numero de casos, para el hombre.

Por eso dije en un principio que la solución ideal en esta clase de problemas, como en tantos otros, no la iba a poder alcanzar esta ley, sino que, lo que va a hacer en este caso, es transar un poco con la necesidad del reconocimiento, que no se puede negar, de la igualdad jurídica de la mujer.

Vendrá después, cuando esta ley haya hecho su camino, y nos hayan podido informar estadísticas especiales, la ley que corrija los defectos que tanto para la mujer como para el hombre, tiene la aplicación, por ejemplo, o la situación, del principio de los 21 años para la edad que determina la plenitud de la obtención de los derechos jurídicos.

Para mí, hay que convenir en que, en la mayoría de los casos, la mujer, tanto más que el hombre, después de los 15 años, es libre, o vive en cierta libertad, porque estudia, o es empleada, o trabaja en el hogar y protesta cuando se le quiere cercenar su libertad en algo que ella no considera desdoroso.

Y cuando lo considera tal, es difícil que la tutela la sujete. Ella se dá tino para imponerse y triunfar, engañándonos o reduciéndonos. Ya, aunque la tengamos sometida, no es ni para ella ni para nosotros una cosa. Dejó de serlo. Ya es y se considera tanto o más que nosotros. Y, en general, desde los quince a los diez y ocho años, por un arte u otro, nos guía y nos somete en lo que a sus derechos respecta. Es a esa edad, o dentro de esa edad, más mesurada y criteriosa que el hombre.

No fué así en el pasado, pero lo es hoy. En el pasado la mujer fué una cosa, una esclava, a veces ignominiosa, frecuentemente sometida a los groseros caprichos del varón, que tenía derechos de vida y de muerte sobre ella y su prole y que aún los tiene os los hombres de muchas tribus.

Leía yo días pasados, en un libro norteamericano del Coronel Dodge "Our Wild Indian", que en determinada tribu norteamericana, el marido es el amo absoluto dentro de la familia, pudiendo golpear y maltratar impunemente a todos sus miembros y hasta matar a su esposa, sin la menor responsabilidad criminal; pero, cuando el abuso es notorio, la mujer ultrajada, puede abandonar el hogar doméstico y contraer matrimonio, con tal que el nuevo adquirente pague, a quien a ello tenga derecho, el precio de su compañera. Lo mismo expresan, de cien tribus de Africa, Asia y Oceanía, Pericot, Batista y Roca, Bosch-Gimera y Castillo Urrutia en su volumen "Las razas humanas".

Se explica, entonces, señor Presidente, que los antiguos no vieran en la mujer sino la hermosura física, la cosa que el hombre necesita y toma; esa que exaltaron como tal, carente de toda otra atribución, las idealizaciones plásticas de Fidias y Policletes, Praxiteles y Zeuxis, Parrasio y Apeles, Pausanias y el mismo Casanova.

También se explica que haya costado mucho arrancar a la mujer al concepto de cosa es que se la tenía, para incorporarla a la civilización como el ser digno de la más grande consideración, tanto o más que el hombre mismo.

Lo que no se explica, señor Presidente, es que cuando vamos a dar el paso del reconocimiento de la igualdad jurídica, estemos ya pensando en retaceos, como el de la edad, o el de la tutela sobre los hijos, o el de la administración de los bienes. Si los derechos son iguales, debe haber igualdad en el ejercicio de los mismos. Sería ilusorio un reconocimiento de derecho, sin el del ejercicio correlativo. Yo no acepto, señor Presidente, el retaceo de la libertad de la mujer. Quiero toda esa libertad para la mujer lo mismo que para el hombre. Para mí, claro está, en el ejercicio de la plenitud de su derecho está el de efectuar convenciones con el hombre. Que administre el uno o la otra, según lo consideren ellos más conveniente. O que administren ambos. Por lo demás, el caso de matrimonios que tienen algo que administrar en materia de bienes de valor, es el de una mínima parte. En la generalidad de los casos, el acuerdo expreso o tácito es el que realiza la administración de lo que se gana o se posee, para vivir y para educar a los hijos. Y que la potestad sobre éstos la ejerzan ambos, como ha ocurrido hasta hoy en los hechos. Estamos en un período de evolución en el que ya no nos es difícil hacernos a la idea de que la mujer tiene los mismos derechos civiles y políticos que el hombre. Hagámosnos, también, a la idea de que las relaciones entre los cónyuges, por el reconocimiento legal de la plenitud de la personalidad de la mujer, no va a producir el derrumbe de las instituciones que estamos obligados a salvaguardar.

Señor Presidente: yo muchas veces me he complacido en observar cómo en esta y en otras materias, se ha ido efectuando el progreso humano. Siempre ha habido los conservadores, los reguladores, los obstructores y, frente a ellos, los extremosos, los liberales, los facilitadores. Y cuando he tenido que concretar, he visto que el porvenir ha sido de los que en materia de derecho y libertad han interpretado sin mayores restricciones los problemas que con el hombre se relacionaban.

Lo que nunca logré explicarme sobre este problema de los derechos civiles de la mujer, es la posición de los artistas del Renacimiento al plasticizarla.

El Renacimiento, al parecer libre de los prejuicios a que hemos hecho alusión, encarna y personifica en la mujer las ciencias, las artes y todas las virtudes. ¿Por qué, si a la mujer mantiene sometida a la tutela del hombre?

Yo creo que todo eso no es otra cosa que galantería de los artistas o, a lo más, contribución del arte, en un ciclo pródigo en genialidades, a la cada día mayor perfección de la mujer. Pero la verdad es que las galerías de todos los grandes museos del mundo están llenas de retratos o de cuadros que toman a la mujer en cada instante de su vida de relación igual a la del hombre y, si se quiere, por encima de la del hombre, como que su vida es más ideal, más noble y más pura que la del varón. Pero sometida a éste, como de éste. Y eso desde el derecho Romano, desde el más antiguo hasta nuestros días. Grecia y Roma habían llegado, no obstante el alto esplendor de sus civilizaciones, a ver en la mujer una esclava del hombre, lo que hace exclamar a la mujer en la "Medea" de Eurípedes, que "entre todos los seres vivientes somos nosotras, las mujeres, la raza más abyecta".

Como lo expresó la señora Senadora Alvarez Vignoli de Demicheli, la mujer sólo comienza a dejar de ser cosa, desde Jesús para acá.

Es desde el Cristianismo que el respeto por la mujer se va haciendo cada día mayor.

Los apologistas cristianos, destacan, con Balmes, que igualada la mujer con el varón en la unidad de origen y de destino y en la participación de los dones celestiales; admitida en la fraternidad universal de los hombres entre sí y con Jesucristo; considerada, también en su calidad de hija de Dios y co-heredera de Jesús como compañera del hombre —no como esclava ni como vil instrumento de placer,— vióse esforzada a callar la filosofía que se había empeñado en degradarla. Y es interesante— aún a riesgo de cansar—, asistir a cómo se ha ido realizando el proceso de la personalidad jurídica de la mujer, que en nuestro país— ¡loado sea Dios!—, va a culminar con este proyecto de ley.

En la teología cristina, señor Presidente, Dios crea a la mujer sacándola del Cuerpo del hombre, para compañera de éste y así comienza a vivir en la cosmogonía bíblica. Frente a esta afirmación, no deja de ser sorprendente que los descubrimientos de Freud constatan, en la formación de ambos sexos, un primer comienzo común, que luego se diversifica, sin que desaparezcan en el uno, totalmente, atributos propios del otro.

Luego, se fué olvidando ese origen y esa igualdad; y cómo el hombre es físicamente el más fuerte— puesto que no carga con la maternidad—, se fué imponiendo por la fuerza a su compañera, dominándola.

Para la iglesia católica— diferentemente de la protestante—, el sumo reconocimiento de la dignificación de la mujer, está en su concepto del matrimonio, en la indisolubilidad el vínculo contraído libremente y conforme a los cánones. La perpetuidad del vínculo conyugal hace sagrado e inviolable el derecho de la mujer. El hombre es voluble y tiende a la diversidad. La mujer se aferra a su hombre

y a su hogar. Y cuando el hombre le es infiel, la mujer se siente disminuída, escarnecida, mansillada.

Pero la Iglesia, dice un vulgarizador de la teología cristiana, ha ido más allá. En su obra de levantar a la mujer por encima de la atmósfera de las pasiones groseras. ha proclamado la excelencia de la virginidad sobre el matrimonio. Cuanto haya contribuído con esto el Catolicismo a realzar a la mujer, dice nuestro autor, no lo comprenderá, tal vez, la mundana frivolidad, pero ciertamente no se ocultará a los que sean capaces de conocer que todo cuanto tiende a llevar al más alto punto de delicadeza el sentimiento del pudor; todo cuanto fortifica la moralidad; todo lo que se encamina a presentar a la mujer como dechado de virtud más heroica; todo esto, contribuye a que la mujer no se ofrezca a los ojos del hombre como un mero instrumento de placer; todo sirve maravillosamente a que sin menoscabarse a ninguno de los atractivos con que la ha dotado la naturaleza, no pasa rápidamente de triste víctima del libertinaje a objeto de menosprecio y fastidio".

Y luego agrega:

Después de leídas las poco decorosas peroratas del Lutero, si se recorre las bellísimas páginas de San Cipriano. San Ambrosio San Jerónimo, San Agustín, y San Crisótomo, sobre las altas prerrogativas de una mujer cristiana, se echa luego de ver que nadie como la Iglesia de Cristo ha rodeado la dignidad de la mujer de mayor veneración y respeto.

Le debemos, dígase lo que se diga, al Nuevo Testamento, la rehabilitación de la mujer.

Tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, la mujer aparece, efectivamente, a la altura del hombre y como auxiliar de la acción de éste, aún cuando en el Viejo Testamento, en algunos casos se la supedite al hombre.

Voy a hacer gracia al Senado de una serie de citas del Antiguo y del Nuevo Testamento que confirman la opinión que he estado emitiendo, y voy a hacer gracia, pidiendo que ellas sean incorporadas a la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Las citas a que se reifere el señor Senador Brena, son las siguientes):

Dice el génesis ("Cap. II, Vers. 21 y 22 y Eph., Cap. V., vers. 28-31) que Dios la formó de una costilla de Adán como para indicar la comunidad de naturaleza, o la unión que ha de existir entre ambos y la dependencia de la mujer respecto del varón; y luego agrega, que la presentó a Adán, quien, al verla, reconocióla por compañera, le dijo "Esto es ahora hueso de mis huesos y carne de mi carne".

Es en la ley antigua que el Nuevo Testamento derogó, que la mujer cediendo a las instigaciones de la serpiente infernal, sedujo a Adán, e induciéndola a comer de la fruta del árbol prohibido, causó la ruina del primer hombre y la de todo el linaje humano. Dios, para castigar a la serpiente tentadora, predijo la enemistad entre ella y la mujer y el triunfo de ésta y su descendencia sobre aquélla y su descendencia (Gén., III, 15) aunque luego a la mujer, en castigo de su pecado, le predijo los dolores de su parto, y su dependencia y sujeción al marido, diciéndole (Gen., 16 III); "Multiplicaré tus trabajos y miserias en tus preñeces; con dolor parirás los hijos, y estarás bajo la potestad o mando de tu marido, y él te dominará".

En ese Antiguo Testamento Sara llama a Abraham "mi marido" y éste se llama a sí mismo "señor" (Exodo, XXI - 22).

Dicen los patrísticos que esta misma sujeción de la mujer al marido se echa de ver en las prescriciones legales relativas a las mujeres, principalmente en la poligamia, usada ya desde tiempos patriarcales, y en la ley del repudio.

Como comprada por un cierto precio llamado mohar que se daba al padre de la esposa, ésta quedaba sujeta al marido, quién podía repudiarla con justa causa (Dtn. XXIV, 1-4), al paso que ella no gozaba de igual derecho; antes bien, en caso de infidelidad y adulterio, era apedreada (Lev. XX, 10; Dtn., XXII, 20-24; Jom. VIII, 5). No podían las mujeres ni heredar de sus esposo ni de sus padres, sino en defecto de hijos varones (Num., XXVII, 1-11), ni hacer voto ni cumplirlo sino con el consentimiento expreso o tácito de sus maridos (Núm., XXX, 7-16). Con todo, la misma ley encarga y recomienda a éstos la benignidad aún con las esclavas y concubinas (Exod. XXI, 7-11; Dtn XXI, 10-14).

El sacrificio de celotipia, aunque parecía dado contra la esposa infiel, contribuía no poco a aplacar los celos del marido y a restablecer la paz conyugal (Núm. V, 14-31). Estaban, en fin, las mujeres hebreas obligadas a la ley de la purificación después del parto (Lev. XII) y a otras purificaciones especiales en ciertos casos prescritos por la ley (Lev., XV, 19-25).

En cuanto a su condición social, anotan los autores que las mujeres, aunque sujetas al marido, según hemos dicho, entre los hebreos eran tratadas con más respeto y consideración que en los otros pueblos antiguos No parece que las esposas de los patriarcas llevasen velo, como lo llevaban hasta hace poco las mujeres orientales; y así, ni Sara lo ostentaba en su viaje a Egipto (Gen., XII, 14-17,) ni Rebeca en Mesopotamia (Gen., XXIV 14-16), ni en su viaje a Palestina, (Gen, XXIV, 64-65); ni Raquel en Harán (Gen., 10-11). Las mujeres y en especial las doncellas, tomaban parte en las fiestas y regocijos públicos; así, María, la hermana de Moisés y de Aarón, dirigía un coro de mujeres que con música, cantos y danzas celebraba, la gloria y el prodigio de Dios en el paso del Mar Rojo (Exod., XV, 20); las hijas de Silo celebraban también con danzas públicas algunas fiestas solemnes anuales (Judic. XXI, 19-21). Solían también las mujeres cantar los triunfos de los vencedores, como lo hicieron con Saúl y David después de su victoria sobre Goliat, (1 Rg. XVIII, 6-7). Y que era esta costumbre común, pruébanlo los textos de la Sagrada Escritura, como el de la hija de Jefte, que salió al encuentro de su padre vencedor (Judic, XI, 34; LXVIII, 12; Jer, XXXI, 4, 13). Pero de ordinario la mujer israelita estaba recogida en su casa, y por eso se le llama en el salmo LXVIII 13, nevat bait (la habitadora de la casa). En ella recibía a veces a los huéspedes (Judic. IV, 18; Rg. IV, 8-11). Las mujeres de los reyes, de los nobles y poderosos solían vivir en una habitación separada de la casa a la que hoy se da el nombre de harem, en donde moraban; bien, juntas, bien, separadas (2 Rg. XIII, 7; 3 Rg., VII, 8, IX, 24, Esth., I, 9). Cuando Jacob volvía de Mesopotamia sus cuatro mujeres tenían su tienda por separado (Gen., XXXI, 33-34). Sara, mujer de Abraham tenía su tienda propia (Gen. XXIV, 67); la tenía también la madre de Rebeca (Gen., XXIV, 28).

Durante siglos y siglos, señor Presidente, hemos estado humillando a la mujer, sometiéndola a la absurda dependencia del hombre. Durante siglos y siglos hemos estado suponiendo en ella —que es nuestra madre—, las mayores insensateces.

Estamos hoy de vuelta de esos absurdos, no porque ellas nos hayan presionado (que me disculpen las damas que asisten a esta sesión, no han hecho nada decisivo en ese sentido), sino porque nosotros mismos hemos reconocido nuestra propia injusticia y procuramos enmendarla.

Ya no respondemos con el sentido despectivo que antes tenía la frase, al niño que se nos queja del rigor materno: "no hagas caso, hijo, que son cosas de tu madre".

Tampoco aceptamos los aforismos que en contra de la mujer se ha esgrimido en todos los vocabularios, para expresar el concepto despectivo que de la mujer tenían nuestros antepasados.

En cierto que en medio de todas esas torpezas, siempre tuvo el hombre, en el fondo de su corazón, un sentimiento noble y elevado para la mujer. La consideraba, cosa suya, pero divina seducción de su cuerpo y de su espíritu, a la que guardaba baje llaves horrorosas en tiempos de las Cruzadas, pero a la que siempre llevaba sobre el corazón.

En los ya idos tiempos de los caballeros de capa y espada, que desenvainaban ésta en la defensa de cualquier dama, y extendían aquélla para que sobre ella pasara, como por sobre alfombra, quien había tenido el más mínimo entorpecimiento en su camino, se decía y proclamaba como aforismo indiscutible, que caballo, espada y mujer a nadie hay que ceder. Y si alguna que otra sentencia despectiva para la mujer, tiene suceso en la poesía o en las conversaciones de familia, es no por desprecio a ella, sino como ocurrencia de expresión feliz y pintoresca.

Y concluyo, señor Presidente. Dos tendencias están claramente delimitadas en el Senado: la de las señoras Senadoras doctora Alvarez Vignoli de Demicheli y doctora Pinto de Vidal, que pugnan o prefieren una revisión texto a texto de nuestra legislación —para adaptarle la nueva conquista—, y la de la Comisión de Constitución y Legislación que en pocos artículos sienta el principio de la igualdad jurídica y califica algunos casos fundamentales, dejando al magistrado y al porvenir, el estudio y la adaptación de los textos que resulten afectados. Yo me inclinaría por un estudio a fondo del problema, como el contenido en el proyecto de la señora Senadora Alvarez Vignoli de Demicheli, que no comparto totalmente, pero que considero que podría muy bien servir de base para un proyecto sustitutivo, de la Comisión, tanto más después del sesudo estudio que al proyecto de ésta, le consagró el señor Senador Arroyo Torres, y que yo espero ver reproducido en el libro, como valiosa fuente de información y de estudio para interpretación de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Considero, señor Presidente, —después de haber oído lo que nos dijo el señor miembro de la Comisión, Senador Arroyo Torres—, que debiéramos abocarnos a ese estudio a fondo. Para hacer las cosas bien, es que estamos aquí. A mí me viene alarmando la precipitación con que estamos legislando, a veces sin informe ni oral ni escrito de la Comisión, y frecuentemente

sin que los Senadores hayamos tenido tiempo de estudiar los proyectos, como se expresó hoy mismo en el Senado.

Yo creo que tenemos que reaccionar al respecto. La Comisión de Constitución y Legislación tiene en su seno juristas de alto vuelo. Tiene incluso, verdaderos maestros de la exégesis jurídica. Me complazco en destacar la indiscutible sabiduría de todos ellos. ¿Por qué hemos de pasar por alto, pues, el estudio a fondo del tema, y contentarnos con una docena de artículos que contienen sólo normas generales, si al obrar así, sabemos que vamos a abrir las puertas a millares de conflictos que conspirarán contra la propia estabilidad de la ley que vamos a dictar?

Siendo evidente, unánime, puedo decir, la aspiración de los Senadores —y también de los Diputados—, a incorporar cuanto antes a nuestra legislación el reconocimiento de los derechos civiles de la mujer, sólo una razón puede haber para que las cosas no se hagan en forma, abarcando el problema en toda su extensión y en todos sus aspectos: la del evidente esfuerzo; la del trabajo que demandará.

Pero para eso estamos, señor Presidente, y nada ni nadie nos obliga a resolver hoy mal, o deficientemente, lo que puede resolverse mejor mañana, dentro de un mes o de dos, con un estudio más completo y exhaustivo del problema.

Cuando la Revolución Francesa esgrimió los postulados de libertad, igualdad y fraternidad, como bandera de reivindicación de la completa dignificación humana, se pensó en el establecimiento del principio con prescindencia de las consecuencias prácticas que eran la evidente destrucción, por reconstrucción de la sociedad a la que la reyecía y la nobleza habían sujetado a su yugo; pero, al mismo tiempo, se fué resolviendo por el mismo alto Tribunal, todos los casos que en la vieja legislación, chocaban con los nuevos principios. Es lo que tenemos que hacer nosotros. Resolver desde ya. El señalamiento de normas, no es facultad del legislador ordinario. No tendría sentido que así fuera. Esa es facultad del constituyente. La ley reglamenta esas normas y las desentraña. Es lo que corresponde hacer aquí.

Me inclinaría, pues por una ley que resolviera todos los casos. Pero como veo que se quiere ir rápidamente a la sanción de la ley —y que sobre el proyecto de la Comisión hay uniformidad de opinión entre sus miembros—, no haré cuestión de preferencias de métodos. Noto claro, que si insistiera en mi propósito haría perder tiempo al Senado, sin lograr mi objeto. Por eso desisto de presentar moción en tal sentido.

Y concluyo, señor Presidente:

Para mí, este reconocimiento de derechos, no va a revolucionar nada. Las cosas, quedarán como están, porque la mujer no usará de su libertad para el mal, sino para el bien; no la esgrimirá en contra del hombre sino en armonía con el hombre; y no atentará contra la sagrada paz del hogar, porque este es su sagrario y ejerciendo en él su función de guardadora del mismo, por más libertad que tenga, ni lo ofenderá ni lo temerá.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general del proyecto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR REGULES. — No me parece posible, señor Presidente, que a esta hora, uno de los Senadores inscriptos, empiece su discurso, teniendo que interrumpirlo dentro de pocos minutos. Hago moción, para que se levante la sesión, en el concepto de que el asunto queda para la sesión de mañana, después de la preferencia que hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción del señor Senador Regules.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no hubiera ningún otro señor Senador, que fuera a hacer uso de la palabra, la pediría para hablar, acaso tan brevemente, como breve es el tiempo de que aún disponemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Varios Senadores, han anunciado que harían uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces creo que tiene razón el señor Senador Regules.

10

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si se va a interrumpir la discusión de este proyecto hasta la sesión de mañana, pediría al Senado —si no hay inconveniente— que tratara el proyecto de ley sobre Cuerpo Técnico de Oficiales, que me parece no va a merecer observaciones de especie alguna, porque ya han sido formuladas las objeciones al proyecto. Como no tiene otras modificaciones que las que aconsejó el propio Senado, creo que su consideración, no llevará más de 8 o 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación a su moción, el señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — ¿Y podríamos considerarlo en 10 minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se prorrogaría la hora.

SEÑOR REGULES. — ¿Cómo quedaría el proyecto de Derechos Civiles de la Mujer?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana, en segundo término.

SEÑOR REGULES. — Entonces no hay inconveniente en que retire mi moción y se sustituya por la del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Moreno Zeballos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿El señor Senador mociona también, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto a que se ha referido el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Este proyecto había sido aprobado en primera discusión general.

Léase el proyecto sustitutivo con las modificaciones introducidas por la Comisión.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura, de todos los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los que siguen:)

Repartido número 109 de 1944.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales destinados al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura Militares, el cual estará constituído, con la base de un escalafón propio. Desde la promulgación de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes, que se deducirán de las indicadas en el artículo 7.° del decreto-ley número 10.131 de fecha 9 de abril de 1942, destinadas al Cuerpo Técnico de Oficiales del Servico de Armamentos y Explosivos:

Coroneles	1	(una)
Tenientes Coroneles	1	(una)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1.os	6	(seis)

Art. 2.° El Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares está destinado a procurar al Ejército los técnicos indispensables para llenar los distintos cometidos expresados en el artículo 140 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 3.° Los Oficiales que se incorporen al Cuerpo de la referencia, figurarán en escalafón propio, como Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Art. 4.° El Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares se integrará progresivamente, por aplicación del mecanismo que se expresa:

A) El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares se efectuará en el empleo de Teniente 1.°;

B) Los aspirantes a ingreso deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

I) Haber egresado de la Escuela Militar con el grado de Alférez, con un promedio superior a 8 (ocho) en Matemáticas, Dibujo y Ciencias de Aplicación, tomándose dicho promedio sobre el conjunto de los exámenes rendidos en la Escuela Militar y en las diferentes materias incluídas en aquellas asignaturas;

II) Inmediatamente después de su egreso de la Escuela Militar, ingresará a los cursos preparatorios para Ingeniería Civil o Arquitectura de la Universidad de la República, prestando paralelamente servicios en el Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, para ir recogien-

do experiencia técnica práctica, sin perjuicio de mantenerse en su arma de origen;

III) Al egresar de la Escuela Militar, los Alféreces que reunan las condiciones establecidas en el numeral I) de este inciso y que aspiren a ingresar al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, por escrito elevarán a la superioridad la solicitud correspondiente;

Lo establecido en este inciso se hará efectivo siempre que en el año se disponga por quien corresponda el ingreso de Oficiales al servicio; y en caso de ser varios los aspirantes, las vacantes se llenarán por concurso, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

IV) Al cumplir dos años de antigüedad como Teniente 2.° y reuniendo las condiciones generales para el ascenso estipuladas en el artículo 9.° de la presente ley, ingresarán al Cuerpo Técnico como Tenientes 1.os, siempre que hayan aprobade, por lo menos, hasta el segundo año inclusive, de Ingeniería Civil o Arquitectura, según la especialización respectiva.

Art. 5.° La formación complementaria se hará sin interrupción en las respectivas Facultades, hasta obtener los títulos de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según el caso, otorgado por la Universidad de la República.

Art. 6.° Los Oficiales titulados del Cuerpo Técnico que terminen sus respectivas carreras en la Facultad pertinente, efectuarán en institutos técnicos militares del extranjero, cursos especializados de un año de duración como mínimo.

A los efectos del ascenso de dichos Oficiales al grado superior inmediato, se considerará el término de tiempo empleado en los cursos de especialización antes referidos, como tiempo de antigüedad computable, siempre que el Oficial regrese munido de certificaciones satisfactorias de estudios.

Art. 7.° La formación de aspirantes a ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares será regulada por el Poder Ejecutivo con arreglo a las necesidades del servicio y las vacantes existentes.

Art. 8.° A partir de la promulgación de la presente ley, serán incorporados al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, con sus respectivos grados, los Oficiales Combatientes que hayan rendido con aprobación, como mínimo, el segundo año de Ingeniería Civil o Arquitectura, siempre que lo soliciten y obtengan el dictamen favorable de la Dirección del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares.

Art. 9.° Para estar en condiciones de ascenso, dentro del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado, idéntica a la antigüedad exigida para las Armas Combatientes a igualdad de grado;

B) Tiempo de mando de personal en cualquiera de las dependencias del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, validándose al efecto el tiempo pasado en Institutos técnico-militares extranjeros, en el caso especial del artículo 6.°;

C) Capacidad técnica y administrativa para el grado inmediato superior;

D) Conducta buena;

E) Aptitud física.

Art. 10. La antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado y en destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con las mismas deducciones que la ley número 10.050 preceptúa para los Oficiales Combatientes a igualdad de grado.

Art. 11. La capacidad técnica y administrativa de Alférez a Coronel, se probará, dentro de los grados pertinentes:

A) Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado;

B) Con haber realizado con aprobación los cursos oficiales en las condiciones a que se refiere el artículo 4.° y cuando corresponda, las estadas establecidas en el artículo 6.°;

C) Para el ascenso a Mayor, con la condición además indispensable, de haber obtenido el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto, según la especialización;

D) En las graduaciones de Alféreces y Tenientes 2dos., en que los aspirantes de carrera al Cuerpo Técnico conservan su arma de origen, todas las condiciones para el ascenso serán comprobadas dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, siendo en particular el mando de tropas apreciado por su aptitud en el mando de personal;

E) Para el ascenso al grado inmediato superior, desde el de Capitán, será indispensable, además, el haber concurrido por lo menos, una vez en cada uno de los grados de Capitán a Teniente Coronel inclusive, a las maniobras generales que se realicen, como adjuntos a Estados Mayores de Grandes Unidades; y a los efectos de comprobar las necesidades técnicas de las tropas en campaña en todo lo que se refiera a alojamientos, obras de fortificación, vías de comunicación, etc.

Esta disposición no rige para el ascenso, en el caso de los Oficiales que se incorporan al Cuerpo Técnico dentro de la excepción del artículo 8.° y que hayan llenado las condiciones generales exigidas para el ascenso por la ley número 10.050 en sus armas de origen.

Art. 12. Las listas de ascensos, distribución de las vacantes y promociones, se harán dentro del escalafón propio y una vez que los Oficiales estén definitivamente incorporados al mismo, regiéndose por los mismos principios generales que la Ley Orgánica Militar número 10.050 consagra para los Oficiales Combatientes, adaptados a los principios particulares que rigen el proceso de formación del Cuerpo Técnico.

Art. 13. Los Oficiales del Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares sólo podrán ocupar destinos activos dentro del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con exclusión de todo mando de tropas combatientes. Pero, mientras ocupen destinos activos dentro de dicho Servicio y tengan la graduación mínima de Capitán hasta Coronel, serán preferidos para el profesorado de disciplinas científicas o técnico-militares en las Escuelas o Curso Militares.

Art. 14. El retiro militar se ajustará en general a lo establecido en la Ley Orgánica Militar para las armas combatientes, con las siguientes adaptaciones a la naturaleza del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares:

A) Todo Oficial del Cuerpo Técnico, retirado, podrá ocupar destinos activos dentro del Servicio, mientras sus aptitudes se lo permitan. En tal caso, y salvo el derecho a ascenso que se extingue, continuará sirviendo en la Direción del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, con los mismos derechos y deberes que la Ley Orgánica Militar impone a los Oficiales Combatientes retirados, con destinos administrativos;

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.° y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debiera aplicársele la disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido,— siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050,— pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 15. Modifícase el artículo 7.° del Decreto-ley número 10.131 de fecha 9 de abril de 1942, en la siguiente forma:

Art. 7.° Créase el Cuerpo Técnico de Oficiales que estará constituído por el conjunto de las especialidades que el servicio requiera y el que se regirá con la base de un escalafón propio. Desde la promulgación de la presente ley, el referido Cuerpo Técnico dispondrá de las siguientes vacantes que se incluirán en el Item 3.16 de la Ley de Presupuesto General de Gastos:

OFICIALES DE ARMAMENTOS Y EXPLOSIVOS:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	3	(tres)
Mayores	4	(cuatro)
Capitanes	6	(seis)
Tenientes 1ros.	14	(catorce)

OFICIALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITARES:

Coroneles	1	(uno)
Tenientes Coroneles	1	(uno)
Mayores	2	(dos)
Capitanes	4	(cuatro)
Tenientes 1ros.	6	(seis)

Art. 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporadas al Decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso b) y la inclusión del inciso c), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, conforme a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación sin derecho a haber de retiro;

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050, pero sin derecho a ningún haber de retiro.

Art. 17. Las vacantes que por primera vez se llenen de acuerdo con el artículo 8.° de la presente ley, se proveerán con fecha 1.° de febrero de 1944, y las que, por el motivo expresado, se produzcan en las distintas armas combatientes, se llenarán con los Oficiales que en dicha fecha hubieren tenido mejor derecho.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de noviembre de 1944.

José R. Moreno Zeballos, Miembro informante. — Alfeo Brum. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Felipe Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.° propuesto por la Comisión en nueva forma.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión se abocó al estudio de las observaciones hechas en sala, y redactó el proyecto sustitutivo, en la forma que el Senado creía conveniente; de manera que en realidad, no hay nada que agregar. Este artículo, crea el Cuerpo Técnico de Arquitectos e Ingenieros Militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 3.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.°.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer una breve explicación con respecto a este artículo.

El inciso a) dice: "El ingreso al Cuerpo Técnico de Ingeniería y Arquitectura Militares, se efectuará en el empleo de Teniente 1.°. Este inciso decía "en forma normal y definitiva" Estas palabras fueron suprimidas. Subsistirían dudas con respecto a lo que ellas significaban.

Hay un ingreso condicional al agregar de la Escuela Militar, pues antes de llegar a Teniente 1.° el ingreso es condicional para hacerse definitivamente, al llegar a Teniente 1.°, y llenar los requisitos que expresa la ley. De manera que esa era la razón por la que en el artículo 4.° se decía, "en forma normal y definitiva".

Hago saber esto al Senado, por si quiere aprobar el artículo en esa forma o dejarlo como estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La palabra "regulada", que aparece en el artículo que acaba de votarse a la que se había referido el señor Senador Echegoyen, significa que el Poder Ejecutivo, determinará el número de Oficiales a ingresar al Cuerpo Técnico, de acuerdo a las necesidades del Servicio.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 8.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.°.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Con respecto a la observación hecha por el señor Senador Echegoyen en lo que tiene relación con la pérdida de jubilación, yo deseo explicarle el por qué se pierde la jubilación en ese caso.

El artículo 14 y el artículo 16, son parecidos.

Por ejemplo, el artículo 14 significa lo siguiente: suponiendo que un Ingeniero o Arquitecto del Cuerpo Técnico Militar en su curso, mientras está realizando sus estudios, se hace echar por mala conducta, por deficiencias que exigen su expulsión. Este militar vé facilitado su retiro con una jubilación, sin haber prestado nunca un servicio al Estado que le ha pago para que estudie. Esa es la razón de por qué se le exige al militar, se contraiga un poco más al estudio. Además, en los ascensos, se les da suficiente tiempo para que puedan rendir sus exámenes, sin perderlos, y sin exponerlos realmente a la pérdida de su jubilación.

Este artículo es casi igual al 16, que habla de los Ingenieros y Químicos Industriales, es decir, del Cuerpo Técnico de Armamentos y Explosivos. Los otros dos incisos, tanto en el 14 como en el 16, se refieren a los Ingenieros y Arquitectos Militares y a los Ingenieros y Químicos Indusrtiales.

Supongamos que en esas carreras, un militar ha terminado sus estudios y pide su jubilación y, entonces, el Estado que le ha pago sus estudios hasta la terminación, tiene que facilitarle una jubilación que alcanza a una suma de $ 112, no habiendo ese militar, rendido absolutamente nada al Estado, y entonces, aquí se el exige que siempre que no sea por ineptitud física, por enfermedad, por trastornos mentales que por lo menos trabajen para el Estado. Esas son las razones que aparentemente son un poco fuertes.

Yo he hablado con algunos estudiantes, y creen que es razonable que a esos—primero estudiantes y luego profesionales.— se les exija el cumplimiento de esas cláusulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no retirarse de Sala.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la aprobación de este artículo.

Parece que la aprobación de este artículo, es el desconocimiento de lo que es una carrera universitaria, por qué a un oficial que sale de la Escuela Militar, y que además de las obligaciones propias de su servicio, busca capacitarse, estudiando una carreras, y va a realizar un estudio serio y severo como son las carreras de Arquitecto y de Ingenie-

ro le vamos a crear la amenaza de que si no tiene la posibilidad de recibirse, pase a situación de retiro sin sueldo.

Se les da a estos militares un castigo que yo creo que no tenga precedente en ninguna otra legislación.

La asignación del retiro, señor Presidente, no es una el funcionario público, civil o militar, con el aporte de su regalía que hace el Estado. El retiro lo va conquistando montepío, y esto sería una verdadera confiscación de dichos montepíos.

No es cierto que el Estado le pague sus estudios a los oficiales; no es así, señor Presidente. El oficial está prestando un servicio mientras realiza el estudio: podrá darle facilidades pero lo cierto es, que ese sueldo que va ganando mientras cursa los estudios, está legítimamente ganado, desde que está prestando servicio activo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, una interrupción, señor Senador?

No conozco ninguna carrera, en qué los estudiantes, mientras realizan sus estudios, estén percibiendo un sueldo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Oficial está prestando servicio, es una cosa corriente en nuestro país que así sea.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Todo lo que el señor Senador quiere, pero sería un estado de privilegios para se quedan en la calle. En cambio, el militar estudia unos con los demás estudiantes, que, cuando dejan de estudiar años, no presta servicio activo y se retira jubilándose.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si un estudiante que es funcionario civil presta sus funciones como tal y está estudiando, y deja de hacerlo, ¿qué sanción le va a aplicar el Estado? Absolutamente ninguna. Se jubila el día que tiene derecho.

El oficial sale de la Escuela Militar, habiendo conquistado una posición económica indudablemente aceptable. Tiene su carrera hecha. Tiene graduaciones que se van a producir fatalmente en el pasar del tiempo. Ese Oficial, podemos decir que ha llegado al punto de arribo, en el deseo de superarse prestando servicios al Estado, desea seguir una carrera civil, la que realiza al mismo tiempo que desempeña sus funciones de Oficial. Ese hombre, ese Oficial, se ha creado una obligación más.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Desde ahora en adelante, no, porque solamente va a trabajar allí, de acuerdo a su carrera civil. Es la separación de las armas de origen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿De qué van a trabajar allí?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Dentro de la profesión, de la cual se han recibido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Irá a trabajar en construcciones militares; va a prestar un servicio que el Estado tiene la obligación de remunerar. El hecho de que un oficial que sigue una carrera se le dé una función afín a dicha carrera, me parece lógico. No se puede sostener que el Estado le hace un regalo. El Estado lo que hace, es aprovechar al oficial en la propia especialidad de su carrera. El Estado aprovecha en ese caso, la capacidad del funcionario, pero, ¿cómo es posible, señor Senador, que a un oficial que quiere superar la preparación de los demás oficiales, que se impone a sí mismo una obligación más, y que toma una carrera de la severidad, que tenemos que reconocer que son las carreras universitarias, sobre todo las de arquitecto e ingeniero, se le vaya a castigar con la calificación de deficiente, si no pudo realizar su ciclo, por motivos formales, por mil clases de motivos lo vayan a calificar de deficiente y pasar a retiro sin sueldo? Esta es una pena que no se le aplica a nadie. Constantemente, los funcionarios civiles que cometen omisiones, se están retirando con derecho a la jubilación. Esta pena no solamente es injusta y arbitraria, sino que no hay ningún precedente en ninguna institución, y además, va a traer como consecuencia, la limitación, va a crear un freno al alcance de esta ley, porque un oficial que tiene asegurada su carrera, desde el momento que sale de la Escuela Militar, que tiene asegurado el porvenir económico, porque sabe perfectamente que puede llegar en su carrera, al grado de capitán, de coronel o general, que va a llegar a un alto puesto en la graduación militar, no va a tomar el camino de una carrera civil, con la amenaza de que si no realiza la carrera dentro de determinado término, va a pasar a situación de retiro sin sueldo. Un militar que se ha especializado siguiendo una carrera, a los 30 años es castigado pasándolo a situación de retiro sin sueldo. A mí me parece que esto es una exageración. Ese oficial ha estado prestando servicio al Estado durante años; ha pago sus montepíos, también, durante años y el Estado lo ha remunerado en razón de sus servicios, y no por otra razón.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Por eso se exigía hasta ahora, que cada militar, actúe en su arma de origen. Precisamente, se quiere suprimir, eliminar el arma de origen, para que ellos vayan a actuar, adonde deben seguir actuando.

El militar tiene que cumplir, para terminar su carrera, 5 años en la Escuela Militar como alumno; 3 años de Alférez; 2 años de Teniente 2.°; 3 años de Teniente 1.°, y 4 años de Capitán, o sea, en total, 17 años de servicio, y se retira con una jubilación de $ 112.00 mensuales, sin haber prestado servicios al Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Cómo, señor Senador, sin haber prestado servicios al Estado!

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Porque está en aprendizaje, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El militar está 4 o 6 años en la Escuela Militar, y es regla general que el Estado le compense el estudio en la Escuela, mientras el Cadete está prestando sus servicios y preparándose para la defensa del país.

El oficial, que estudia para ingeniero, el Estado lo coloca en la División Construcciones Militares. ¿Quién es el aprovechado aquí? El que saca provecho, es el Estado que al oficial que está estudiando la carrera de ingeniero o arquitecto, lo coloca en el sitio donde cree va a rendir más.

Es el Estado el primer favorecido en utilizar al oficial en su carrera.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En 17 años, no tiene tiempo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No son 17 años. Reste los de la Escuela Militar, y verá cuántos quedan.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — 5 años en la Escuela Militar como alumno; 3 años de Alférez, 2 de Teniente 2.°, 3 de Teniente 1.°, 4 de Capitán...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son 12 años. Las carreras de ingeniero y arquitecto, corrientemente se hacen en 8 años.

Pero ese oficial que está prestando servicios al Estado, que no está totalmente dedicado al estudio, que es un hombre con todos los inconvenientes que tiene el hombre adulto que sigue una carrera, vamos a suponer, que lo ha hecho mal, que pudo haber terminado sus estudios en ese período y no lo terminó, que se le dé de baja del Cuerpo de oficiales técnicos, pero no sin sueldo, porque, en ninguna actividad del Estado, existe esa pena.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Evidentemente es un peligro, porque van a hacerse echar los estudiantes, los que no quieren seguir, y los que no han terminado su carrera, irán a su casa jubilados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Encuentro que sería lógico que un oficial que no realiza el curso universitario dentro de determinado período, se incorpore al Cuerpo de Oficiales. Si no realiza la carrera de ingeniero, arquitecto o químico industrial, que vuelva al cuadro a que pertenece, a artillería o caballería, pero lo que yo resisto es la injusticia de esa disposición, que se le quite al Oficial el derecho al retiro, cosa que no sucede en ningún caso, en este país.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo le propondría al señor Senador, que eso se hiciera solamente en los casos en que lo deficiente sea de origen moral. En ese caso se evitaría que se hicieran echar por mala conducta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se trató este asunto en el Senado, pedí a la Comisión que tratara de oír la opinión del Ministro de Defensa Nacional, porque tratándose de un programa técnico...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Esa es la explicación que tuvimos del Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La opinión que ha dado el Ministro, si es esa, no me convence. Esta es una disposición sumamente rigurosa, y estimo que la Comisión podría buscar otra solución un poco más equitativa y más justa. Con todo: como el proyecto tiene informe de la Comisión, no me opongo a que sea votado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Le hago al señor Senador esa proposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la Comisión la acepta, muy bien. Acepto cualquier fórmula que no sea tan severa, y lo que me detiene más, no es la injusticia que esa disposición encierra, sino porque me parece que vamos a hacer fracasar el proyecto, porque difícilmente los oficiales van a tomar ese camino, que los puede llevar a un retiro sin sueldo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El Poder Ejecutivo parte de que a esos oficiales el Estado les paga sus estudios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Esta es la explicación que se nos dió y yo la trasmito al señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y yo recibo la explicación con mucho gusto.

Si un oficial está prestando servicios, el Poder Ejecutivo no le paga los estudios: le paga los servicios. Además de prestar servicios, ese oficial está estudiando y capacitándose para servir mejor a la Nación.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Si los demás miembros de la Comisión me acompañan, no tengo inconveniente en modificar el artículo en esa forma.

SEÑOR FERREIRO. — Yo acepto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo acepto cualquier solución que dé la Comisión, que tiene más capacidad y conoce mejor el problema.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Entonces quedaría así la parte final: "...y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "deficiente" en "conducta" en una misma graduación debiera aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio...

SEÑOR FORTEZA. — Si por dicha causa o por haber...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Además, la clasificación de deficiente en conducta, como todas las clasificaciones que llevan al retiro sin sueldo, el legislador tiene que estudiarlas con mucho cuidado, porque la clasificación en el Ejército, es materia del criterio de apreciación de los superiores.

Quien conozca un poco cómo se mueve el Ejército, tiene que reconocer que la clasificación de un oficial, es un asunto que queda librado, en gran parte, a la opinión del jefe que hace la clasificación. No quiero entrar en un debate sobre este problema, pero podría referirme a determinados períodos, en que las clasificaciones de mala conducta tuvieron por motivo causas distintas a la conducta del oficial.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — De manera que se suprimiría la parte anterior y solamente quedaría: "y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de deficiente en conducta en una misma graduación...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me inclinaría a que este artículo volviera a Comisión.

SEÑOR FERREIRO. — Se contempla la observación del señor Senador Arroyo Torres, dejando el inciso así: ..."y si por haber obtenido dos calificaciones de deficiente en conducta en una misma graduación."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Otra fórmula podría ser, señor Presidente, si me permite, la siguiente: "El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá decretar la supresión del derecho al retiro".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me opongo a eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se puede establecer, además, "por motivo fundado y expreso", que dé ocasión a las defensas que correspondan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me opongo a ninguna fórmula que solucione este impasse. Me opongo a que se pase a un oficial a retiro, sin sueldo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría haber una apreciación hecha, en instancia especial, por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta la Comisión la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen?

SEÑOR GALLINAL. — ¿En qué consiste la fórmula?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al final del inciso B) del artículo 14, decir: "...por dicha causa o por haber obtenido dos clasificaciones de deficiente en conducta en una misma graduación, debieran aplicarse las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación."

"En ese caso, el Poder Ejecutivo podrá disponer la pérdida del derecho a haber de retiro, estimadas las circunstancias", o, tal vez, más correctamente: "Estimadas las circunstancias del caso, el Poder Ejecutivo podrá disponer la supresión del derecho ha haber del retiro, por motivos expresos y fundados".

SEÑOR GALLINAL. — Improvisando un poco, pero me parece que con la sensación de la gravedad de las medidas que autoriza este inciso y el otro inciso, que también prevé la pérdida de derecho a haber jubilatorio, se me ocurre que son disposiciones de una extremada severidad.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es distinto, porque en el primer caso, es estudiante, y en el segundo caso, ya es recibido, de manera que una vez recibido, ya existe la obligación de servir al Estado; me parece que cambia la faz del asunto.

SEÑOR GALLINAL. — De cualquier manera, los dos incisos estatuyen sobre la pérdida del derecho al haber del retiro o jubilación, de forma que me inclino a pensar que se aparta de todas las normas establecidas en las demás leyes jubilatorias del país.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es la única carrera, por lo menos, en la cual el estudiante percibe un sueldo; de manera que todas aquellas personas que no tuvieran medios económicos de gran solvencia, estudiarían, terminarían la carrera y renunciarían.

SEÑOR GALLINAL. — Es cierto que hay matices, pero eso no le quita gravedad a la disposición, y no se perdería nada con que la Comisión estudiara una fórmula que no fuera improvisada en Sala, sobre los conceptos vertidos por el señor Senador Arroyo Torres, que confieso que me han impresionado, porque estimo que se trata de un problema que vale la pena volverlo a Comisión. Las leyes jubilatorias establecen nítidamente que puede perderse el derecho a la jubilación, pero que se necesita la existencia de culpa grave. Es un principio jurídico, perfectamente limitado y definido, en una cuestión tan importante como la pérdida del derecho a la jubilación. Lo que establece la Comisión, en mi concepto, es mucho más fluctuante e impreciso. Para tranquilidad de mi conciencia, y de algunos colegas que hemos oído las expresiones del señor Senador Arroyo Torres, preferiríamos que la Comisión revisase este inciso.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Podríamos continuar la discusión de la ley dejando estos dos incisos para votarlos en una sesión próxima.

SEÑOR GALLINAL. — Lamentamos mucho detener un poco la sanción de la Ley, que, por otra parte, no es urgente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estaría en las mismas condiciones, también, los incisos B) y C) del artículo 16 que se refiere a químicos industriales. Serían, pues, los dos artículos: el 14 y el 16.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la impresión de que suspender la consideración de este asunto puede causar perjuicios a algunos interesados, y no me resigno a que pase a comisión, porque, teniendo presente que este proyecto tiene que volver a la Cámara de Representantes, para su nueva consideración, podría ocurrir que se concluyera el año legislativo y no fuera aprobado

SEÑOR GALLINAL. — Y si lo consideramos en la sesión de mañana?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pienso lo siguiente, señor Presidente: que, en realidad, no hay para el Poder Ejecutivo, ninguna Facultad nueva, porque el Poedr Ejecutivo tiene la facultad de decretar la pérdida del derecho a la jubilación. Esa apreciación es discrecional del Poder Ejecutivo; claro está que fundada en motivos de hecho y de derecho; pero, desde ese punto de vista, no habría ninguna innovación en esta materia. Si a ello se agrega que el asunto pertenece al orden militar, donde, por definición, el espíritu es más severo que en el orden civil, no habría, propiamente, motivo de alarma dado que el régimen sería, en ese punto, similar al civil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un régimen distinto. No se puede afirmar así, que el Poedr Ejecutivo tiene el derecho de decretar la pérdida de la jubilación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la vida administrativa, el Poder Ejecutivo aprecia disciplinariamente la conducta de sus funcionarios...

SEÑOR GALLINAL. — Pero la ley define el concepto bien claro de "culpa grave".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la intervención y el control del Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros, que somos profanos, nos sentimos inquietos por lo que hemos oído de labios del señor Senador Arroyo Torres. Yo no tengo un conocimiento profundo de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mí me tranquiliza, señor Presidente, la idea de que el acto nunca podrá ser arbitrario, y su fondo será común con el de la administración civil, porque, repito, el Poder Ejecutivo no hace otra cosa que apreciar, dentro de su facultad disciplinaria, la conducta de sus agentes, y calificar si corresponde o no la pérdida del derecho de la jubilación. Eso es potestativo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador: el Poder Ejecutivo no puede decretar la pérdida del derecho jubilatorio; el Poder Ejecutivo está completamente fiscalizado por este Senado, para destituir cualquier funcionario, a no ser funcionario de carácter amovible, y dentro de esa misma categoría de funcionarios, esa potestad del Poder Ejecutivo no se mueve con absoluta libertad. Si el Poder Ejecutivo destituye sin razón alguna, y decreta arbitrariamente la pérdida del derecho de jubilación, está la vía de la desviación del Poder.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que, dentro de la administración civil, el Poder Eáecutivo tiene la misma potestad, entendiendo que, aún en los casos de destitución con la venia del Senado, este Cuerpo no se pronuncia sobre la pérdida del derecho a la jubilación. Eso ocurría con las leyes anteriores, pero no con el régimen actual; de manera que, obtenida la venia del Senado, el Poder Ejecutivo califica si el caso es o no de pérdida del derecho a la jubilación. Es una apreciación que discrecionalmente hace el Poder Administrador, en la que cabe el error o la arbitrariedad; pero contra la cual cabe defensas.

Contra esa resolución, hay recursos. En este caso, nos encontramos dentro del mismo marco. No se trata de una disposición que el Poder Ejecutivo pueda realizar arbitrariamente. Hay circunstancias de hecho, como las hay en el orden civil; pero esas circunstancias de hecho se refieren a la conducta funcional o a la actuación universitaria del militar.

Apreciadas las circunstancias, según el texto de esta ley, el Poder Ejecutivo dirá su voluntad al respecto. Esa voluntad puede ser equivocada, puede ser arbitraria. El damnificado, en ese caso, tendría la defensa consiguiente. Nos moveríamos exactamente dentro del mismo orden que en el campo civil; no habría ningún instituto nuevo. Si agregamos que "por motivos expresos", lo que significa que hay que decirlos, y "fundados", lo que significa que tienen que tener causa legal, claro está, que la garantía sería plena.

En consecuencia, me siento tranquilo al respecto. En la sesión en que este asunto se cnsideró, manifesté cierta alarma por esa facultad dada al Poder Ejecutivo, pero, después de reflexionar sobre el asunto, y mucho más con el agregado que he propuesto, considero que no hay, propiamente, peligro. Y si en esta forma evitamos la demora o que se frustre, en este año legislativo, la sanción de este proyecto de ley, me sentiría inclinado a insistir en que se votara con esos agregados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no deseo hacer debate ni mantenerlo respecto a los conceptos que ha formulado el señor Sneador Echegoyen. Anoto, de paso, que el funcionario civil es un funcionario que cae en omisión o ineptitud calificada por el Senado, y aquí se va a la desti- 1ñoYmoYoadeS2 h,h , tución o al retiro sin sueldo de un funcionario que no ha cumplido con una tarea de estudiante, aunque a ello se vea obligado por motivos ajenos a él mismo, o por problemas de la Universidad. Esto es una cosa muy distinta al funcionario civil que cae en omisión.

He expresado anteriormente, que cualquier fórmula que me dé la Comisión para obtener la pronta sanción de esta ley, yo la acepto, porque descanso en la capacidad de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen, al inciso B) del artículo 14.

(Sé lee:)

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arquitectura Militares, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.° y que al entrar en su tercer año de antigüedad como Capitan, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Civil o de Arquitecto antes del 1.° de febrero subsiguientes, será calificado "Deficiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar", tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtenido dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en una misma graduación, debieran aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La misma modificación que se ha hecho al inciso B), habría que hacerla al inciso C).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso C) con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Ingeniería y Arqitectura Militares, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Civil o de Arquitecto. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo les serán concedidos siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la ley número 10.050. El Poder Ejecutivo, estimando las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

—Se va a votar el artículo 14 con las modificaciones propuestas a los incisos B) y C).

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artícluo 16.

SEÑOR GALLINAL. — Habría que hacerle la misma modificación, al final del inciso B) y del inciso C).

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación sería la misma que acaba de aceptarse en los incisos B) y C) al artículo 14.

—Léase el artículo 16 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

Artículo 16. Amplíase el numeral XV de las disposiciones concernientes al proceso de formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, incorporadas al decreto-ley número 10.131, con la modificación del inciso B) y la inclusión del inciso C), que quedarán redactados en la siguiente forma:

B) Todo Oficial que se inicie como aspirante al Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, a partir de la vigencia de esta ley, conforme a lo dispuesto en el apartado V), y que al entrar en su tercer año como Capitán, no adquiera en propiedad el título de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial antes del 1.° de febrero subsiguiente, será calificado "Defiente" en "Capacidad Técnica" para la formación de las listas de ascenso correspondientes a dicha fecha; y así seguirá mientras permanezca en esa situación, con las mismas repercusiones que la calificación de "Deficiente" en "Capacidad Militar" tiene respecto a ascenso y retiro en las Armas Combatientes, y si por dicha causa o por haber obtendo dos calificaciones de "Deficiente" en "Conducta" en la misma graduación, debieran aplicársele las disposiciones del retiro obligatorio, pasará a dicha situación. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del cargo, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supersión del derecho a haber de retiro.

C) Los integrantes del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos, no podrán acogerse a los beneficios del retiro voluntario hasta diez años después de haberse recibido de Ingeniero Industrial o de Químico Industrial en la Facultad Correspondiente. En el caso de que lo solicitaran antes de vencer dicho plazo, les será concedido, siempre que no mediara alguna de las causas indicadas en el artículo 353 de la Ley número 10.050. El Poder Ejecutivo, estimadas las circunstancias del caso, podrá disponer, por motivo expreso y fundado, la supresión del derecho a haber de retiro.

—Se va a votar el artículo 16 con las modificaciones propuestas a los incisos B) y C).

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 20 horas y 30 minutos).

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Peña 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Peña 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyendo Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Modesto Etchepare
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Sr. Telmo García da Rosa

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1944 — Núm. 11463

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 3.000 cachiporras de madera destinadas a las policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 26 del actual, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Dic.16-12859-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de brin azul, según muestra, destinado a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).
(Cuenta corriente) Dic.15-12836-v.dic.27.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 21 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.
$7.20 Dic.14-11577-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, pomada para calzado color caoba y color negro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.16-12857-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones para tocador, escobas, cajitas de chinches, cinta de hilera, cuchillos, conserva de tomates, café molido, mermelada, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.16-12858-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.16-12856-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, block números

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas de papel, broches para máquinas coser expedientes, cintas para máquina calcular, cintas máquinas escribir, cintas de hilera, chinches carpetas Rotax o similar, Gloy o similar, gomas para lápiz y gomas para máquina, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, índices, libretas, lápices Faber o similar, lápices bicolor, lápices tinta, lápices rojos, azules, lilas, lápices Banck o similar, lapiceros, libros giros, libros arqueo diario, libros diarios tres manos, lacre, libros varios acreedores, libretas tapa de hule, libros Travers, libros copiadores, libros en blanco, matrices para mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojadedos, máquina para perforar, plumas, papel secante, papel carbónico, papel cuadriculado, papel para máquina sumar, papel embalaje, piolín de cáñamo, reglas, sellos de goma, tinta roja y negra, tinta para sellos, tinteros simples y dobles, requeridos por las distintas Secciones de la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas, después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12842-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de la 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12867-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir harina de trigo esencial, azúcar molida, arroz común, sal gruesa, pasta o extracto de tomate, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, fideos comunes, tallarines y macarrones, sal fina aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, vinagre, duraznos en almíbar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12866-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, ojos papel de fumar, escarbadientes, chocolate cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas) después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.14-12833-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 133 para adquirir vaivén de cáñamo, lona número 4 mediar algodón, alambre de ligada, balones para defensas carreteles de hilo colores negro blanco, amarillo azul, rojo agujas de coser, cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, piola de algodón agujas para lona número 14 y número 13, rempujos de mano paja guinea (plazabal) sacabocados, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12773-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 139
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 139 para adquirir 290.000 kilos de maíz común, requeridos para atender los consumos del ganado al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.14-12834-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras puerta vidriera, portacandados, visagras de hierro, bocallaves, tiradores para cajones, resortes de vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos cabeza media caña, pitones cerrados, mechas caracol, mandril de cola cónica, mazas de quebracho (14 rayos y 12 rayos), lápices pizarra, dados terraja, escofinas grano fino, hojas de sierra, elásticos para carro, aceiteras, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paños, cera para máquinas, llaves machos para muebles, llaves hembras para muebles, anilina caoba, nogal, guindo, al alcohol, anilina caoba, nogal, guindo al aceite, papel de lija, escuadra hierro carpintero requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 36 minutos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.7-12774-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de un millón de formularios de diversos modelos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12860-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|31
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación a máquina de 30.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, al día 26 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12861-dic 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 25.000 ejemplares del "Catálogo de Operaciones de Crédito Rural e Industrial", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12862-v.dic.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos,

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que, junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la "Rione", calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 9.a, 17.a y 21 secciones, respectivamente, del Departamento de Montevideo, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario N.o 596

(Parte de la 9.a sección judicial). — Atilio E. Forno, padrón N.o 58444; Pedro Pasalacqua, padrón N.o 43943; Jorge Pasalacqua, padrón N.o 161745; Bartolomé Manzi Strata, padrón N.o 43952; Bartolomé Manzi y otros, padrón N.o 5387; Laudelino N. Moreira, padrón N.o 43951; María Greco, padrones N.os 158389 y 158388; Julia A. Ziria, padrón N.o 43962 Santiago Garre, padrón N.o 43968; Santiago Garre, padrón N.o 117771; Suc. Luis y Juan Siri, padrón N.o 117772; Antonio M. Trabal, padrón N.o 43995; José Romano, padrón N.o 43994; Jacinto Casaravilla, padrón N.o 43993; Rudecindo Giménez (hijo), padrón N.o 161509; Joaquín Rodríguez Anido, padrón N.o 161498; Andrés Garro, padrón número 161499; Pedro Tozzonotto, padrón N.o 43990; Isabelino Siri, padrones N.os 44022 y 44023; Ramón Giraldes, padrón N.o 44008; Juan Rolando y otros, padrón N.o 44907; Matilde Birriel de Rodríguez, padrón N.o 44458; Domingo Estévez y Remigio Larroca, padrón N.o 109860; Agustín Domingo Danola y otro, padrón N.o 44456; Batista Garrone, padrón N.o 59624; José y Florencio Foglia, padrón N.o 135115; Pedro H. Falchi, padrón N.o 44455; Adelaida C. de Tutzó, padrones N.os 125021 y 125022; Juan Ramos Camacho, padrón N.o 103540; Enrique Folchi, padrón N.o 103543; Elbio Tato, padrón N.o 44460; Sucesión Etchechurry Hnos., padrón N.o 44461; Julia P. de Acosta, padrón N.o 161818.

(Parte de la 17.a sección judicial). — Héctor Wanstrain y otro, padrón N.o 92270; Héctor Wanstrain, padrón N.o 93212; Graciela Arrosa Pascual, padrón N.o 92288; María Arrosa Pascual, padrón N.o 92284; Arturo y José B. Lussich, padrones N.os 160303 y 154396; Arturo Lussich, padrón N.o 149425; Arturo Lussich, padrón N.o 149424; Pedro Carrara y otro, padrón N.o 110809; Tomás Berreta, padrón N.o 92254; Ana M. B. de Ricobaldi, padrón N.o 92251; Andrés C. Ivaldi, padrón N.o 92263; Ambrosio Parra, padrón N.o 92262; Andrés Deus, padrón N.o 92261; Suc. Manuel Ma. Gardella, padrón N.o 92259; José Parma, padrón N.o 92228; Carlos Saravi y otros, padrón N.o 92229; Marcos y C. Panizza, padrones N.os 92245, 92242 y 92243; Alfredo D. Rodríguez, padrones N.os 92220, 92221 y 154767; Ernesto Nario, padrón N.o 100453; Margarita M. Blanc, padrón N.o 92211; Luisa Rosa Treburo de Borauda, padrón N.o 92212; Domingo E. M. Fignone, padrones N.os 92216 y 92217; Santiago Alonzo Martínez, padrón N.o 92196; Ana Etchemendy de Jover, padrón N.o 106098; Fabio Zas Martínez, padrón N.o 128725; Elbio R. Zas Martínez, 92194; Sociedad Textil Uruguaya, S. A., padrón N.o 92193; Leonardo Steverlynck, padrón N.o 122786; Andrés Deus, padrón N.o 92192.

(Parte de la 21.a sección judicial). — Juan Magnano, padrón N.o 46843; Matías Alonso Martínez y otro, padrón número 33749; Matías Alonso Martínez y otro, padrón N.o 46845; Ministerio de Defensa Nacional, padrón N.o 47198; Achiel Dewaele, padrón N.o 47199; Antonio Dewaele, padrón N.o 47199; Leonardo Steverlinck, padrón N.o 47199; Cornelio G. H. Van Luyt, padrón N.o 47200; Suc. Juan Martín S. Barrere, padrón N.o 47200; Suc. José Nervo, padrón N.o 53518; Segundo Lois y otro, padrón N.o 95404; Juan Grondona, padrón N.o 48544.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las

Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.15-12837-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 111

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registro, hojas movibles y tapas para las mismas, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, pliego de condiciones y demás indicaciones a disposición de los interesados en la citada oficina.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de los respectivos modelos, serán abiertas en la División Intendencia el día jueves 21 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.11-12791-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1944 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12863-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 18: hora 8 y 45, soda Solway, amoníaco líquido, aceite de hulla, trípoli. Cif. o Fob. (segundo llamado); 9 y 45, anteojos; 10, papel obra primera (tercer llamado); 10 y 15, venta de recortes, desperdicios, etc. de papel; 10 y 30, pan, galleta y pan de graham Colonia Saint Bois; 10 y 45, trasporte de leche; 11, venta de recortes papel de impresión y libretas de quinielas inutilizadas; 11 y 15, carpintería; 11 y 30, material de construcción; 11 y 45, suministro de aserrín; 12, armazones fúnebres; 12 y 10, heladera eléctrica (segundo llamado); 12 y 15, suministro de leche a la Colonia Dr. B. Etchepare; 12 y 15, cajas de cartón (segundo llamado); 12 y 25, cajas de cartón (Lab. Dorrego) (segundo llamado).

Enero 8: hora 9 y 15, orejones, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-13841-v.dic.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos). Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.27-12662-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la oficina del S. C. I. S. P., en la ciudad de Fray Bentos y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 50.00 moneda nacional en el National City Bank of New York.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.12-12792-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de viviendas económicas a construirse en un terreno ubicado en las calles Paysandú, F. V. Ledesma y carretera nacional de la ciudad de Canelones, que estará constituído por 50 viviendas y que será de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 29 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12830-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para la adquisición de útiles de oficina

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde el día 15 del corriente de las 8 a las 10 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.13-12815-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-12816-v.dic.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-12782-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo el día 29 del corriente a las 10 horas, calle Ellauri número 216.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12840-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un aparato electrocardiógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.9-12778-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ENRIQUE MORALES, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.18-12865-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco Offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.12-12797-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DE DIARIO EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta oficina en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12776-v.dic.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2094
Venta de 12 tanques y flotadores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Diciembre de 1944, en venta 12 tanques y flotadores de chapa de hierro estañado, chicos, varios tipos, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12

horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12848-v.dic.21

U. T. E.
LICITACION N.o 2108
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Enero de 1945, a las 10 horas para proveerse de 8 carpas y 8 sobre carpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12850-v.dic.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2087
Venta de una escopleadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Diciembre de 1944, en venta una máquina escopleadora, usada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12849-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2107
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 5.000 kilos de masa aisladora para relleno de cajas de unión subterránea de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-12838-v.dic.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2106
Venta de puertas de madera, etc.
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Diciembre de 1944 en venta una puerta vidriera con marco y cortina metálica, una banderola de madera, fija, dos vidrieras con marco de madera y una cortina metálica, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-12839-v.dic.20.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor MARIO C. VOLONTERIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3705, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial) cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12799-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JUAN B. ETCHEVERS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3706, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12800-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3711, y ubicado en Nuevo Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12801-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JACINTO GARBERINO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3713, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12802-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3714, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12803-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor NICOLAS LOTOSKY, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3715, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12804-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MONASTERIO, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3716, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12805-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3717, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12806-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3718, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12807-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GERONIMO y ANGEL VANZZINI, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3719, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en comunica la expropiación de referencia a Oficinas. Y a los efectos pertinentes se todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12808-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA,

o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3743, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12809-v.dic.23.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.091. Tercer llamado. Compra de 25.000 botellas de vidrio semi-blanco de 250 c. c. de capacidad, para "Disan". Apertura: 22 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. N.o 1.097. Compra de bandas de aluminio en bobinas para la confección de cápsulas para el cierre de botellas. Apertura: 26 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12843-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores figurando una cabeza de gaucho con la inscripción en la vincha: "Qué gaucho es Mejoral" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.16-11669-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR PAYSEE REYES, uruguayo, abogado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2081, de esta ciudad, en representación de La Financiadora Popular S. A., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción siguiente: "La Financiadora Popular" "Donde sus condiciones morales valen más que sus garantías materiales", de cuyo conjunto se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.14-11654-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA GUIDI DE MANZI, uruguaya, profesora, domiciliada en Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un nuevo sistema de corte y confección llamado "Marisa" del que se declara autora y del que ha depositado los ejemplares dibujados en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.15-11643-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARISTOBULO GONZALES DELMOND, uruguayo, agente de negocios, domiciliado en la calle Canelones número 1836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de baño para servicio veterinario, del que se declara autor, habiendo depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.13-11500-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, ciudadano legal, comisionista, domiciliado en la calle Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicita la inscripción de una carátula artística con la inscrión de "Uruguay Industrial. Exposición y Guía de la Industria Nacional" de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.15-11634-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Juan M. Ferrari número 1414 y FRANCISCO YLERA MEDRANO, español, artista caligrafo, domiciliado en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo artístico ((dibujo y caligrafía), el primero como autor del romance titulado "Canto al hombre inglés" y el segundo de la creación y ejecución artística del mencionado romance, del que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.13-11511-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43465. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PRISMACOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-11337-v.dic.19.

ACTA N.o 43461. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "WATERMAN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-11304-v.dic.19.

ACTA N.o 43460. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11376-v.dic.20.

ACTA N.o 43158. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTER" para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a, 12.a, 16.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-11331-v.dic.19

ACTA N.o 43466. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Turquois

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-11338-v.dic.19

ACTA N.o 43522. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Francisco Susena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-11730-v.dic.29.

ACTA N.o 43521. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.18-11729-v.dic.29.

ACTA N.o 43470. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUCALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11565-v.dic.26

ACTA N.o 43474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRO-B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11556-v.dic.26.

ACTA N.o 43475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUPINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11557-v.dic.26.

ACTA N.o 43478. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11558-v.dic.26.

ACTA N.o 43480. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCREOSA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11559-v.dic.26.

ACTA N.o 43481. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11560-v.dic.26.

ACTA N.o 43472. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la firma La Financiadora Popular, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la madca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivcs. — La Dirección.

$9.00 Dic.14-11555-v.dic.26.

ACTA N.o 43499. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Ballarda, de Montevideo, ha solicitadl el registro de la marca "VAGOTON", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11562-v.dic.26.

ACTA N.o 43498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.14-11552-v.dic.26

ACTA N.o 43500. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Ballarda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIARREZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese ppor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11563-v.dic.26.

ACTA N.o 43497. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPETENCIA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-11561-v.dic.26.

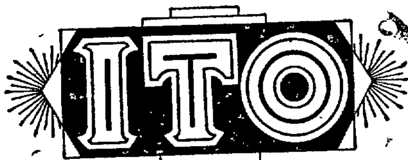
ACTA N.o 43386. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic.7.

ACTA N.o 43459. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.7-11332-v.dic.19.

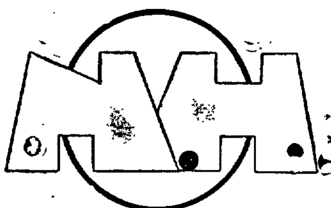
ACTA N.o 43469. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Loire

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.9-11375-v.dic.20.

ACTA N.o 43445. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-11378-v.dic.20.

ACTA N.o 43463. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RIOJANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11379-v.dic.20.

ACTA N.o 43467. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11380-v.dic.20.

ACTA N.o 43468. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICORIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese vor diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 9-11381-v.dic.20.

ACTA N.o 43471. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Soc. Anón., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ISABELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.9-11382-v.dic.20.

ACTA N.o 43511. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALACIO DE LOS PERFUMES", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-11600-v.dic.27.

ACTA N.o 43516. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

51

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.16-11674-v.dic.28.

ACTA N.o 43517. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Dic.16-11675-v.dic.28.

ACTA N.o 43502. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha Esther H. O'Neill, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.16-11689-v.dic.28.

ACTA N.o 43512. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Compañía Carmeta, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.16-11690-v.dic.28.

ACTA No 43444. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.9-11377-v.dic.20.

ACTA N.o 43473. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Graw Electric Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.11-11430-v.dic.21.

ACTA N.o 43485. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-11489-v.dic.23.

ACTA N.o 43494. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11481-v.dic.23.

ACTA N.o 43487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.13-11491-v.dic.23.

ACTA N.o 43486. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.13-11490-v.dic.23.

ACTA N.o 43488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.13 11492-v.dic.23.

ACTA N.o 43496. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARPOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11482-v.dic.23.

ACTA N.o 43495. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11483-v.dic.23.

ACTA N.o 43477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

JULIO ROMERO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.12-11518-v.dic.23.

ACTA N.o 43519. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRESAGE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-11721-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6154. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos de enganche para conectar un tractor con un implemento agrícola, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11253-v.dic.26.

ACTA N.o 6153. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, actuando en representación del señor Gabriel Ferrara, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinos a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11664-v.dic.26.

ACTA N.o 6152. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Regents of the University of Minnesota, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ellas, antioxidantes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-11484-v.dic.23.

ACTA N.o 6150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Hamann Mayr, en representación de la firma Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes "in situ"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.9-11383-v.dic.20.

ACTA N.o 6151. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para estirar vidrio laminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.7-11330-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 480

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación escuela número 24, Villa María Albina (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12847-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12317-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 82.a. — Inmueble padrón N.o 42965, del señor Secundino Tejeiro. Area: 220.83 ms.2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12855-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10 200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 107. — Inmueble padrón N.o 57921, de Juan C. Barbero. Area: 904.30 ms2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12827-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá", de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 del corriente a las nueve horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12864-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a la hora nueve en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.14-12828-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura de la calle lindera a la estación ferroviaria de Punta del Este.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Octubre del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según planos trazados en Noviembre 1 y Diciembre 2 de 1944, por el agrimensor de esta Dirección, don Angel Alberto Giannoni:

N.o 1. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 648. Superficie: 400 ms.2.

N.o 2. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 649. Superficie: 400 ms.2.

N.o 3. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 630. Superficie: 400 ms.2.

N.o 4. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero. Padrón N.o 631. Superficie: 400 ms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12829-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 1,222 toneladas de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12852-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de una motocicleta con "sidecar" de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12853-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica, de acuerdo especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12854-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Maturrango-Velázquez. Trozo kms. 74-224.92 a 93-347.93 en el Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las ho-

ras de Oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.15-12845-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE HOTELES Y CASINOS

Licitación

Llámase a licitación pública para proveer e instalar las instalaciones contra incendio del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sec. Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados sue concurran al local de la referida Sección (sita en el P. Hotel), el día 19 de Diciembre de 1944 a las nueve horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12870-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Cartau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Enfracia Miguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Haget, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa R. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pambonn de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramillo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 419 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 18 de 1944

3.a Sección

CARLOS MANINI RIOS, 35 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1356, y TUSNELDA XAVIER DE MELLO, 27 años, divorciada, oriental domiciliada Treinta y Tres 1356.

12.a Sección

EDELMIRO GATO, 38 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guaviyú 2623, y SARA VIDAL FALCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2489.

$2.00 Plp.-v.dic.20.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1944

3.a Sección

JORGE CARLOS ORIBE, 18 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

6.a Sección

EDUARDO GONZALEZ, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Mercedes 1144, y CELEDONIA MARTIN, 47 años, divorciada, española, domiciliada Mercedes 1144.

11.a Sección

ANTIOCO OMAR CASTRO LOBATO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2963, y GREGORIA CORNELIA DIAZ FRANCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Habana 2963.

14.a Sección

LAZARO MIRALLES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1190, y CLELIA VILLABUONA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2735.

CARLOS SOLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2912, y BLANCA VICTORIA AROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3430.

LUIS ALBERTO SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 733, y LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1152.

18.a Sección

OMAR HONORIO FELICIANO CAMPS MORENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tarumán 2725, y OLGA MARGARITA BONOMI DE MAESTRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2647.

ALBERTO JOURDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracé 527, y MARIA ANGELICA CASALIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Núñez 2739.

19.a Sección

CLAUDIO ENRIQUE MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2129, y JUANA IRMA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2129.

21.a Sección

JOSE SCATONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 987, y ALBA ROSA VARGAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Waterloo 991.

VALENTIN ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1895, y SIRIA SILVEIRA DE ANDRADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4291.

JULIO PALLE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Newton 1487 y MARIA CRISTINA BALSAMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1461.

23.a Sección

JUAN JULIAN GIMENEZ JAUME, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2806, y MARIA LUISA MARTINEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2806.

$2.00 Plp.-v.dic.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47. Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36 648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov 22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco y Carlos Nogués c|ANTONIO DANA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o. 4. Fo. 302), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tullo, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74.237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. Fo. 525), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o. 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 8. Fo. 8); se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle Jiú entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la condiciación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er. turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA DUBINSKY, domiciliada en Paysandú 1163, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano necesito a efectuar la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos escribanos Angela Ghuisolfi y Julio Mascaró, domiciliados en Misiones 1428, quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva: 1.o) Ordenar las publicaciones y recibir la información; 2.o) Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Aprobar la información ofrecida, disponiendo la expedición del testimonio. — Rosa Dubinsky". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-11658-v dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELSA S. ALTIERI, domiciliada en 18 de Julio 1578, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribana, presento a los escribanos Abel G. Domínguez y Juan Curi Zagia, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Elsa S. Altieri". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.15-11619-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS EDUARDO ARNABAL, con domicilio legal en Treinta y Tres número 1356, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos Esc. Daniel Pérez del Castillo y Adhemar H.: Carámbula; que presentaré, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previos los trámites legales, proveer de conformidad, ordenando se habilite la feria judicial próxima, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Luis Eduardo Arnábal". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Dic 15-11612-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES REZENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11725-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11714-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SILVA DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA LORENTE DE PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11716-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Alda Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Daglietto" debe decir

"Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Dic.[illegible]-11475-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA ACEVEDO DE MOURA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.15-11625-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 [illegible]-11473-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MUNDEMURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Dic.13-11474-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Atanacio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia", "sexo niña" y "es hija", por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11523-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-11437-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil", y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto, donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CHAVES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.9-11406-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente debe decir: "María Esther Rosa", que es el verdadero y también en partida de matrimonio con don Ramón Morales pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-11131-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA LEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.14-11538-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Corvo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER Reivindicación. Lo. 40 Fo. 742", se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

$30.00 Dic.5-11238bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11-11460-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON ARISMENDI y NICOLAS MELITON ARISMENDI BORNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.9-11400-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN VERA, HILARIA MACHIN DE VERA y DOROTEA VERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Dic.9-11401-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.16-10530-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malló, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$24.00 Nov 23-10823-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 11 decímetros cuadrados comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 8.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslinda así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay 48 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos

caratulados: "JOSE YCKOVICZ. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Nov.18-10667-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y dondo dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.18-11726-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13-11774-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado al rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena". — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Dic.15-11641-v.dic 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.15-11629-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.15-11644-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRIGERIO RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11568-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11569-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13-11494-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón. Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Dic.11-11469-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Frotiana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.7-11334-v.en.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en el expediente "CIBILS DE QUIRICO (ALBA). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Alba Cibils de Quirico, designándose curador de la misma a su esposo legítimo don Félix Quirico. — Montevideo Diciembre 5 de 1944. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.7-11345-v dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Dic.7-11333-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES) Calificación", se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.
$18 00 Nov 20 10608-v dic 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11694-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.18-11695-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.18-11696-v.dic.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ESTRUGO y PEREZ Rehabilitación" (32-795), se hace saber que por sentencia de fecha Noviembre dieciocho del corriente año se decretó la rehabilitación de Alberto Pérez y Elías Estrugo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.16-11677-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NORIEGA DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.15-11692-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna" debe decir "Edorna". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.15-11638 v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G. DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G. de Mula" y "José A. de Mula" — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Dic.15-11618-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.15-11617-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA POAGNO DE BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.15-11614-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO JUAN o LUIS PEDRO o PEDRO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.14-11573-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TROCCOLI DE TARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.13-11513-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE PADILLA DE NICORA y de DELFINO NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.12-11503-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la paprtida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Dic.11-11438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCOGNAMIGLIO o SCONAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.11-11461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANJURGO BARROS o SANJURIO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.7-11316-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGO CORTIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.7-11317-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE GONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.7-11318-v.dic 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA Sucesión", (Lo. 31, Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.30-11089-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CALVETE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.16-11672-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA TERESA GANDOLFO DE OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11630-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-11631-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ALZUGARAY DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-11607-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.15-11608-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE BASCI, ITALIA O

ITALIA ELVIRA BASCI DE TISSONI y MARIA BAGLIOLI DE BASCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11609-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BERGARA o VERGARA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11610-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA MARIA o MARIA BRAVO DE SOBRINO e ISABEL NATIVIDAD BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11611-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-11570-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS, con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA DEFFES DE BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-11424-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Dic.9-11369-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11370-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11371-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA HERNANDEZ DE MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11373-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS o JUAN B. DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11420-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delsuasi debe decir Concepción Alzugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VASALLO BUZIO o MIGUEL VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11367-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PANELLA o PANELLO DE D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11372-v.dic20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.13-11505-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11374-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA ORTIZ MONROY o GREGORIA ORFILIA ORTIZ MONROY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.7-11328-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO Rectificación de partida" se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 18.a sección judicial de esta Capital paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Dirarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Nov 22-10754-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Suplicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA, Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta: 40 metros 84 centímetros al Noreste, lindando con el inmueble empadronado con el número 41.653; 8 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$43.00 Dic.18-11721-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAGGIO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11718-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.18-11697-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SILVA o SILVA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11659-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-11682-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERRER SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11642-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ANGEL JOSE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11594-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA IGLESIAS DE SIMON, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11595-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA o CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA o HERMINIA GAMBETA o GAMBETTA o VICTORIA CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.15-11598-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SOÑORA DE DELLAZOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11597-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, de don RAFAEL o FELIX GARCIA y de doña DOLORES GARRIDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-11596-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11584-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARFETAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.14-11585-v dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGUSTIN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11587-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO o RUPERTO GILABEL TARRECHE o TARRECHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
6.00 Dic.14-11589-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, o AROSTEGUIBERRY HARISPE, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11588-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SEKULICH DE DIAZ BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.14-11590-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11591-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MASSAFERRO y de don MARIO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11586-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA FORNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11537-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERVAN BAUZON, GUILLERMO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Guillermo Servan Bauzon, domiciliado en J. C. Gómez 1428, al Sr. Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Frank Ferreira y Leopoldo Fernández, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — G. Servan Bauzon". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.14-11582-v dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROLDAN, JUAN J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1944. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — Juan J. Roldán, domiciliado en la calle Chaná 2336, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información respectiva de vida y costumbres. Al efecto propongo a los testigos señores: escribano Roberto Rexach, domiciliado en la calle Santiago de Chile 930 y al Dr. Isaac Ganon, domiciliado en Sarandí 335, los que serán preguntados:

1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce al que lo presenta y qué concepto tiene de sus condiciones de honradez y moralidad. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto del Sr. Juez solicito se provea de conformidad por ser justicia. — Juan J. Roldán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.13-11514-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.

$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "RAUL BONINO. Quiebra Lo. 32. Fo. 67", se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (Arts. 1694 y 1695 del Código de Comercio). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12814-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZAFFARONI ALFREDO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Alfredo César Zaffaroni, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio del escribano Mario Gilbert y del señor Carlos Andrés Taralio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo C. Zaffaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11464-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA LUISA MEIZOSO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "María Luisa Meizoso, domiciliada en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señorita Marta Beraza, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María Luisa Meizoso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11465-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERAZA MARTHA ELENA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Martha Elena Beraza, domiciliada en Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señora Elda Irisarri de Bengorhea, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martha E. Beraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.11-11463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA o EMA PEREZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.9-11407-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-11336-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fiay", debe decir: "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.5-11270-v.dic.23.

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas. L.o. 82 F.o 61", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Ozaselay" debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhy" debe decir: "Seydine" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco, donde dice: "Seindic", debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindiane, Syndic, y Oxacelhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay", debe decir: "Seydine y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: "Seindic y María Oxucelay", debe decir: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozagelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.28.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Lorarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 2.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "D'Caterino" y "Logarse", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino" debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo" debe decir: "Di Caterina y Logarzo. 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino" debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Laguarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo" debe decir: Di Caterina y Logarzo. 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11168-v.dic.20

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quiles, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloisa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivero, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enriqueta Milford, Heberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces" 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943 en el que tiene el siguiente deslinde: 37 ms 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 78 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Baráñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Fernández) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Pereiro (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiesa), Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE RUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.668 ms. y 20 dms. según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 5 de Agosto de 1914 en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Hellinzan: 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 11 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 217 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Meliuzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarante, Juan, Eloisa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MANUEL BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-11654-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GREGORIO DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11603-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REIGIA DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11604-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11606-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: MARTIN PONCE DE LEON, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1400 al señor Juez digo: Que a fin de producir la información para ejercer la profesión de escribano, solicito se interrogue a los testigos Esc. Aquiles G. Oribe y Felipe Lussich Moratorio, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martín Ponce de León". — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Dic.7-11360-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA INFANTE CAPRIO citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11605-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE, BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.6-11286-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms. 97 dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v nov 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11268-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de 3.a sec. de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ORQUERA DE VICO y FERMIN JUAN VICO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.14-11549-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$800 Dic.12-10355-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO APARICIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle y especialmente a Oriola Cardozo de Aparicio y María Idalina Justa Ines y A. Teresa Aparicio, para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Dic.7-11314-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Diaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$36.00 Nov.30-11061-v en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.14-11541-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.14-11542-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa. — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.
$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BRUNELLA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.13-11476-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11713-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11691-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.18-11692-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA FIGUERON DE RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.16-11664-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-11506-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ATILIO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-11421-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols" "Baliore", "Boliolo" y "Rollolo", respectivamente, en vez de Bogliolo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRUTTI DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.9-11419-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino", en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti. Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio", debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti. Contiene los mismos errores anotados en los nombres de los padres. También figuran equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzipo" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Biclo" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto.

$33.00 Dic.9-11398-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre, que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa", en vez del de Lucía Aurora que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.00 Dic.9-11399-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12659-v.dic.20. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.6-11273-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Nov 21-10718-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.

$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.14-11551-v.dic.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos, que se deslinda así: Por el Norte, con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.13-11478-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero. En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira, debe decir: Elvira, que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Cármen Falcón, donde dice Cármela Cesarea, debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta, donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTE o JUAN ORESTES BONJOUR, citándose a todos loos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.18-11747-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALERNO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor a los fines de la publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.18-11748-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARIO ROSSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.18-11743-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS MAGNANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.16-11680-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.16-11681-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PONS DE DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.9-11411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic 9-11412-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA QUESADA y RITA RAMONA QUESADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.9-11413-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANA HOURMILOUGUE DE ANTUNEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.9-11415-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DOMINGA DECANIS DE ASSANDRI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado mayor, solamente a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario

$6.00 Dic.7-11341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELENA IDOYAGA DE ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.7-11342-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafico, debe decir "Tagliafico"; en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido Taliafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944.— G Aznárez.

$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR JOSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11635-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Dic.2-11179-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.16-11663-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas L. 25 F. 479", se hace saber que ante este juzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.15-11620-v.dic.30. Feb.1.v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FRUCTUOSO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11387-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PABLO ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMILDA o ROMILDA RESTAHINOCH DE PARRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11389-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11393-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11390-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.9-11391-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOY ISAAC BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.9-11392-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictada en autos "LOPETEGUI PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25, F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección

de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Giancla, (Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic.30. Feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o CARLOS ANTONIO GERONIMO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.15-11621-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.16-11657-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12828-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA ALBERTA FAGUAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11652-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VENANCIA BLANCA SILVEIRA DE GINO o CAROLINA SILVEIRA DE GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30, de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11530-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL POLONIA DURAN DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Aur Act.

$6.00 Dic.14-11531-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOROTEA ECHEVERRIA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 e 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11532-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944.— J. Serra Tur Act.

$4.00 Dic.14-11534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$4.00 Dic.14-11535-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BIRRIEL o VIRRIEL DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA TITA ESPINO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.7-11362-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LANQUINIANO o MATEO LONGINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.

$6.00 Dic.14-11533-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 5 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Dic.14-11536-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE CASTELLANOS o CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.13-11519-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22. Feb.14-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA CRISTINA PASEYRO DE CHALKLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pyaysandú, Octubre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11354-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAZEDES o BRASELDO o BRAGELIO o GRACELDO o PRACELDO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11351-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11352 v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MAURICIO DANTAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.7-11353-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de 1.a Inst. de 1.er turno. — RICARDO PIGNATA, constituyendo domicilio en calle Independencia N.o 755 al Sr. Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2503, ofrezco el testimonio de los Srs. Héctor R. Morales y Ovidio Mannise a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido que se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Ricardo Pignata. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.13-11522-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO YAQUE o JAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.13-11520-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROTTINI DE GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.7-11350-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA ORFILIA GONZALEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, — Diciembre 4 de 1944. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Dic.15-11628-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1944. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Dic.11-11442-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACIEL DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.16-11679-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-11572-v.dic.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA Conversión en divorcio", (Lo. 32 Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: '42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil) el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 2 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquense edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA. Rectificación de partida" (Lo 33. Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32. F. 755), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en a que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

(Ley 9.950) Dic 5-12749-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ONOFRE DOS SANTOS o FELMO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.7-11340-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA VEGA DE SUAREZ o CENOBIA VEGA DE JUARES o CENOBIA VENGA DE AMARILLO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Bolívar Etchechury.

$6.00 Dic.7-11357-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LARRATEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 30 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-11358-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.11-11427-v.dic21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón, Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1752, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elnides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelayeta: para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Int.

$4.00 Dic.13-11508-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta, Sabado Delacorta, De la Corte, Salvador de la Corte, Zapatina Percoca, Felomena Percoco Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percopo, Filomena y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30. Feb.1.ov.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAFON, citándose a los rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Dic.14-11576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.14-11574-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vital Bentacour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIBUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto, y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO RIOBO o RIBOT o RIOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-11507-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO. Rectificación de partidas" se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramouspé con María Inchaurrague, donde figuran los apellidos: Iramuspe e Inchaurraga, debe decir: Erramouspe e Inchaurrague por ser los verdaderos Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-11417-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.7-11312-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé, y al Sur, sucesión Felicio Riet, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TOU[illegible] y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 06 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 30 centímetros con Casimiro Silva; al Sur una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri Gregorio Cardozo Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B de Llantada y Oeste calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción", previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino.

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil) A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO REVETRIA o ANTONIO MARIANO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-11732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.18-11733-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.5-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Claudia", y no Claudina Herminia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$9.00 Dic.5-11264-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días —

San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Dic.2-11170-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto", como aparece en el acta mencionada. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.
$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.13-11741-v.dic.29.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana", Arayeuá N.o 1912, el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana", Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.
$9.60 Dic.18-11720-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROBAINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Dic.14-11592-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del seño- Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO AMBROSIO LEGUISAMO o VENANCIO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.9-11385-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROSA ORTIZ o MAGDALENA ROSA DEL CARMEN ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.7-11344-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura testamentaria de MATIAS IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.7-11309-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.
$4.00 Dic.12-11528-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FULQUET DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-11633-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR MEDINA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-11627-v.dic.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 21 del actual se hace saber al público que se ha designado a doña CIRIACA PIRIZ DE NUÑEZ, curadora interina del presunto incapaz don Santiago Píriz y de sus bienes. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.7-12767-v.dic.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Benitos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.
$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diogo Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.7-11312-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con FERNANDINO GALLI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica 401 R. 8 con compresor "Sello de Oro" G. de 1|3 H. P. N.o 960, otra heladera eléctrica 600 J. 6 con compresor H. 50 de 1|2 H. P. N.o 961 y un cajón para enfriamiento de agua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Télef. 8-71-78.
$6.00 Dic.16-11688-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Automóvil Sedan Chevrolet. El miércoles 27 de Diciembre a las 14 horas. Remataremos al mejor postor en autos "Quiebra. COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", el automóvil Sedan Chevrolet matriculado con el N.o 11151, depositado en el garage Bancario, calle Juan Carlos Gómez número 1479 donde se exhibe. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Venta ordenada por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$5.40 Dic.16-11687-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Buick" 4 puertas. Por orden del Juzgado de Paz de la 21.a Sec. en autos "Perfecto Varela con OSCAR EUGENIO AGUIAR y otros. Daños y perjuicios". Remataré el día 29 de Diciembre, a la H. 17, en el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1028.
$2.80 Dic.16-11684-v.dic.26.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIN", se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 9.333.00, por el señor martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del empadronado con el N.o 32.534, situado en "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe, de Mayo 6 de 1919, de una superficie de 193 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Benito Blanco; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste: 20 metros en el costado Norte, lindando en ambos lados con los señores Luciano Gómez y José Sámano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Ac-

tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.12-11504-v.dic26.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730, situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 20 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oficinas del martillero: Agraciada 4103.
$36.00 Dic.12-11485-v.dic 29.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6.500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pedro J Pique contra VALENTIN PEDRO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 105.112, señalada con el N.o 1 de la fracción "C" en el plano del Agr. Alberto Viola inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1924, teniendo una superficie de 301 ms 14 dms. que se deslindan así: 15 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Magariños Cervantes N.os 2116 al 2122; 23 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Ayuí N.os 3351 al 3359 por ser esquina; 11 ms. 78 cms. al Este, con el solar 2; y 20 ms. 74 cms. al Norte con el solar 21. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que el comprador pagará los gastos de escritura de compraventa, certificados, impuestos Universitarios, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Dic.11-11452-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de fabricar calzado. — En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 19 de Diciembre a las 16 h (4 p. m.) remataremos al mejor postor por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "Banco de la República con PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI" (L.o 33. F.o 359), 24 máquinas afilar cuchillas cortar suelas, raspar, pulir, deformar pasar ruleta, id. lisa, raspar tacos cadeneta desvirar y colocar tacos, id. lisas, coser, abrir hendidos, ojalillar, perforar, cilindro, prensa, plantilla, plancha, compresor Oro 3 H. P., 2 electro motores de 2 y 5 H. P. trasmisión 9 ms. con columnas, poleas, etc. bancada, 80 sacabocados, 500 pares hormas y demás en existencia. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o Entrega al día siguiente.
$10.00 Dic 7-11347-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos" calle Massini 2779

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO) Ejecución de hipoteca (L.o 41 F.o 489)" se hace saber el público que el día veintisiete del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en la decimoctava sección judicial de Montevideo, que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini, por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento, en garantía de la misma 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.
$45.00 Dic 9-11418-v.dic.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 esquina Micenas Ubicación solicitadísima, de gran porvenir Excelente oportunidad para su adquisición. El miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cooperativa Nacional de Omnibus Línea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ. Juicio ordinario" (L.o 32, F.o 71), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 80.496, señalado con la letra C, en el plano trazado en Junio de 1930, por el ingeniero Domingo Alberto Rossi compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564, treinta y dos metros seis centímetros al Sud, con pasaje doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noreste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros al Noroeste, con Arturo Toscano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario — Más informes: Plaza Independencia 927 — Teléfono 80357
$44.80 Dic.7-11355-v.dic.21.

AMADO GALMES
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión" (Lo. 78 Fo. 484), se hace público que el día 23 de Diciembre próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, y lo en él construído situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085), señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros, que se deslindan así: seis metros, quince centímetros al Sur, de frente a la calle Tomás Muñiz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca, distando el punto medio de su frente veintisiete metros, ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19 seis metros trece centímetros al Norte, lindando con el solar 8 y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar señalado con el N.o 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 Dic 6-11272-v.dic.23.

JOSE WALTER ALLIOT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en el expediente caratulado "Plácido S. Olariaga con JUAN OGUES Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32) suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marluzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada

con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá; y 21 metros 96 cms. al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías, obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador; 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463. Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic.4-11223-v.dic.21.

MIGUEL ORTIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 88.609, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4.941 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B. Cavia entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Suroeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J. Leborgne Fossemalle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Dic.2-11190-v.dic.20.

SCAGLIONI CARLOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31. F. 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), ex padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46.739), ex padrones en mayor área N.os 46.741, 46.740 y 46.739, señalado con el N.o 10 en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1933, por el agrimensor don Juan V. Busso, compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón, donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros, ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 3 del mencionado plano y la segunda, cinco metros cincuenta centímetros, lindando con Adán Sosil, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 3 de aquel plano, y de aquí la tercera otra vez hacia el Sur, con dieciocho metros noventa centímetros, lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden: la primera, de Norte a Sur, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros, y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que el mejor postor de los inmuebles empadronados con los N.os 46.739 y 46.740, deslindados en este edicto, adquieren la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes: en mis oficinas: Sarandí 456 teléfono 8-13-84.

$123.00 Dic.1.o-11097-v.dic.19.

ROBERTO COSTAS FACAL
Juzgado L. de Menores de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINORAH. Tutela" (L. 7. F. 583), se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia), 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.793, señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910, por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms. 36 dms., con 10 ms. 11 cms. de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av. Italia); 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20; 57 ms. 37 cms. al Este, con terrenos de Juan Siri; y 55 ms. 90 cms. al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 8.600.00; 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10. Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767.54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-12798-v.dic 29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4. F.o 243), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1.096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms. cuadrados, que se deslinda así: 33 ms. 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 81.845; 9 ms. 50 cms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la eje-

cución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167. por el construido en el frente a la calle Chuy; 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente): 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90.152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90.153. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.v.dic.22.

ROMEO RAGO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 8.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León, por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

ENRIQUE ALVARO ZABALA
Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvaro Zabala asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicarán, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 3.066.66. Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado; 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 metros 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1783; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Boysson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 50 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16.743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, Impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate. 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 Dic.11-11450-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38, F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7664, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

ANGEL OLARTE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión" (L.o 87. F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267, situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por las "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Noroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 34 ms. 50 cms. de fondo lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700.00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.
$51.50 Dic.1.o-11133-v.dic.19.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2419 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m|n. por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4.o)

Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H. Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Hum; igual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno; veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.60 Dic.7-11303-dic.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Alvarez y Cía. con MANUEL DOMINGUEZ y JOSE ROMERO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente a las 17 horas, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, calle Juan Paullier 1488, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a $ 466.66 de un automóvil marca "Hudson". — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.15-11650-v.dic.27.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA BELZARENA Sucesión" se hace saber al público que el 27 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elío Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, los inmuebles siguientes:

1.o) Mitad de la chacra ubicada en ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 19 en el plano correspondiente. Esta chacra se compone de 13 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas y está en condominio con la suc. de don Antonio Fuertes. Corresponde vender la mitad de este bien, que pertenece a la suc. de Belzarena. El padrón de la chacra es 1.218. Solares de la manzana N.o 151, padrón N.o 1440 Dividida en 4 solares por el agrimensor don Arsenio Nunes, según plano de autos.

2.o) Solar N.o 1: forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto; tiene una superficie de 646 metros, 2.840 centímetros cuadrados. Tasado en 226.80

3.o) Solar N.o 2: calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados. Tasado en $ 126.90.

4.o) Solar N.o 3: calle 25 de Agosto, superficie 422 metros con 60 centímetros cuadrados. Tasado en $ 126.78.

5.o) Solar N.o 4: compuesto de 422 metros con 20 centímetros cuadrados, da frente a la calle 25 de Agosto. Tasado en pesos 126.66.

Manzana N.o 188, Padrón N.o 1435 Está dividido por el agrimensor Nunes en tres solares, según plano ya citado. Esta propiedad da frente a la calle Afrán S. Fuques y forma esquina con la calle Figueroa.

A) Solar N.o 1: forma esquina con la calle Figueroa y Afrán S. Fuques, se compone de 799 metros 6.585 centímetros cuadrados y está edificado. Tiene una casa-habitación en buen estado. Tasado en pesos 2.100.00.

B) Solar N.o 2: calle Afrán Fuques, se compone de 536 metros 7.180 centímetros cuadrados, tiene una pequeña casa de material. Tasado en $ 450.00.

C) Solar N.o 3: da frente a la calle Afrán S. Fuques, superficie 507 metros 60 decímetros cuadrados. Tasado en pesos 152.18.

Manzana N.o 187. Padrón N.o 1032, ubicado en la esquina de las calles Ansina y Figueroa, fué dividido por el agrimensor Sr. Nunes, de acuerdo al plano mencionado, en dos solares.

A) Solar N.o 1: Forma esquina con las calles Figueroa y Ansina, superficie 606 metros 9.360 centímetros cuadrados. Tasado en $ 121.39.

B) Solar N.o 2: da frente a la calle Ansina. Superficie 615 metros 8.275 centímetros cuadrados. Tasado en $ 92.37. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quienes deseen examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 4 de 1944. — José V. Lamas, Juez de Paz.

$60.00 Dic.11-11497-v.dic.27.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada, en los autos caratulados: "TERESA FONTANA DE CUCULIO, CATALINA FONTANA DE CARAMBULA y MANUELA FONTANA DE PEREZ y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las horas diez y once en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, asistido del suscripto a la venta en remate público y sobre las bases del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea trescientos cincuenta pesos y ciento cincuenta respectivamente, de los inmuebles siguientes: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nueva Palmira 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, ubicado en la manzana número cincuenta y seis del cuartel Oeste del plano de esta villa, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros, dos decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados encerrada en los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Amazonas, por igual extensión al Sudoeste, con frente a la Plaza Colón veinte metros ochocientos dieciséis milímetros al Sudeste y al Nordeste, lindando con el resto de la manzana Este bien está empadronado con el número mil setecientos sesenta y cuatro. B) Un solar esquina situado en la Villa de Nueva Palmira 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el número cuatro de la manzana número quince del Cuartel Oeste del plano de esta villa, levantado por el agrimensor Víctor Delort, con una superficie de seiscientos catorce metros dieciocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle José Enrique Rodó, con igual extensión en la línea del Noreste, lindando con propiedad de don Andrés Bianchi; veintiocho metros setenta centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Chile; y al Sureste, con igual extensión limitada con propiedad del señor Isabelino Carámbula; este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y seis. Se previene: 1.o Que serán de cargo de los compradores todo lo que se adeude hasta la fecha de la escrituración por concepto de pavimento, contribución e impuestos en general que afecten a los inmuebles. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate (publicaciones de aviso y comisión del rematador) y los gastos de certificado y escritura de compromiso y definitivo de compraventa. 3.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1944. — Mario E. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 Dic.2-11214-v.dic.19.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebalda Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil adc-hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 233 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez; al Sur, con Mauro Delgado; al Este, con frente a la calle Eusebio Píriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 1.o de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$27.00 Dic.6-11296-v.dic.23.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión" (Lo. 25 Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Dic.4-11217-v.dic.23.

S. MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Mosinio Vaz Martins, dictada en autos: "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (L. 22 F. 143), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las diecisiete horas, por el martillero público, don Samuel Miranda Zabaleta, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido Rafael Becerra, en el Paraje Villa José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional se va a dar comienzo a la venta de todos los bienes muebles inventariados en el expresado juicio de quiebra con fecha dieciséis de Octubre del corriente año. Se previene: Que han sido habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios para dar término al remate decretado, y que

las ventas serán al contado. — Minas, Diciembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.15-11651-v.dic.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA. Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles". (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las dos terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número veinte de la ciudad de Minas padrón N.o 935, compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros diecisiete centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo, Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Peracochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.00 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO. (L.o 3. F.o 145)", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León, asistido del Sr. Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que correspondan a los ausentes Doroteo Justiniano y Jacinta Machado en dichas sucesiones, por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste, con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre, a las 11 horas, en la estación "Ancap" calle Uruguay esq. Santos Errandonea el martillero don Hugo Omar Hernández, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1928; matrícula N.o 1910; padrón N.o 376, siendo el número del motor 4315970. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y que dicho remate se decretó en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Dic.14-11575-v.dic 26.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14, con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte, Petrona Micaela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

RAMON C. LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados "Banco de San José con OLIVERA NATALIO Ejecución de hipoteca" (L.o 12. F.o 21), se hace público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Ramón C. Laesprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Suroeste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull. Juez de Paz.

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Caputi Alberto C|LOMANDO JUAN L. Juicio Ejecutivo. Lo. 11. Fo. 236", se hace público que el día veinte de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, Ituzaingó 515, se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del subscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y al contado de los siguientes bienes: 1.o) Una máquina segadora, tasada en $ 25.00; 2.o) 9.000 Kgrs. más o menos, de maíz en espiga, húmedo, tasado en pesos 90.00; 3.o) 340 Kgrs. de trigo inferior tasados en $ 15.00; 4.o) 580 Kgs. de avena de buena calidad, tasados en $ 18.00; 5.o) 200 Kgs. de girasol, de buena calidad tasados en $ 10.00; 6.o) Una zorra de dos ruedas, tasada en $ 100.00; 7.o) Un arado de dos rejas, tasado en $ 15.00; 8.o) Una rastra, incompleta, tasada en $ 8.00. Se previene: 1.o) Que los bienes a rematarse se encuentran en el comercio de los señores Aguirre Hermanos, sito en Chamizo (3.a Sec. de este Departamento), y 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$16.00 Dic.7-11329-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 383 serie "Z" a cargo de CAYETANO MENINI, el 5 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos $ 3.349.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907, manzana letra "D", y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste a la calle República Francesa, edificio 726, entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 33; al Nordeste con el 14 y al Sudoeste con el 12. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.038.84, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.616.18, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Armando Arestí Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-12846-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca" a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO, el 4 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) seis solares contiguos y sus mejoras sitos en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 y cuyas áreas y linderos son: Solar 5, padrón cincuenta y nueve mil setecientos once constante de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin: 48 metros 40 centímetros al Nordeste con el solar 4, 48 metros 60 centímetros al Sudeste con el 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste con el 19. Solares 6, 7 y 8, padrón ochenta y un mil trescientos

veintinueve, tienen una superficie conjunta de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste a la citada calle Huascar, edificio 4087 entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros al Este con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste con el 6 y 25 metros 77 centímetros al Sur con el 19, solares 10 y 20, padrones ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil terscientos veintisiete tienen una superficie conjunta de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Darwin entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte con los solares 4 al 19 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el 21, y 19 metros 40 centímetros al Este con Luis Garlullo. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre próximo pasado a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; B) El bien se vedne en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo al día del remate será de $ 6.718.22; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-12811-v.dic.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la razón social "LABORATORIOS LAURENS - FERRIER LIMITADA", heiéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique J. Guyomard — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Enrique J. Guyomard. — Juan Antonio Braglia. — Arturo Gómez y Eduardo Alliaume.

$3.60 Dic.16-11624-v.dic 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAL CACERES, mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Drto. Florida Acreedores en el mismo Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez.

$3.20 Nov.30-11065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor PEDRO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|904. Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Luis Otonello.

$6.40 Nov 30-11062-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2008 al Sr. JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", de R Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M Menéndez

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN han resuelto adquirir del cosocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, achiéndose cargo del activo y pasivo de la misma Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679 Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 4 de 1944 — Juan Taratut.

$12.00 Dic 7 11339 v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F Jaso Anchorena. Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6.80 Dic.5-11228-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José. Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9.00 Dic.18-11734-v.en.8.

DIARIO RURAL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Diario Rural S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1944 a la hora 11, en el local social Av. Gral Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 Dic.18-11750-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic 13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350, Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo).

$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9.60 Dic.13-11515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres CHUNG LING y CIA., mi café y beb alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati", propietaria del Hotel Floresta", sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13.60 Dic.5-11248-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso, la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de hacerlos efectivos. — Melo Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13.60 Dic.5-11266-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Aida Virginia Seoane de Faig.

$10.20 Dic.5-11252-v.dic.26.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo Diciembre 9 de 1944 — El Secretario.

$9.00 Dic.13-11510-v dic 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic 4-11218-v dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU
SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Diciembre del corriente año a las 18.30, p. m. en el local social: en calle Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance anual 2.o Elección de nueve titulare. 3.o Elección de Comisión Previsora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú Diciembre 5 de 1944 — Juan Uriarte Presidente. Dr Alfonso Ramos Secretario.

$8.00 Dic 13-11527-v dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Lueiro, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic.6-11278-v.dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9.60 Dic 6-11295-v dic.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9.60 Dic.9-11498-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raquel Grostein. — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic.9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944 — Carlos Vanzuli Oliden

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO, el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944 — Adán Miguel.

$9.60 Dic 9-11366-v.dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3) Informe del Sr. Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art. 38). C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943) — San José Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña. Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944 a las 15.00 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente el 14 ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1944. 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del informe de la Sindicatura. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944.

$21.60 Dic.6-11416-v.dic.22.

FERROSMALT S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 26 de Diciembre de 1944 a la hora 18 y 30 en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre último. 3.o) Aplicación de parte del fondo de reserva especial. 4.o) Modificación de los artículos 21 y 29 y agregación del 30 de los estatutos sociales, relativos al año económico social. 5.o) Designar tres titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 6.o) Designar Síndico (titular y suplente). 7.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio.

También se previene que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Directorio.

$11.00 Dic.16-11746-v.dic.21.

CRESPI HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 15 del corriente se procederá en las oficinas de esta sociedad, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1943 44, terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia.

$4.00 Dic.16-11665-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores: Mario, Juan, Pilar Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía." con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma, quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos". Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455 — Montevideo, Diciembre 2 de 1944 — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo.

$22.40 Dic.7-11356-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Comblés, sito en San Martín N.o 4016, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Saretto.

$6.00 Dic.7-11310-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART, mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Juan B. J. Bonifacino.

$9.00 Dic.7-11311-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326 a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES Interviene: "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local social, situado en la calle Uruguay N.o 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de 5 suplentes de Directorio. 2.o) Elección de 1 suplente de la sindicatura. 3.o) Fijar las dietas que corresponderá: al primer Directorio, Síndico y Asesor Técnico, de acuerdo con el Art. 47 de los estatutos. 4.o) Designación de 2 accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, es indispensable para poder formar parte de las asambleas que los accionistas presenten en la Secretaría, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, las acciones.

$12.00 Dic.16-11671-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN, JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José, calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa. — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoiz San Martín

$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.

$9.00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.o 3392. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.

$9.00 Dic.16-11668-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulange Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.

$6.00 Dic.16-11655-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

FANAME S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del cte. a las 9 y 30 horas, en nuestro local social calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día: Integración del capital autorizado.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Dic.16-11670-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PIELES LIMITADA (F. A. D. E. P. I. L.)

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 25 de Octubre de 1944, por el escribano Oscar Agnetti cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17, al folio 84 vuelto y siguientes del Tomo 9, en Noviembre 21 de 1944, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en extracto contiene las siguientes bases: Primero. Socios: Ronald Godfrey Ricketts, Dacio Paiva Cunha y Vicente Agapito Cavaliere. Segundo: Objeto. Elaboración y fabricación de pieles y cisnes, su comercialización en todas sus formas como también la de los subproductos que se puedan obtener de dichos artículos; exportación e importación de los mismos. Tercero: Denominación. F. A. D. E. P. I. L. (Fábrica de Pieles Limitada). Cuarto. Duración Cinco años a contar del otorgamiento del contrato pudiendo disolverse: cuando lo resuelva la mayoría de los socios representativos de las dos terceras partes del capital; cuando las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social y en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Quinto: Capital. Nueve mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a cincuenta mil pesos cuando los socios representativos de las dos terceras partes del capital, así lo resuelvan. Sexto: Aportes. Ronald Godfrey Ricketts tres mil pesos, de los que hizo efectivos mil ochocientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos; Dacio Paiva Cunha aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos dos mil doscientos pesos y Vicente Agapito Cavaliere aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos en dineros y efectos mil ochocientos once pesos; los saldos hasta completar el aporte indicado lo deberán hacer los tres socios antes del 31 de Diciembre de 1944. Séptimo. Administración. Estará a cargo del socio Vicente Agapito Cavaliere, quien deberá actuar siempre con uno de los otros dos socios. La Gerencia la ejercerá Vicente Agapito Cavaliere con la limitación de no contraer deudas. Los actos de disposición de bienes inmuebles, prendas hipotecas, arrendamientos, anticresis, etc. y contratar préstamos con Bancos o particulares, así como dar en préstamo, deberán ser realizados por los socios Ricketts y Paiva conjuntamente, o por sus apoderados en forma. Octavo. Balances: Se efectuarán anualmente. Noveno. Los socios se reunirán ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando así lo dispongan dos socios para tratar asuntos de especial importancia o la liquidación y disolución de la sociedad. Décimo. Los votos de los socios se computarán de acuerdo al inciso 4.o del artículo 473 del Código de Comercio, tomando como base los capitales integrados. Décimoprimero. Beneficios: Se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado previa deducción del veinticinco por ciento para fondo de reserva. Décimosegundo. Liquidación: Se hará por los socios Ricketts y Paiva. Décimotercero: Domicilio: En la ciudad de Montevideo calle Constitución N.os 2038 y 2040. Décimocuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en igual proporción que las ganancias.

$42.00 Dic.13-11539-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 544, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Borretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutas y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$5.80 Dic.11-11422-v.dic.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o. piso, ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital, padrón N.o 127424, 24.a sección judicial, solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso, Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697, 9.a sección judicial, solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de Las Tropas y camino al Paso de Calpino Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto 3 de esta Capital, padrón N.o 157824., 10.a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Chaarry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655, 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la manzana A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Cendon: hoy Sucesión: Domiciliado 18 de Julio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 140626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944.

$36.00 Dic.15-11645-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Benino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 2 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones (Barrio Bella Italia), señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4009, los justificativos de sus créditos.

$6.90 Dic.15-11548-v.en.3.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933 se comunica que por escritura autorizada el nueve de diciembre corriente por el escribano don Alberto C. Areco, inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 12 de Diciembre corriente con el N.o 110 del folio 337 al folio 339 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el doctor Carlos Bellini Hernández cedió a don Miguel Angel Craviotto con domicilio en esta ciudad en la casa de la calle Duvimioso Terra señalada con el N.o 1299, su cuota parte en la referida sociedad, con el consentimiento del único socio don Luis Vaisse, quedando don Miguel Angel Craviotto de Director-Administrador de la sociedad con el uso de la firma y la representación social y la total suma de facultades y derechos que tenía en ella el doctor Carlos Bellini Hernández. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Carlos Bellini Hernández. — Luis Vaisse. — Miguel Angel Craviotto.

$14.00 Dic.15-11640-v.dic.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 12 de Diciembre corriente e inscripta al día siguiente con el N.o 30 del Libro 9.o de Contratos Sociales en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se modificó el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldao, Mántaras y Castells Limitada" en cuanto a la fecha a la cual se harán los balances generales anuales, y a la vez se ratificó el balance general hecho al 31 de Diciembre de 1943 y la resolución de la asamblea social que resolvió hacerlo en esa fecha. Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992 de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Aldao — Vital Eduardo Mántaras Rogé. — Raúl Castells.

$14.50 Dic.15-11632v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. —Donato Llano Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.

$6.80 Dic.11-11443-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MATIAS GOMEZ compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.

$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de Espada, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón, prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN, la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128 que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic.2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI, su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic.2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE LA 3.a SERIE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los que deseen hacer uso del derecho de preferencia de suscripción de acciones que acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, deberán presentar antes del día 22 de Diciembre de 1944 los justificativos de su derecho, en las oficinas de la Sociedad, calle Félix María Olmedo N.o 3578, a efectos de tomar participación en la 3.a serie de acciones a emitirse. — El Directorio.

$4.80 Dic.14-11580-v.dic.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B. U. 740 R. P. 221. Nacido el 10 de Julio de 1937.
Macho H. B. U. 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937.
Hembra H. B. U. 1699 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre de 1942.
Macho H. B. U. 1907 R. P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942.

$15.00 Dic.9-11386-v.dic.27.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ, el comercio que en el ramo de venta de pan, tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda. 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v.dic 28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijar el número de miembros del Directorio y su remuneración para el complemento del actual ejercicio. 2.o Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el período 1.o de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1949. 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea, y según lo dispone el Art. 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — El Directorio.

$14.00 Dic.11-11454-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ, la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701. Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359. — Enrique Abelenda.

$3.40 Dic.11-11467-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA el comercio que en los ramos de peluquería, venta de cigarrillos, loterías y quinielas gira en esta ciudad en la calle Convención N.o 1391 bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión). Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Por sucesores de Vicente J. Zibechi: Alberto Zibechi.

$13.60 Dic.11-11463-v.dic.30.

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18, de la manzana 138, del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULIA, promitente comprador de los solares 18, 19 y 20, de la manzana 24, del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-11425-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO" establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699 y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11114-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Noviembre de 1944, fué vendido por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos, a la sociedad anónima, "SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" todos los derechos, acciones, muebles, útiles, valores, depósitos, etc., es decir, la totalidad del activo, de la sociedad colectiva, "Swan Culbertson y Fritz" La sociedad anónima adquirente se hizo cargo también de la totalidad del pasivo de la referida sociedad colectiva. La indicada sociedad colectiva se disolvió el 30 de Noviembre de 1944. A los efectos legales, se hace esta publicación.

$10.00 Dic.11-11431-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr. Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr. EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén sito en la calle Marciel y Soriano, Dolores. Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944. — Hipólito Lozano.

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Icardi Canzani.

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina.

$6.80 Dic.11-11446-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic.11-11445-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surraco Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

$10.20-Dic.11-11429-v.dic.30.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec. de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben presentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Srs. Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía.". Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M. Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de "Sedalana" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el próximo jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Resolver en la solicitud presentada por un grupo de accionistas a propósito del ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 15 y 23 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Dic.13-11525-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 12 de Agosto de este año autorizó el escribano Raúl Rial, cuya copia está inscripta en Montevideo, el día 26 de Agosto último, con el N.o 79 en el folio 270 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad Limitada de la que informa este extracto: Socios: Ricardo Andrés Bernotti Clavelli y Raúl Montellano, solteros, mayores y argentinos. Objeto: Explotación de transmisión de propaganda, avisos, programas, espectáculos de radiodifusión y toda actividad conexa y especialmente se hará cargo de la explotación de la broadcasting que funciona en el Departamento de Colonia bajo el nombre Radio Popular y con la característica "C. W. 1" Razón y domicilio: La razón es "Radio Popular Limitada" y el domicilio en la ciudad de Colonia. Capital: veinticinco mil pesos aportados por partes iguales: Plazo: veinte años: administración: a cargo indistinto de los socios, salvo las facultades del Directorio y asamblea: balances y disolución: Se practicará balance anualmente y la sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ricardo A. Bernotti. — R. Montellaro.

$18.00 Dic.14-11550-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL" ubicado en esta ciudad calle Rondeau N.o 1446. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V. Frade. — Mateo A. Galagorri, escribano.

$6.80 Dic.5-11250-v.dic.26

"ORION", SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Noviembre de 1944, en esta ciudad, ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores JUAN N. ROCA, ALBERTO R. ROCA, ROMAN VIÑOLY BARRETO, MATEO J. MAGARIÑOS DE MELLO, MARIO GIAMPIETRO, HOMERO MARTINEZ MONTERO, HUMBERTO GIAMPIETRO y ANTONIO G. BALDIZAN, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: explotación comercial de la industria cinematográfica en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, gravar con derechos reales y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, parte o la totalidad de otros comercio y sociedades y efectuar todos los actos comerciales y financieros relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, considerándose esta enumeración meramente enunciativa. Razón social: "Orión", Sociedad Cinematográfica Uruguaya, Limitada. Capital social: ciento veinte mil pesos, aportados por útiles y máquinas, según inventario protocolizado y dinero en efectivo entregado en el acto de la escrituración. Directorio: lo constituyen todos los socios. Administración: a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente Director, supervisor responsable, un Director Tesorero y un Director Secretario. Uso de la firma: a cargo del Presidente Director. Duración: cinco años, a partir de la fecha del contrato, plazo prorrogable tácitamente por períodos anuales. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13, folio 66 v. del tomo 9, en fecha 28 de Noviembre de 1944.

$22.00 Dic.18-11717-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B. KAMIEN Y CIA. gira en esta plaza, habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic.5-11249-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944, el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309. Drto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche. — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12.80 Dic.1.o-11125-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11178-v.dic.23.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de esta Sociedad comunica a sus accionistas que en la reunión celebrada el día 15 de Noviembre pndo. de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 7.o de los estatutos sociales, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones.

Los accionistas interesados en adquirir los nuevos valores a emitir deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad en días hábiles de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12), antes del día 22 de Diciembre de 1944, fecha en que quedará definitivamente cerrada la suscripción. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-11501-v.dic.22.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Ratificación de la resolución de Directorio de fecha 11 de Diciembre de 1944, acta N.o 271, inciso 2. 3.o Fijación del tipo de emisión de los nuevos títulos correspondientes a la tercera serie de acciones. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Art. 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$16.00 Dic.14-11581-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic.1.o-11108-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3458, a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que a partir del 24 de Noviembre último ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en esta plaza, bajo la razón de "VIÑAS Y ALMEIDA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Viñas. A los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — J. A. Viñas. — Benjamín Almeida.

$2.40 Dic.18-11731-v.dic.19.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que pueden presentarse con sus acciones a La Caja Obrera, para cobrar el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$4.00 Dic.18-11744-v.dic.22.

CLAUSEN y Cía., S. A.

CANJE DE ACCIONES

Habiéndose dispuesto la impresión de nuevos títulos representativos de las acciones de esta empresa, se avisa a los tenedores de las acciones en circulación que deben presentarlas en el local social, Miguelete N.o 1503, para efectuar el canje correspondiente. — El Directorio.

$2.40 Dic.18-11676-v.dic.20.

CONVERSION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

JOCKEY CLUB

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de socios efectuada el 6 de Noviembre de 1944, el Jockey Club procederá al rescate total de los títulos Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club que están actualmente en circulación:

Los tenedores podrán optar entre el canje de sus obligaciones por las de la nueva emisión, o el rescate en efectivo, en las condiciones detalladas a continuación:

A los que opten por el canje se les entregarán las nuevas obligaciones hipotecarias al tipo de 96.00 o|o. Estas devengarán el cinco y medio por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa.

A los que opten por el rescate se les abonará el importe de sus obligaciones a la par.

Tanto para proceder al canje como al rescate, deberán concurrir con los títulos a las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (casas centrales), en el plazo comprendido entre el 20 y 30 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que desde el 30 de Diciembre de 1944, las obligaciones hipotecarias en vigencia no devengarán interés, puesto que, por las que no se canjeen, se depositará el importe equivalente en el Banco Popular del Uruguay a entera disposición de sus tenedores. — Por la Comisión Directiva del Jockey Club, Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Oscar Secco Ellauri, Secretario.

$18.00 Dic.12-11493-v.dic.22.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad; 2.o Adquisición del inmueble rural empadronado con el N.o 6729, del Departamento de Canelones, por el precio de $ 64.000.00; 3.o Novación de la hipoteca rural N.o 259 serie B, que grava dicho inmueble a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.60 Dic.18-11745-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan, (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr. JOSE CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944 — Samuel Gómez. — Manuel Gómez. — Manuel Gómez. — José

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión y lechería calle Cuñapirú 1850, a los Sres. VELASCO y FERREIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Manuel García Spacht. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$6.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Base Aeronáutica N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.19-12877-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 16 de Enero próximo a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12876-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de apicultura, avicultura, huerta y floricultura, necesarios para el fomento de la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 30 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.19-12873-v.dic 30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2024
Venta de un automóvil "Auburn"
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Diciembre de 1944, en venta un automóvil usado marca "Auburn", tipo Sedán, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.19-12874-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2110
Flejes para fabricar tubos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilos de flejes especiales destinados a la fabricación de tubos para precalentadores de aire de calderas acuatubulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.19-12875-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43508. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.—Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLAN", para idstinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11765-v.dic.30.

ACTA N.o 43509. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALPURATE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11766-v.dic.40.

ACTA N.o 43518. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gross, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez díeas consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.19-11763-v.dic.30.

ACTA N.o 43507. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

$10.00 Dic.19-11764-v.dic.30.

ACTA N.o 43510. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLEOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11767-v.dic.30.

ACTA N.o 43515. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRATOPEN", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11768-v.dic.30.

ACTA N.o 43520. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERACLITE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.19-11769-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras comprendidas en el "Proyecto número diecisiete de aceras", que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección. Las propuestas se presentarán el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Por tratarse de un segundo llamado, el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.19-12871-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en la Dirección General de Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 26 de Diciembre actual.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Diciembre 12 de 1944. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Dic.19-11770-v.dic.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 19 de Diciembre de 1944

5.a Sección

OMAR A. BALLESTERO FIOL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1394, y ANA MARIA CAGGIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1394.

8.a Sección

BENITO LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1816, y GLADYS FANNY RAGGIOTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1490.

13.a Sección

HILARIO JULIO CESAR ANDREIS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2167, y MARIA ELENA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2138.

15.a Sección

GREGORIO PABLO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1579, y ELSA BALDOVINO CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1765.

20.a Sección

HECTOR BENTURA ALVARENGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 30, y ALICIA ZULMA POSSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 218.

23.a Sección

GILBERTO FELIPE GIRIBONE, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2800 y LILIA MAXIMA MARTINEZ ARISMENDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2800.

JUAN PEDRO DE ARAMBURU, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2661, y JUANA ALBA DUCTTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2430.

JULIO CESAR CADEROSO SERRA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 3019 bis, y AURISTELA MENDY BRUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2685.

$2.00 P|p.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turnó, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulado "Municipio de Montevideo con MARIA L. F. DE LEON RISSO DE DEL CAMPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 522), se emplaza a María L. F. de León Risso de Del Campo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 130.091, situado en el camino vecinal N.o 1 entre avenida al Peñarol y macadam existente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, No-

viembre 30 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

Dic.19-12872-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-11761-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIA OFELIA o GREGORIA DECEJAS o DECEJA DE BRITO o BRITOS, SALVADOR BRITO, JOSE BRITOS o BRITO y ATILIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-11778-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11779-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11780-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOIZO DE BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11781-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11782-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GERONA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-11777-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIROS NOBLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.19-11785-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11753-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11754-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA SCARPITTA DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11755-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11756-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEOPOLDO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11757-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11773-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO DELUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11775-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11751-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11758-v.dic 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENITO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciemubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11759-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOYZUK o BOICIUC DE BUKOSKI o BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11760-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL CARLOS SEGUI o SEGUI ROURA y de doña ROSA o ROSA MARIA MEDORI DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11752-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.19-11783-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.19-11784-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA VIÑALES Y DE MARIA JULIA y CESAR VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-11806-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EPIFANIO IBARRA ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11772-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESTEVEZ OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11762-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay, debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.6..

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.19-11795-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembzre 25 de 1944. — Ramón Costa Pires.

$4.00 Dic.19-11794-v.dic.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial con LUISA MORALES. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa se procederá a la venta sin base y al mejor postor del camión marca Ford modelo 1936 empadronado con el N.o 76150, matrícula N.o 64033 equipado con gasógeno Passeggi. El remate se efectuará el día viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Colonia N.o 2022. Se.a 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Dic.19-11787-v.dic.29.

AURELIO SURRA MARIÑO

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en autos caratulados "Bonifacio Rosa contra PISTONE JUAN A. Separación de cuerpos" (L.o 33. F.o 100, Aurelio Surra Mariña rematará judicial al mejor postor el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la calle Agraciada N.o 1885 un auto camión Ford V. 8 1935 empadronado con el N.o 74896. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.19-11786-v.dic.30.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria efectuada el 15 del actual y el Art. 10 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a suscribir la emisión de $ 150.000.00 de acciones de la serie "C" de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicha asamblea, y recibir la capitalización correspondiente.

El plazo para efectuar las suscripciones e integraciones correspondientes, en nuestras oficinas, calle Cuñapirú N.o 1276. vence el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Roberto Iglesias, Secretario.

$4.80 Dic.19-11797-v dic.21.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

CONVOCATORIA

Segunda asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 18 horas en el local social, avenida Gral San Martín N.o 2299 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1944. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de Actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Dic.19-11792-v.dic.23.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 29 del corrientes, a la hora 10 a. m. en el local social calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar prpeviamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — El Secretario.

$2.00 Dic.19-11793-v.dic.19.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ, mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 20 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Rexach, Sarandí 444, esc. 12. — Antonio Vignoli. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

$9.00 Dic.19-11749-v en.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 29 de Febrero de 1944

Debe

Acciones	$	58.424.00
Caja	"	9.018.71
Muebles y útiles	"	1.00
Bienes raíces	"	189.125.38
Molino	"	723.510.73
Mercaderías	"	121.218.20
Varias Ctas. deudoras.	"	1.106.214.84
Acciones recibidas en garantía (Directorio)	"	45.000.00
	$	2.252.512.86

Haber

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	37.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	"	64.776.83
Bancos	"	108.982.97
Varias Ctas. acreedoras	"	996.753.06
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	"	45.000.00
	$	2.252.512.86

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11059. — $ 6.00.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1944

Debe

Acciones	$	44.924.00
Caja	"	54.812.76
Muebles y útiles	"	1 00
Bienes raíces	"	189.125.38
Molino	"	1.137 660 92
Mercaderías	"	60.851 60
Varias Ctas. deudoras.	"	1.230 281 05
Acciones recibidas en garantía (Directorio)	"	45 000.00
	$	2.762.656.71

Haber

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	37.000.00
Fondo para deudores en gestión y mora	"	64.776.83
Bancos	"	112.162.84
Varias Ctas. acreedoras	"	1.503.717 04
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	"	45.000.00
	$	2.762.656.71

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11060. — $ 6.00.

Arnott y C.o Ltd. S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Máquinas y herramientas	$	4.016.54
Muebles, útiles e instalaciones	"	2.281.95
Materiales	"	18.242.57
Obras en curso	"	6.546.16
Mercaderías a recibir	"	422 19
Caja	"	888.90
Deudores	"	49 531 28
Bancos	"	1.400 00
Depósitos en garantía	"	16.263.77
Acciones y valores	"	19.678.50
Adelantos para operaciones futuras	"	312.66
Gastos de fundación	"	2.180.25
	$	121.764.77

Pasivo

Capital realizado	$	30.000.00
Fondo de reserva general	"	200.00
Acreedores	"	41.520.44
Bancos	"	25.93?.96
Caja de Jubilaciones	"	2.849 60
Obligaciones a pagar	"	12.023.47
Cuentas a pagar	"	3.326.12
Ganancias	"	5.912.18
	$	121.764.77

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11145. — $ 7.40.

Arnott y C.o Ltd. S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe

Caja	$	861.82
Acciones y valores	"	19.678.50
Maquinarias y herramientas	"	8.964.06
Muebles y útiles	"	3.664.42
Almacén	"	21 041 89
Deudores	"	18.946.60
Varias cuentas deudoras.	"	45.311.13
	$	118.468.42

Haber

Capital	$	30.000.00
Reservas varias	"	14.639.13
Obligaciones a pagar	"	5 745.37
Acreedores varios	"	50.726.31
Amortizaciones	"	6.225.23
Varias cuentas acreedoras	"	11.132.38
	$	118.468.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

11144. — $ 5.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5512 AL 5544

Solicitudes despachadas el día 30 de Noviembre de 1944

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35984, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. ómnibus, camiones y autos, 745.
8|36034, General Motors Urug. S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Líquido para frenos hidráulicos, 25.
8|35947, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para compresora de aire, 153.
8|35945, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro silíceo, 1.096.
8|35943, N. Karsaclian y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cables, 138.
8|36042, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acero en hilos niquelados, 53.
8|36040, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Fluído para soldar, 3.
8|35780, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco para impresiones, 5.756.
8|35971, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Utensilios para laboratorios, 378.
8|35975, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Esfigmotensiofonos completos, 536.
8|35959, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfaguanidina etc. y gastos, 328.
8|36148, Antonio Peluffo, Estados Unidos de Norte América, A, Extracto blando de Crataegus, 92.
8|36146, Antonio Peluffo, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de Bobella Inflata, 92.
8|36144, Antonio Peluffo, Estados Unidos de Norte América, A, Hexametilenamina, 56.
8|36142,Antonio Peluffo, Estados Unidos de Norte América, A, Gluconato de calcio, 39.
8|36049, Droguería Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Vitáminas, 901.
8|36047, Droguería Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Fenol, 47.
8|36010, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Benerba. Digalena, etc., 6.129.
8|36005, Rigau Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de amonio, 419.
8|35720, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lavandera, Linalool etc., 733.
8|35939, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Esencia de Hinojo, 45.
8|36168, Sdad. Uruguaya de Esmaltado S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 7.810.
8|36170, Sdad Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 1.641.
8|36160, F. Rocco Soc. Anón., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro, 1.507.
8|36158, F. Rocco Soc. Anón. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro planchuela en barras, 1.699.
8|35963, Fabio Croci, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galv. liso de hierro, 1.159.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|36149, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, pañuelos de algodón, etc., 7.
8|36153, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Fletes y gastos, camisetas alg. etc., 18.
8|36151, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, bonetería de lana para hombres, 39.
8|36157, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, reglas de madera, — —
8|36155, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, reglas madera etc., 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35069, Luis Ferrari, Suiza, C, Calzoncillos de algodón, 132.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|36161, Ruvertoni Hnos., Méjico, A, Garbanzos (seguro), 89.
8|35745, Martino y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Analizador de tierras Sudbury, 5.
8|36159, Sala, Iriarte, Bofil S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro T en barras (seguro), 26.
8|36177, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Arts. de perfumería (seguro), 47.
8|36167, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, A, Jabones y polvos faciales (seguro), 10.
8|36181, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, A, Medias seda artif. (seguro), 75.
8|36179, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, A, Arts. de perfumería (seguro), 19.
8|36183, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif. (seguro), 29.
8|36165, La Platense - Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Arts. de vidrio (seguro), 34.
8|36147, Varela Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en lingotes (seguro), 106.
8|36109, Legación del Paraguay, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos americanos, 33.
8|33825, Frigorífico Artigas S. A., Brasil, A, Maderas simp. aserradas (gastos), 8.920.
8|36043, Dirección de Vialidad, Brasil, A, Postes y piques madera dura y gastos, 5662.
8|36045, Dirección de Vialidad, Brasil, A, Madera de Canela y gastos, 5.676.
8|36171, González Danrée Hareau y Peyrou, Brasil, A, Yerba (flete), 265.
8|36163, Francisco López y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.820.
8|36145, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba (flete), 4.603.
8|36191, Oneto, Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.945.
8|36189, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate (fletes), 1.508.
8|36185, Renán Mórresi, Brasil, A, Castañas Cajú (seguro), 31.
8|35939, Adolfo J. de Urquiza (Ministro Plenipotenciario), Argentina, A, Caja de hierro, 131.
8|36173, Juan Peluffo y Cía., Argentina, A, Papas (flete y seguro), 911.
8|36175, Juan Peluffo y Cía., Argentina A, Papas (flete y seguro), 606.
8|35688, Wellington Díez Abella, Argentina, A, Ejemplares libro lectura, 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35397, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, C, Pañuelos de algodón para señoras, 174.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|36667, Ferrocarril Midland del Uruguay, Canadá, A, Carburo de calcio, 1.322.
8|35925, Wilson Sons y Co. Ltda., Canadá, A, Carburo de calcio, 2.721.
8|35647, C.I.N.O.C.A. S. A., Canadá, A, Carburo de calcio, 6.650.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|34423, Danero y Pisano, Portugal, A, Artículos de filigrana, 876.
8|35673, Aniceto Ochotorena, Portugal, B, Higos secos, 500.
8|34304, Domingo R. Lorenzo, Portugal, C, Cadenas de plata macizas, 395.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|35980, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Verde en polvo p. pinturas, (gastos), 348.
8|36050, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz adicionado con colores, 97.
8|36044, General Electric S. A, Estados Unidos de Norte América, Colodiones (soluc. nitrocelulosa), 19.
8|36048, General Electric, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Silicato de berilo, etc., 765.
8|36046, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Colodiones (soluc. nitrocelulosa), 53.
8|35990, J. F. Castillo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lanolina, 92.
8|35992, J. F. Castillo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Carbonato de calcio, 66.
8|36111, La Metalúrgica Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Persulfato de amonio, 23.
8|36020, Drog. Industrial Urug. A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 704.
8|35974, Acquarone y Russo, A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 117.
8|35978, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho uso dental, 315.
8|36059, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, Prod. condensación naftilamina, 504.
8|36063, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos puros, 2.
8|36003, Rigau Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de calcio, 1.741.